



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

EFFECTIVIDAD DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LOS
CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA,
2024

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Cusi Arango, Estephanie

Asesor

Navas Rondón, Carlos Vicente

ORCID: 0000-0001-7110-418X

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocío

Vigil Farias, José

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima - Perú

2025

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	doi.org Fuente de Internet	1%
8	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.epnewman.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	upc.aws.openrepository.com Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
12	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
13	repositorio.esan.edu.pe Fuente de Internet	<1%
14	doku.pub Fuente de Internet	<1%
15	1library.co	



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

EFFECTIVIDAD DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, 2024

Línea de Investigación

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el título de Abogado

Autor

Cusi Arango, Estephanie

Asesor

Navas Rondón, Carlos Vicente
ORCID: 0000-0001-7110-418X

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocío
Vigil Farias, José
Moscoso Torres, Víctor Juber

**Lima – Perú
2025**

DEDICATORIA

A mis padres, Mery y Rubén, por su amor incondicional, apoyo y confianza en mí. Este logro es el reflejo de todas las enseñanzas que me inculcaron.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente a mis profesores y asesores, por su invaluable orientación, paciencia y dedicación. Su apoyo ha sido fundamental en cada etapa de este proyecto.

ÍNDICE

RESUMEN.....	14
ABSTRACT.....	15
I. INTRODUCCIÓN	16
1.1. Descripción y formulación del Problema.....	16
1.1.1. Problema General	25
1.1.2. Problemas Específicos	25
1.2. Antecedentes	25
1.2.1. Antecedentes Nacionales	25
1.2.2. Antecedentes Internacionales:	29
1.3. Objetivos	32
1.3.1. Objetivo General.....	32
1.3.2. Objetivos Específicos	32
1.4. Justificación.....	32
1.5. Hipótesis.....	34
1.5.1. Hipótesis General	34
1.5.2. Hipótesis Específica	34
II. MARCO TEÓRICO	35
2.1. Bases teóricas sobre el tema de Investigación	35
2.1.1. Sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos	35
2.1.2. Sobre la Conciliación.....	36
2.1.3. Sobre el proceso arbitral	37
2.1.4. Clasificación de la Junta de Resolución de Disputas:	37
2.1.4.1. Dispute Review Boards:.....	37
2.1.4.2. Dispute Adjudication Boards:	38
2.1.4.3. Combined Dispute Boards	38

2.1.4.4. Dispute Avoidance and Adjudication Boards:	38
2.1.5. Sobre la independencia, imparcialidad y ética de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas:.....	39
2.1.6. ¿Quiénes pueden ser miembros de la Junta de Resolución de Disputas?	40
2.1.7. Funciones de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas:	41
2.1.12. Sobre los Centros de arbitraje que cuentan con el sistema de Junta de Resolución de Disputas	55
2.1.13. Sobre la suscripción del Contrato Tripartito:	58
2.1.14. Sobre la presentación de las controversias ante la Junta de Resolución de Disputas:	59
2.1.15. Sobre las decisiones de la junta:.....	60
2.2. Marco Conceptual	62
2.2.1. Junta de Resolución de Disputas	62
2.2.2. Contratos de Obras Públicas	62
2.2.3. Panel de Expertos.....	62
2.2.4. Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas	63
2.2.5. Funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas.....	63
2.2.6. Prevención de Conflictos	63
2.2.7. Comitente.....	63
2.2.8. Contratista.....	63
2.2.9. Obra Pública	64
2.3. Marco Legal	64
2.3.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.....	64

2.3.2. Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias:.....	64
2.3.4. Código Civil - Decreto Legislativo 295.....	64
2.3.5. Directiva N° 12-2019-OSCE/CD.....	65
III. MÉTODO	66
3.1. Tipo de Investigación	66
3.1.1. Enfoque de Investigación.....	66
3.1.2. Diseño de Investigación.....	66
3.1.3. Nivel de la Investigación	67
3.2. Ámbito Temporal y Espacial.....	67
3.3. Variables.....	67
3.3.1. Variable X: La Junta de resolución de Disputas.....	67
3.3.2. Variable Y: Contratos de Obras Públicas	68
3.3.3. Matriz de operacionalización de variables.....	70
3.4. Población y Muestra.....	72
3.5. Instrumentos	72
3.6. Procedimientos	72
3.7. Análisis de datos.....	73
3.8. Consideraciones éticas	73
IV. RESULTADOS.....	74
4.1. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 1	74
4.1.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 1	74
4.1.2. Confrontación de Hipótesis Especifica 1	80
4.2. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 2	81

4.2.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 2	81
4.2.2. Confrontación de Hipótesis Especifica 2	85
4.3. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 3	87
4.3.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 3	87
4.3.2. Confrontación de Hipótesis Especifica 3	92
4.4. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 4	94
4.4.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 4	94
4.4.2. Confrontación de Hipótesis Especifica 4	99
4.5. Resultados Relacionados con el Objetivo General	100
4.5.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo General	100
4.5.2. Confrontación de Hipótesis General	120
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	122
6.1. CONCLUSIONES	126
7.2. RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.
VIII. REFERENCIAS	131
IX. ANEXOS	136
Anexo A. Matriz De Consistencia	136
Anexo B. Instrumentos De Recolección De Datos	137

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Impedimentos para ser adjudicadores –	50
Tabla 2	Honorarios en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pucp	52
Tabla 3	Honorarios de tres adjudicadores en el Centro de Arbitraje CEAR	53
Tabla 4	Honorarios de Adjudicador único en el Centro de Arbitraje CEAR	53
Tabla 5	Honorarios de tres adjudicadores del Centro de Arbitraje de la CCL	54
Tabla 6	Honorarios de Adjudicador único en el Centro de Arbitraje de la CCL.....	54
Tabla 7	Centros de Arbitrajes que administran Junta de Resolución de Disputas.....	55
Tabla 8	Conductas éticas en la conformación de la Junta de Resolución de Disputas	74
Tabla 9:	La conformación de la Junta de Resolución de Disputas de Disputas.....	75
Tabla 10 :	Sobre la elección de los adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas	76
Tabla 11:	Sobre las visitas a la obra por parte de la Junta de Resolución de Disputas.....	77
Tabla 12:	Evaluación del progreso de la Obra por parte de la Junta de Resolución de Disputas.....	78
Tabla 13:	Sobre las facilidades de comunicación entre las partes	79
Tabla 14:	Sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas.....	81
Tabla 15:	Sobre las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas	82
Tabla 16:	Sobre el sometimiento de las decisiones a un proceso arbitral.....	83
Tabla 17:	Evaluación de los elementos en las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas.....	84
Tabla 18:	Supervisión del progreso de la Obra.....	87
Tabla 19:	Sobre la revisión de los documentos por parte de los adjudicadores	88
Tabla 20:	Sobre la supervisión de las acciones de las partes en la ejecución del proyecto	89
Tabla 21:	Absolución de consultas por parte de la Junta de Resolución de Disputas	90

Tabla 22: Sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato tripartito	91
Tabla 23: Sobre la intervención eficiente de la Junta de Resolución de Disputas.....	94
Tabla 24: Sobre <i>la intervención eficiente de la Junta de Resolución de Disputas en conflictos potenciales</i>	95
Tabla 25: Intervención eficiente de la Junta en un conflicto presente.....	96
Tabla 26: Intervención de la Junta en conflictos potenciales	97
Tabla 27: Prevención eficiente de conductas inapropiadas	98
Tabla 28: Facilidades al Comitente por parte de la Junta	100
Tabla 29: <i>Sobre las facilidades en la absolución de consultas</i>	101
Tabla 30: Sobre las facilidades para documentar las carencias de la Obra	102
Tabla 31: Sobre la revisión periódica de la obra para prevenir controversias.....	103
Tabla 32: Sobre <i>las descripciones de las falencias del proyecto de obra</i>	104
Tabla 33: Sobre la comunicación al comitente de los problemas técnicos del proyecto.....	105
Tabla 34: La Junta de resolución de Disputas perjudica las funciones del comitente.....	106
Tabla 35: Sobre la comprensión de las controversias al comitente por parte de la Junta.....	107
Tabla 36: La experiencia previa del Contratista facilita la solución de controversias	108
Tabla 37: La experiencia previa del Contratista facilita la solución de controversias	109
Tabla 38: La experiencia y capacidad del Contratista facilita la solución de controversias	109
Tabla 39: El cumplimiento de obligaciones del Contratista previene controversias.....	110
Tabla 40: El cumplimiento de plazos contractuales evita que se prolongue el contrato	112
Tabla 41: La alta calidad del trabajo reduce el sometimiento de las controversias a la Junta	113
Tabla 42: El cumplimiento normativo y legal del contratista disminuye las controversias .	114
Tabla 43: Un historial negativo en el cumplimiento de normativas afecta la eficacia de la Junta	115

Tabla 44: La Junta promueve el cumplimiento de las especificaciones de la Obra	116
Tabla 45: La Junta promueve el cumplimiento de la calidad de la obra	117
Tabla 46: La Junta promueve el cumplimiento normativo de la Obra	118
Tabla 47: La Junta promueve el cumplimiento de plazos y cosos de la Obra	119

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Modelo de Contrato Tripartito – Parte 1	43
Figura 2 Modelo de Contrato Tripartito – Parte 2	44
Figura 3 Modelo de Contrato Tripartito – Parte 3	45
Figura 4 Modelo de Acta de Inicio de Funciones – Parte 1	47
Figura 5 <i>Modelo de Acta de Inicio de Funciones – Parte 2</i>	48
Figura 6 <i>Conductas éticas en la conformación de la Junta de Resolución de Disputas</i>	74
Figura 7: Las capacidades de los adjudicadores en la conformación de la Junta de Resolución de Disputas.....	75
Figura 8 Sobre la elección de los adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas	76
Figura 9: Sobre las visitas a la obra por parte de la Junta de Resolución de Disputas	77
Figura 10: Evaluación del progreso de la Obra por parte de la Junta de Resolución de Disputas.....	78
Figura 11: Sobre las facilidades de comunicación entre las partes	79
Figura 12: Sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas.....	82
Figura 13: Sobre las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas	83
Figura 14: Sobre el sometimiento de las decisiones a un proceso arbitral	84
Figura 15: Evaluación de los elementos en las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas.....	85
Figura 16: Supervisión del progreso de la Obra	87
Figura 17: Sobre la revisión de los documentos por parte de los adjudicadores.....	88
Figura 18: Sobre la supervisión de las acciones de las partes en la ejecución del proyecto ..	89
Figura 19: Sobre la absolución eficaz de las consultas realizadas por las partes	90
Figura 20: Sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato tripartito	91

Figura 21: <i>Sobre la intervención eficiente de la Junta de Resolución de Disputas</i>	94
Figura 22: Sobre la intervención eficiente de la Junta de Resolución de Disputas en conflictos potenciales.....	95
Figura 23: <i>I Intervención eficiente de la Junta en un conflicto presente</i>	96
Figura 24: Intervención de la Junta en conflictos potenciales.....	97
Figura 25: Prevención eficiente de conductas inapropiadas.....	98
Figura 26: <i>Facilidades al Comitente por parte de la Junta</i>	101
Figura 27: Sobre las facilidades de la absolución de consultas.....	102
Figura 28: Sobre las facilidades para documentar las carencias de la Obra.....	103
Figura 29: <i>Sobre la revisión periódica de la obra para prevenir controversias</i>	104
Figura 30: <i>Sobre las descripciones de las falencias del proyecto de obra</i>	105
Figura 31: Sobre la comunicación al comitente de los problemas técnicos del proyecto	106
Figura 32: La Junta de resolución de Disputas perjudica las funciones del comitente	107
Figura 33: Sobre la comprensión de las controversias al comitente por parte de la Junta ...	108
Figura 34: La experiencia y capacidad del Contratista facilita la solución de controversias	110
Figura 35: El cumplimiento <i>de obligaciones del Contratista previene controversias</i>	111
Figura 36: Mantenerse en el presupuesto agiliza la solución de controversias	111
Figura 37: Mantenerse en el presupuesto agiliza la solución de controversias	112
Figura 38: El <i>cumplimiento de plazos contractuales evita que se prolongue el contrato</i>	113
Figura 39: La alta calidad del trabajo reduce el sometimiento de las controversias a la Junta	114
Figura 40: <i>El cumplimiento normativo y legal del contratista disminuye las controversias</i>	115
Figura 41: Un historial negativo en el cumplimiento de normativas afecta la eficacia de la Junta	116

Figura 42: La Junta promueve <i>el cumplimiento de las especificaciones de la Obra</i>	117
Figura 43: La Junta promueve el cumplimiento de la calidad de la obra.....	118
Figura 44: La Junta promueve el cumplimiento normativo de la Obra.....	119
Figura 45: La Junta promueve el cumplimiento de plazos y cosos de la Obra	120

RESUMEN

Objetivo: Evaluar la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima en 2024.

Método: Estudio de tipo básico con enfoque cualitativo y diseño no experimental, empleando un alcance descriptivo.

Resultados: Según el 64% de los encuestados, la Junta de Resolución de Disputas ayuda a identificar los requisitos del proyecto y a mantener las disputas al mínimo.

Alrededor del 60% de las personas cree que ayuda a mantener a raya los conflictos y mejora la documentación de su trabajo. Además, el 72% de los contratistas resalta la importancia del cumplimiento normativo y de los plazos establecidos.

Conclusiones: La Junta de Resolución de Disputas es una herramienta útil para la resolución de problemas en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, coadyuva en la evitación de conflictos, el cumplimiento de normas y la mejora de la gestión de proyectos en el año 2024.

Palabras Clave: Junta de resolución de disputas, Contratos de Obras públicas, Gobierno Regional de Lima.

ABSTRACT

Objective: Evaluate the effectiveness of the Dispute Resolution Board in resolving disputes regarding public works contracts of the Regional Government of Lima in 2024. **Method:** Basic type study with a qualitative approach and non-experimental design, using a descriptive approach. **Results:** 64% of respondents consider that the Dispute Resolution Board facilitates the identification of project needs and minimizes controversies. 60% affirm that it prevents conflicts and improves the documentation of the work. In addition, 72% of contractors highlight the importance of regulatory compliance and established deadlines. **Conclusions:** The Dispute Resolution Board is an effective tool to resolve controversies in public works contracts of the Regional Government of Lima in 2024, contributing to conflict prevention, regulatory compliance and improvement in project management.

Keywords: Dispute Resolution Board, Public works contracts, Regional Government of Lima.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y formulación del Problema

El sistema de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) se desarrolló para contratos de obras públicas y privadas. Permite que profesionales técnicos especializados resuelvan cualquier problema que surja durante la ejecución del contrato de manera oportuna. Su función comienza en la fase de construcción y continúa hasta la conclusión del proyecto, con el objetivo de prevenir conflictos, gestionarlos adecuadamente y resolver las diferencias con prontitud. Generalmente, se utiliza como mecanismo predilecto para evitar litigios abrumadores, evitar contratiempos graves y mantener el progreso dentro del plazo. Este enfoque de la JRD permitirá una mejor supervisión y gestión de los contratos al fomentar un mayor nivel de transparencia, colaboración y confianza entre las partes. Su aplicación se rige por el Artículo 243 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dentro del marco normativo de la legislación peruana sobre contrataciones públicas. N° 051-2024-EF, Decreto Supremo (2024).

Asimismo, para el autor Paredes (2013), la Junta se presenta como un método constante y sistemático, con el objetivo de abordar las diversas controversias. Es constante, ya que sigue el desarrollo del proyecto desde su inicio hasta su conclusión. Es sistemático, pues implica la visita regular de los miembros de la Junta al lugar de la obra, permitiendo observar el progreso de los trabajos, escuchar reclamaciones y responder consultas a lo largo del desarrollo del proyecto.

Asimismo, el autor Hernández (2014), observa que la Junta de Resolución de Disputas se promueve como un medio para solucionar los desacuerdos que surgen de términos acordados contractualmente. Es deber de una o más personas, conocidas como panelistas, inspeccionar visual y documentalmente el proyecto de edificación mientras se lleva a cabo este procedimiento. Una vez que las partes hayan presentado las controversias generadas en la obra, el panel emite una decisión, a fin de resolver dicha discrepancia y asegurar que se continúe con

la obra.

Además, la Junta se caracteriza por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa como un mecanismo de solución de controversias mediante el cual las partes pueden anticipar o solucionar las controversias que surjan desde que se ejecuta el trabajo hasta su recepción. (Reglamento de la Junta de Resolución de Controversias del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Arequipa, s.f.).

Según las definiciones, la Junta de Resolución de Disputas (JRD) se considera un sistema alternativo a la resolución de conflictos que fomenta la gestión ágil, eficiente, cooperativa y con un estilo de gestión adecuado para resolver posibles problemas durante la ejecución del contrato. No solo facilita la pronta resolución de disputas, sino que también actúa como barrera para evitar que las diferencias se conviertan en conflictos mayores. Una característica importante es que las decisiones de la JRD son vinculantes, es decir, deben ser acatadas por ambas partes en la disputa. El incumplimiento de estas resoluciones constituye una infracción de la legislación que rige los contratos de obras públicas en el Perú, lo que vulnera la legalidad del procedimiento y la eficiencia de la ejecución del proyecto.

Por otro lado, según Campos e Hinostroza (2008), un contrato de obra es un acuerdo entre el contratista y comitente con la finalidad de ejecutar un proyecto. Las principales obligaciones incluyen el pago por parte del comitente y la colaboración para que el contratista cumpla con sus responsabilidades contractuales. El objetivo del contrato es ejecutar un proyecto específico, estableciendo el cliente términos que sirvan al interés público y que el contratista debe cumplir.

Según Santisteban (2022), los contratos de obra pública se clasifican como contratos administrativos, donde las obras de infraestructura u otros proyectos de construcción ejecutados constituyen el objetivo principal. Las estipulaciones de los contratos buscan el cumplimiento de objetivos colectivos que contribuyen al crecimiento social y económico

mediante las obras de construcción que apoyan al Estado. Dichos contratos se establecen mediante procesos abiertos y de publicidad, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, buscando satisfacer la demanda colectiva. Más allá de los aspectos técnicos, estas obras de infraestructura buscan impulsar el desarrollo, ya que existe la intención específica de contribuir al avance de la infraestructura social de acuerdo con las prioridades de acción determinadas por la autoridad administrativa.

Del mismo modo, un contrato de trabajo obliga al contratista a cumplir una determinada obligación y al cliente a compensarle por sus servicios, tal como establece el artículo 1771 del Código Civil (Decreto Legislativo 295, 1984).

A nivel global, la Junta de Resolución de Disputas (DRB) se ha utilizado en numerosos proyectos de infraestructura a gran escala en todo el mundo. Su aplicación no se limita al ámbito local, ya que ha contribuido con éxito a la gestión y prevención de disputas en trabajos internacionales de obras públicas. Un ejemplo notable es su uso en Inglaterra, donde se ha incorporado como una buena práctica en la gestión de contratos complejos. Esta experiencia internacional confirma su eficacia como recurso fiable para el mantenimiento y la eficiencia de los proyectos.

El autor Franco (2016), menciona que el uso de las Dispute Boards (Junta de Resolución de Diputas) se viene implementado en el Reino Unido desde 1996, este sistema se basa en la solución otorgada por un adjudicador designado específicamente para cada controversia, cuyas decisiones son vinculantes para las partes en un plazo muy breve de 28 días, ampliables si es necesario. En gran parte de los casos, la ley obliga a someter las discrepancias que surjan en los proyectos de construcción de parte de un adjudicador, aunque las decisiones de estos pueden ser llevadas a arbitraje, lo que evidencia la posible ineficacia de la JRD.

En relación con el tema anterior, Amorín y Fernández (2023) recuerdan el ejemplo clásico de los polémicos acontecimientos en torno a la organización de los Juegos Olímpicos

de Tokio 2020. A diferencia de otros eventos de este tipo, los contratos firmados incluían sus propias cláusulas de resolución de conflictos. No obstante, esto permitió el surgimiento de numerosas controversias. Entre las más destacadas se encuentran las denuncias de ingeniería de valor, sobornos y otras controversias no solo sobre los diseños preliminares del estadio principal, sino también sobre el logotipo de los juegos. La falta de mecanismos adecuados para un control y una supervisión adecuados es evidente. Además, no existe información públicamente accesible que confirme el empleo de la Junta de Resolución de Disputas para la gestión de las disputas relacionadas con el contrato del proyecto en cuestión.

Por regla general, los contratos de construcción en Japón parecen incorporar algún tipo de sistema ordenado de resolución de disputas. En caso de controversia, las partes deben recurrir primero al Comité para la Solución de Disputas en Obras de Construcción. Este organismo actúa como mediador y ofrece métodos alternativos de resolución de disputas, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, entre otros. Su objetivo principal es facilitar la formulación de acuerdos que no den lugar a acciones judiciales, acelerando así la tramitación, reduciendo los costos y mejorando la calidad de las obras públicas y privadas del país.

Es necesario imaginar las dificultades que enfrenta la Junta de Resolución de Disputas a medida que se vuelve más frecuente en los contratos de ejecución de trabajos en América Latina, tales como los mencionan los autores Hernández y Mendoza (2018), para lograr este objetivo, es esencial que todas las partes que se involucran en las industrias de infraestructura así como construcción, como gobiernos, contratistas, abogados, asesores y otros, comprendan bien la Junta de Resolución de Disputas y la pongan en práctica de manera eficiente. En cuanto al papel preventivo y de decisión, es fundamental que los Estados contratantes de infraestructura no sólo reconozcan la figura, sino que también la adopten y la utilicen para mitigar los riesgos asociados a la ejecución tardía, el incumplimiento y las controversias.

Sobre iii) la concientización, así como capacitación de las partes, se busca que la figura

funcione adecuadamente con el único objetivo de prevenir las controversias a través de la intervención oportuna de uno o más terceros en quienes las partes confíen, además de resolver los problemas del proyecto en tiempo y forma. Como resultado, las partes podrán ver la Junta de Resolución de Disputas como una técnica útil en lugar de un obstáculo. Afortunadamente, la experiencia latinoamericana ya está señalando errores que facilitan un aprendizaje efectivo y preciso en beneficio de los proyectos.

Sobre iv) el fortalecimiento de la ética, lamentablemente, es innegable que nuestra región latinoamericana enfrenta serios problemas, como es el caso de corrupción en los jueces y árbitros, se han observado casos en los que los principios de integridad no se abordan con la seriedad necesaria, por lo que, la Junta no están exentos de esta problemática. Para fortalecer este sistema de resolución de conflictos, es fundamental capacitar, educar, así como seleccionar miembros que se adhieran a los más elevados estándares éticos. Los casos de incumplimiento y falta de integridad evidente deben divulgarse públicamente a nivel latinoamericano como estrategia disuasoria.

Tras los problemas generales de la Junta de Resolución de Disputas, se analizan sus principales desafíos en los países latinoamericanos. López (2016) señala que en Colombia la Junta de Resolución de Disputas funciona como un conciliador expedito, otorgando un carácter transaccional a sus decisiones de mediación, las cuales se supone son vinculantes. Sin embargo, existe gran inquietud ante el incumplimiento generalizado, especialmente por parte del Estado. Este cinismo genera dudas sobre la efectividad de los mecanismos. Aún más grave es la situación de las recomendaciones no vinculantes, ya que, al ser opcionales, su ejecución en el sistema de contratación pública colombiano pierde valor operativo.

Además, un problema notable en Colombia son las persistentes malas prácticas de corrupción, que ensombrecen gravemente la credibilidad de los mecanismos de resolución de disputas. A pesar de las normas que prescriben la independencia, la neutralidad y el apego a la

ética profesional por parte de los miembros del panel, la garantía de cumplimiento no está garantizada. Colombia aparentemente carece de mecanismos efectivos para asegurar el cumplimiento de dichas garantías. Esto resulta problemático desde la perspectiva de la legitimidad de todo el sistema. Sin embargo, en caso de que Colombia optara por adoptar la junta de resolución de disputas, sería crucial verificar que los miembros seleccionados tengan una reputación intachable y una ética acorde con el cargo que ocuparán.

Desde una perspectiva mexicana, Hernández (2022) advierte que el uso de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) se ubica en una etapa muy preliminar en comparación con otros países donde ya se utiliza de forma sistemática. Señala que existen dos instrumentos jurídicos clave que regulan la aplicación de la JRD, pero su incorporación en proyectos de obra pública es puntual y no está integrada. Este escenario ilustra la discrepancia entre el maravilloso mundo del derecho y la práctica, donde la normativa puede ser más sofisticada que su implementación real.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos, por ejemplo, deja claro que las partes son libres de resolver desacuerdos en el significado o la implementación de contratos utilizando otros medios que acuerden mutuamente. No obstante, los funcionarios públicos, al no identificar una mención expresa la Junta, interpretan que no están reconocidos legalmente, resultando en su falta de implementación, con excepción del megaproyecto del Túnel Emisor Oriente, donde se acordó la Junta de Resolución de Disputas bajo reglas de la Cámara de Comercio Internacional.

Sin embargo, si hay desacuerdos sobre aspectos económicos o técnicos, las partes trabajarán juntas de buena fe para encontrar una solución. Si no pueden resolverlo amistosamente, formarán un comité de tres expertos (uno de un lado y otro del otro) para hacer el trabajo pesado. Este comité abordará cuestiones técnicas o económicas, excluyendo las jurídicas. A pesar de que este Comité de Expertos podría asemejarse a una JRD, se encuentra

limitado a aspectos técnicos y económicos, pareciéndose más a un peritaje, ya que su decisión se denomina "dictamen".

Además, hay iniciativas institucionales, como la propuesta del Colegio de Ingenieros Civiles de México en el "Proyecto de Iniciativa Legislativa de Ley de Obras Públicas", que propone el establecimiento de una comisión permanente de solución de disputas en contratos de construcción de gran envergadura, facultada para solucionar desacuerdos de carácter técnico o económico de acuerdo con reglas establecidas a partir de estándares mundiales de excelencia, sin embargo, esta propuesta no tuvo la acogida esperada, dejando a México sin una figura adecuada en la materia.

A nivel nacional, existen diversos problemas en relación a la Junta de Resolución de Disputas, tal como lo menciona el autor Hurtado (2015), además de la justicia civil y militar, la Constitución Política peruana de 1993 enumera el arbitraje como un tipo de jurisdicción en el numeral 1 del artículo 139.

Del mismo modo, la Junta de Resolución de Disputas (JRD) no debe considerarse un órgano jurisdiccional ni un requisito previo para el arbitraje. Es importante destacar que las decisiones de la JRD no constituyen cosa juzgada, lo que impediría a las partes recurrir al arbitraje. Esto es especialmente cierto en los casos en que las partes persisten en disputas, incluso después de la recepción de la obra o de la ejecución del contrato, lo que permite que estas disputas se resuelvan ante el tribunal arbitral conforme a la ley.

De igual manera, es imperativo referenciar a García (2021) respecto de la importancia de designar miembros para la Junta de Resolución de Disputas, pues subraya la necesidad de que los árbitros posean sólidas convicciones éticas, particularmente cuando participan en un proceso constructivo prolongado que puede extenderse por varios meses o incluso años. Es evidente que la designación de los miembros adjudicadores influye considerablemente en el manejo de las decisiones emitidas por la JRD, toda vez que, un adjudicador comprometido con

un valor ético destacable tendrá la capacidad de cumplir debidamente sus funciones y que las recomendaciones emitidas por su parte se encuentren acorde a la situación del proyecto y debidamente motivada.

Diversos actores peruanos que participan en contratos de obras públicas desconocen el funcionamiento y las competencias de la Junta de Resolución de Disputas (JRD). Este desconocimiento genera sospechas y dudas, lo que se convierte en un obstáculo para decidir si se incorpora o no este sistema al contrato. En numerosos casos, la JRD se considera un mecanismo ajeno o sofisticado cuya aplicación podría suponer un peligro. Igualmente, preocupante es que la actuación de la JRD se limita estrictamente a su discreción, lo que significa que no existe un órgano de supervisión que garantice que sus acciones no sean ilícitas durante la resolución de disputas.

Dado que la Junta de Resolución de Disputas sólo puede remitir casos a arbitraje, varios expertos en Contratación con el Estado han argumentado que la existencia misma del organismo es inútil, a menos que las partes sí cumplan con lo ordenado, lo que resulta utópico en nuestra realidad.

Para comprender mejor el panorama general de este tema, haremos referencia a un caso de arbitraje en curso en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (2023).

La Entidad no pagó los honorarios adeudados a los miembros adjudicatarios, incluso después de que las partes remitieron la disputa resultante a la Junta de Resolución de Disputas, lo que llevó a la anulación del contrato tripartito (el acuerdo entre la Entidad, el Contratista y la Junta de Resolución de Disputas) independientemente de cualquier resolución previa emitida.

En virtud a que la Junta cesó en sus funciones, la Entidad inició un proceso arbitral controvirtiendo todas las controversias que habían sido resueltas a favor del Contratista. Lo que demuestra la falta de compromiso de las partes respecto al cumplimiento, lo que puede

generar trabas en el proceso. De igual manera, es claro que la aplicación de la Junta de Resolución de Disputas es ineficaz porque un solo árbitro o el Tribunal Arbitral podrían posteriormente alterar, impugnar o revisar las controversias resueltas y emitir un laudo arbitral con características de cosa juzgada.

Ahora bien, se genera una gran incógnita ¿Qué nos lleva a pensar que, una vez que surja una disputa, las partes, especialmente el Estado, estarán motivadas para acatar con las decisiones de la Junta? se plantea de dicha manera porque, en muchas ocasiones, el Estado presiona a los Contratistas para que sometan sus disputas a mecanismos de resolución predefinidos, cuyos costos a menudo recaen completamente sobre los Contratistas y luego se niegan a acatar las decisiones tomadas.

Es fundamental reconocer que la puesta en marcha de la Junta requiere varios requisitos previos, entre ellos el nombramiento de sus miembros y la posterior firma del Contrato Tripartito entre las autoridades adjudicadoras, las partes y el Centro responsable de la administración de la DRB. Esto, por razones obvias, requiere tiempo y genera gastos. En estas circunstancias, no se puede ejercer una función preventiva eficaz si la composición de la Junta se basa únicamente en la buena voluntad de las partes, a pesar del mandato estatutario.

Dado que la Junta puede decidir disputas relacionadas con la denegación de solicitudes de extensión, falta de pago de sobregiros, estimaciones de servicios suplementarios, tasaciones, alteraciones en la ejecución del proyecto y otros asuntos, es razonable anticipar que estas disputas podrían producir partidas financieras sujetas a revisión durante el proceso de liquidación. Por lo tanto, las funciones de la Junta de Resolución de Disputas no deberían limitarse únicamente hasta la recepción de la obra, ya que la liquidación, siendo un proceso técnicamente complejo que podría involucrar conceptos y montos derivados de decisiones de la propia Junta, también debería considerarse dentro del ámbito de intervención.

Dicho esto, se investiga la efectividad de la Junta de Resolución de Controversias en

Lima 2024 en materia de contratos de trabajo. Lo anterior de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus cambios. El conocimiento generado nos permite identificar qué aspectos de la ley deben ser modificados con el objetivo de proponer cambios normativos para asegurar la efectividad en la Junta de Resolución de Disputas.

1.1.1. Problema General

¿Cuál es la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?

1.1.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuál es la efectividad del panel de expertos para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?

2. ¿Cuál es la efectividad de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?

3. ¿Cuál es la efectividad de las funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas en la Solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?

4. ¿Cuál es la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la prevención de conflictos en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Nacionales

El autor Mayo (2022) realizó una investigación a fin de lograr el grado de Maestro en la Universidad Cesar Vallejo. El estudio titulado " Impacto de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias contractuales del PRONIED en el año 2020 ".

Se buscó determinar el impacto de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) en la

capacidad del PRONIED para solucionar disputas derivadas de contratos firmados. En la investigación se utilizó una técnica hermenéutica y un enfoque cualitativo.

La población fueron 3 servidores, la entrevista sirvió como herramienta de recolección de datos. La investigación encontró que la Junta de Resolución de Disputas (DRB) es útil para reducir la aparición de disputas técnicas, ya que proporciona un marco para manejar y prevenir argumentos que tienen una base puramente técnica.

Asimismo, los autores Gallardo et al. (2021) llevaron a cabo una investigación a fin de lograr el grado de Magíster en la Universidad del Pacífico, titulada “Estructura de la Junta de Resolución de Disputas dentro del marco legal vigente en contrataciones públicas: Propuestas orientadas a su consolidación y mejora”.

Este estudio buscó: (1) identificar los problemas actuales en el diseño de la Junta de Resolución de Disputas en contratos de obra pública y (2) dilucidar la importancia de su inclusión como mecanismo para la prevención, así como resolución de conflictos. La implementación de los contratos de obra pública será más eficiente y menos contenciosa si se implementa. La investigación empleó una metodología cualitativa.

La población está compuesta por dos contratistas que han formado parte o se encuentran integrando una Junta de Resolución de Controversias, cuatro jueces que han presidido casos de arbitraje y reconocidos personajes de los medios de comunicación con experiencia en la materia.

El instrumento fue la entrevista. Los hallazgos indican una escasa interacción con la Junta de Resolución de Disputas, lo que indica áreas que requieren atención. Entre ellas, se encuentra la necesidad de modificar las políticas de contratación pública para que se tengan en cuenta los costos de la Junta, mejorar la recopilación de información por parte de los órganos administrativos y revisar las normas que rigen su funcionamiento. Actualmente, la legislación estatal no especifica si los costos de la Junta de Resolución de Disputas deben cubrirse con

cargo al presupuesto de construcción.

La OSCE advirtió que los costos relacionados con la implementación de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) suelen omitirse del presupuesto del proyecto. Esto se debe a que los conflictos se resuelven mediante mecanismos, no mediante la ejecución real de obras o servicios, por lo que sus gastos no están vinculados al valor del producto. Algunos expertos sugieren que esta definición presupuestaria podría generar una percepción errónea sobre la importancia de la JRD y, por lo tanto, provocar una infrautilización que, de otro modo, garantizaría su eficacia como herramienta de contratación pública y de reajuste.

De igual manera, el autor Panduro (2022) realizó una investigación a fin de lograr el título de abogado en la Universidad de Huánuco. Titulada: “Evaluación de la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en contrataciones públicas del Gobierno Regional de Junín”.

La investigación se propuso evaluar la efectividad de la Junta de Resolución de Controversias en la resolución de disputas relacionadas con contratos públicos del Gobierno Regional de Junín. La metodología del estudio no se basa en ensayos controlados.

La población fueron 20 funcionarios del Estado y 10 especialistas. Según las conclusiones del estudio, el mecanismo de la Junta de Resolución de Disputas influye en gran medida en el resultado de las disputas entre la unidad y el contratista. A continuación, se ve el desempeño de la Junta de Resolución de Controversias en la resolución de conflictos por contratos públicos del Gobierno Regional de Junín entre 2021 y 2022.

Asimismo, se constató que la Junta de Resolución de Controversias cumple efectivamente sus funciones como medio de solución de conflictos relacionados con las actividades en ese período, porque el 85% de las personas creía que la Junta efectivamente solucionaba los conflictos, mientras que el 15% no estaba de acuerdo. Por lo tanto, la Junta de Resolución de Disputas fue un excelente instrumento para que el Gobierno Regional de Junín lo empleara en la resolución de problemas durante el período 2021 a 2022.

En cuanto a las autoras Ponce y Zavaleta (2022), realizaron una investigación a fin de lograr el título de abogada en la Universidad Nacional de Trujillo. El estudio titulado "Análisis de la efectividad de la implementación obligatoria de la Junta de Resolución de Disputas en contratos de obra pública en el Perú".

El objetivo del estudio fue evaluar el nivel de efectividad de la Junta de Resolución de Conflictos en los contratos de construcción pública en el contexto peruano durante el período comprendido entre 2020 y 2021.

En la actividad de estudio se utilizó una técnica cualitativa, utilizando un método hermenéutico y un diseño experimental. Para recopilar datos se utilizaron métodos como entrevistas semiestructuradas, técnicas de grabación y observación indirecta.

Según los hallazgos del estudio, los proyectos de construcción con un presupuesto superior a los S/ 20,000,000.00 deben incluir una Junta de Resolución de Controversias. Esta junta ayuda a agilizar la resolución de disputas, reduce los costos a largo plazo y hace sugerencias y opciones técnicas. No obstante, su eficacia se ve comprometida en la prevención de disputas debido a la forma y momento de implementación de la Junta, así como a la falta de supervisión por parte del OSCE.

Este reglamento hace que la Junta sea obligatoria basándose en experiencias pasadas donde era opcional y no se aplicaba a proyectos de obras públicas. Esto se debió a que la sociedad peruana es notoriamente conflictiva y los funcionarios públicos tenían miedo de ser revisados por la Contraloría de la República, que controla sus decisiones.

Por lo tanto, se estableció un umbral económico como criterio práctico para su aplicación. Aunque existen requisitos generales para los miembros de la Junta, es necesario implementar requisitos específicos que garanticen la idoneidad de los profesionales para emitir recomendaciones y decisiones técnico-jurídicas, así como habilidades de comunicación para fomentar la cooperación entre las partes, lo que ayuda al éxito de los proyectos. Asimismo, se

requiere una capacitación continua para todos los involucrados a fin de aprovechar al máximo las ventajas de este mecanismo.

1.2.2. Antecedentes Internacionales:

Desde el aspecto internacional, los autores Proaño y Guevara (2019), escribieron un artículo titulado “Las virtudes de los Dispute Boards y su uso en Ecuador”.

El objetivo es observar de cerca la Junta de Resolución de Disputas, una estructura similar a un comité que está a cargo de monitorear la ejecución del contrato. Al trabajar más estrechamente con las partes y la empresa en cuestión, el Consejo de Resolución de Disputas puede prevenir y resolver disputas. Esto marca una desviación del método anterior para tratar estos asuntos.

Los objetivos del estudio son (1) examinar este novedoso enfoque para la resolución de conflictos; (2) proporcionar un ejemplo concreto de Ecuador; y (3) llamar la atención sobre los beneficios que este mecanismo de vanguardia puede brindar, enfatizando así la necesidad de reconocer esta institución. Su verdadera fortaleza radica en su capacidad a fin de prevenir y abordar los problemas en etapas tempranas, evitando así que escalen y se conviertan en serias disputas.

El proyecto de la represa Coca-Codo Sinclair en Ecuador destaca como un ejemplo pionero en este campo. Esto se debió a que la ejecución y el cumplimiento del contrato se simplificaron gracias a las condiciones adicionales incluidas por los representantes de Exibank y Sinohydro.

A pesar de los desafíos que enfrentan la Junta de Resolución de Disputas en su funcionamiento, ofrecen numerosas ventajas que los hacen atractivos para aquellos involucrados en grandes proyectos empresariales, por ejemplo, gastos mínimos, secreto durante la ejecución y rapidez en la ejecución del contrato.

Se ha demostrado que este método es una forma valiosa y exitosa de abordar y prevenir

la mayoría de las disputas contractuales. Por esta razón, su uso en Ecuador debería incrementarse, ya sea mediante regulación expresa estatutaria o, como se hizo en el caso Coca-Cola Sinclair, mediante el uso de disposiciones contractuales fundamentadas en las normas de la Cámara de Comercio Internacional.

Es posible que en el futuro se convierta en una práctica generalizada en contratos de largo plazo, aunque también existe la posibilidad de que caiga en desuso. Solo el tiempo revelará la evolución y la implementación de este mecanismo tan innovador, así como versátil para manejar conflictos en relaciones contractuales.

De igual manera, el autor venezolano Thómas (2020) redactó un artículo titulado “Las juntas de disputas o dispute boards como mecanismo alternativo para la prevención y/o solución de controversias”, el estudio busca dilucidar las características contractuales de los comités de disputas, incluyendo sus funciones de composición propia y heterocompositiva, al tiempo que se aboga por su incorporación en contratos caracterizados por un contenido técnico especializado, un compromiso constante y una duración media a larga.

Las conclusiones a las que se llegaron en el referido artículo es que, las discrepancias son comunes en los contratos de construcción, por lo que es aconsejable que las partes establezcan un mecanismo adecuado para prevenir y resolver disputas.

Asimismo, es importante traer a colación lo señalado por la autora chilena Rojas (2022), que redactó una investigación a fin de lograr el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile. El referido trabajo fue titulado “Análisis del panel técnico de concesiones y mecanismo de solución en controversias conforme a los estándares internacionales de la FIDIC y la ICC en Dispute Boards”.

Esta investigación tuvo como objetivo examinar el Panel Técnico de Concesiones y su capacidad para solucionar disputas en comparación con los criterios establecidos por la FIDIC y la ICC para la Junta de Resolución de Disputas.

Los hallazgos del trabajo indican que la Junta de Resolución de Disputas tiene varios beneficios, incluido un proceso más rápido que el arbitraje, entre otros, que a menudo se prolonga durante años. Asimismo, el estudio resalta la capacidad de mantener la ejecución del contrato mientras opera la Junta de Resolución de Disputas, permitiendo que su intervención sea inmediata al inicio de las obras.

Un aspecto crucial es la experiencia de sus miembros, quienes suelen ser de confianza para las partes involucradas y están sujetos a ciertas cualificaciones y requisitos de confidencialidad. Por último, los costos reducidos en comparación con el arbitraje comercial internacional hacen que la opción de resolver conflictos a través de una Junta de Resolución de Disputas sea atractiva.

En España, la autora Nuviala (2019), realizó una tesis a fin de lograr el grado de doctor por la Universidad de Zaragoza. En el estudio "Los Dispute Boards como vía jurídica para solucionar controversias en contratos internacionales de construcción desde una perspectiva transnacional".

El objetivo del estudio fue ofrecer un enfoque legal interdisciplinario que involucre áreas como el Derecho Internacional Privado, el Derecho Mercantil y el Derecho Procesal para abordar y resolver eficazmente conflictos surgidos de relaciones privadas internacionales complejas. El instrumento usado fue la entrevista.

Los hallazgos demuestran un interés y una dedicación globales sostenidos para perpetuar el desarrollo de la Junta de Resolución de Disputas desde su creación. Cabe destacar que en los dos años anteriores se ha observado un crecimiento notable en la práctica, lo que demuestra una transición hacia una mayor implementación y respeto de este mecanismo en el marco contractual. El vigor de este método híbrido de resolución de conflictos se ve respaldado por una comunidad internacional dinámica y activa que no se amilana ante posibles dificultades, como la coexistencia de elementos técnicos y jurídicos en un mismo contrato. La

comunidad internacional está abordando estas dificultades haciendo hincapié en la creación y el desarrollo de la Junta de Solución de Diferencias (JRD) como mecanismo de resolución de controversias. Esto garantiza una vida útil prolongada y productiva para este mecanismo, junto con varios problemas jurídicos importantes que abordar.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Evaluar la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar la efectividad del panel de expertos para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

2. Evaluar la efectividad de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

3. Evaluar la efectividad de las funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obra públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

4. Evaluar la efectividad de la junta de Resolución de Disputas en la prevención de conflictos en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

1.4. Justificación

Según Fernández (2020), una investigación puede tener (8) tipos de justificaciones, que abarcan lo teórico, lo doctrinario, lo práctico, lo técnico, lo económico, lo de conveniencia, lo metodológico y lo social.

En la justificación teórica, tiene sentido investigar para aprender más sobre un campo determinado. Un componente clave de la justificación doctrinal es la capacidad de la

investigación para fortalecer una escuela de pensamiento existente dentro de un determinado campo.

La justificación de índole práctica se basa en la utilidad de la investigación para abordar problemas reales y concretos en la sociedad.

La justificación de carácter técnico se sustenta en la necesidad de realizar una investigación para contribuir al desarrollo de nuevas tecnologías. La justificación económica guarda relación con los beneficios financieros que puede generar la realización de una investigación.

La justificación por conveniencia se refiere a los beneficios que los autores obtendrán al llevar a cabo la investigación.

La justificación metodológica implica la creación de nuevos instrumentos, métodos o estrategias que permitan obtener conocimiento válido y confiable. Por último, la justificación social se asocia con los beneficios que una investigación puede aportar a la sociedad o a un grupo social (Fernández, 2020).

En el contexto de El estudio, se identifican justificaciones de carácter teórico, práctico y social.

La justificación teórica del estudio radica en la necesidad de llenar una brecha de conocimiento en el campo del derecho arbitral y la gestión de conflictos en contratos de obras públicas en el contexto específico del Gobierno Regional de Lima. Si bien existen estudios previos sobre este tema a nivel nacional e internacional, la evaluación de la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en el ámbito regional identifica desafíos y oportunidades únicas que requieren de enfoques y soluciones específicas.

De manera similar, la justificación práctica brinda validez práctica a nuestro estudio al mejorar el manejo de conflictos en los contratos. Importante porque garantiza que los proyectos de infraestructura, que afectan en gran medida el crecimiento socioeconómico de una región,

se lleven a cabo correctamente.

Finalmente, esta investigación tiene justificación social porque ayudará a que la Junta de Resolución de Disputas sea más efectiva, lo que ahorrará dinero y tiempo al Estado y a las empresas contratistas al evitar resultados insatisfactorios, procedimientos prolongados y gastos innecesarios causados por disputas no resueltas, esto mancha la credibilidad de todas las partes involucradas y reduce la apertura y eficacia con la que la sociedad maneja los contratos públicos.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

La Junta de Resolución de Disputas es efectiva para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

1.5.2. Hipótesis Específica

1. El panel de expertos es efectivo para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

2. Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son efectivas para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

3. Las funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas son efectivas para la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?

4. La Junta de Resolución de Disputas es efectiva en la prevención de conflictos en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de Investigación

2.1.1. *Sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos*

Cuando surgen conflictos, las partes buscan un método de solución.

El primero es la vía Judicial, a través de sus autoridades judiciales y las facultades conferidas por las leyes, resuelven las disputas entre el Estado y los ciudadanos, o entre estos últimos, mediante procedimientos formales y reglamentados denominados "judiciales". Indudablemente, el proceso judicial es el principal medio de resolución de conflictos, y nada tiene mayor peso jurídico que una sentencia emitida por un órgano del Estado.

La segunda forma se refiere a los "Medios Alternativos de Solución de Controversias" que son considerados "alternativos" pues no son los métodos convencionales y regulares estatales para solucionar disputas, sino que representan excepciones a las acciones y autoridades judiciales disponibles para los ciudadanos por parte de los Estados soberanos.

Ahora bien, resulta importante traer a colación al autor Groton (2007), que hace referencia al término "Medios Alternativos de Solución de Controversias " y observa que la ADR ha crecido en los últimos años hasta incluir una amplia gama de métodos creados para gestionar, prevenir y resolver conflictos, así como los que ya existen. Estas técnicas pueden ser utilizadas de manera selectiva y adaptada a diversas relaciones y situaciones comerciales. Además de resolver desacuerdos, estos métodos de ADR moldean las perspectivas y acciones de las personas, lo que a su vez reduce la probabilidad de conflictos o su gravedad.

Cabe mencionar que los canales de solución de controversias también se encuentran contemplados en el artículo 45 de la Ley N° 30225, Texto Único Ordenado, esto significa que han acordado mutuamente someter cualquier desacuerdo sobre la validez, existencia, interpretación, resolución o ejecución del contrato a arbitraje o conciliación. El arbitraje ad hoc se define en las reglas sobre cuándo podría ser apropiado emplearlo. Si existe alguna duda

sobre la legitimidad del contrato, se puede iniciar un arbitraje.

Los requisitos para el uso de las Juntas de Resolución de Controversias en los procedimientos iniciados en 2020 se rigen por el Artículo 243 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Dispuesto por el Decreto Supremo N.º 051-2024-EF. Esta alternativa puede considerarse si el contrato no incluye el diseño y la construcción y su valor es inferior a S/ 20 millones. No obstante, si el monto supera este límite, se hace necesaria la inclusión de la Junta. Esto se establece en el Artículo 243.4.

Asimismo, tal y como establece el artículo 243.5, el número de integrantes de la Junta de Resolución de Disputas podrá oscilar entre uno y tres, en función del acuerdo de las partes o de la falta del mismo en caso de ambigüedad o falta de acuerdo, Si el valor del contrato es inferior a cuarenta millones de soles (S/40,000,000.00), la Junta de Resolución de Controversias estará integrada por un miembro; si el valor es igual o superior a esta cantidad, se incorporarán tres miembros; finalmente, según la sección 243.6, las partes en un contrato de construcción que incluye tanto el diseño como la construcción deben incluir una disposición en el contrato que establezca que una Junta de Resolución de Disputas será responsable de resolver cualquier disputa que pueda surgir.

En ciertos casos, la ejecución comienza con la creación del Expediente Técnico, mientras que la Junta de Resolución de Disputas ejerce su autoridad durante todo el procedimiento. Nos apoyamos en la conciliación, el arbitraje y la Junta de Resolución de Disputas, tres métodos complementarios de resolución de controversias previstos para el Poder Judicial en el Texto Refundido de la Ley.

2.1.2. Sobre la Conciliación

En relación al proceso de Conciliación, la autora Castillejo (2007) lo define como el proceso en el que las partes en conflicto de intereses recurren a la intervención de un tercero con el objetivo de llegar a una solución justa para la disputa. Durante este procedimiento, las

partes involucradas llegan a un acuerdo que pone fin al litigio, renunciando total o parcialmente a sus posturas iniciales.

El conciliador, en este contexto, tiene la facultad de ofrecer su opinión personal sobre las propuestas presentadas por cada parte, así como sugerir diferentes alternativas de solución.

2.1.3. Sobre el proceso arbitral

Respecto a un proceso arbitral, el autor Gonzalez de Cossío (2004), señala que, en México, el arbitraje se entiende como un proceso de resolución de disputas, independiente de la jurisdicción estatal, en el cual se solucionan controversias entre partes privadas basadas en su voluntad. Lo que se entiende, como un procedimiento que implica que dos o más personas en conflicto someten su disputa a una o tres personas privadas, conocidas como árbitros, quienes deben mantener su neutralidad. Los árbitros, tras llevar a cabo un proceso similar a un juicio con sus propias reglas, emiten una resolución llamada "laudo arbitral" para solucionar la diferencia. El laudo arbitral tiene fuerza vinculante y es ampliamente reconocido, tanto a nivel nacional como internacional, como equivalente a una sentencia judicial.

Ahora bien, se debe tener en consideración que, en el contexto del desarrollo de diversos medios alternativos para solucionar disputas, ha surgido en las últimas décadas en la industria de la construcción una figura peculiar, que comparte similitudes con los métodos previamente descritos pero que al mismo tiempo es completamente diferente.

2.1.4. Clasificación de la Junta de Resolución de Disputas:

Según su naturaleza, la Junta de Resolución de Disputas se diferencia de otros métodos potenciales de resolución de disputas, tal como lo señala el autor Hernández (2014).

2.1.4.1. Dispute Review Boards:

Las partes no están obligadas a seguir las recomendaciones hechas por los Comités de Revisión de Disputas, pero se les da la opción de hacerlo. Si ninguna de las partes se opone dentro de los 30 días siguientes a la recepción de las recomendaciones, éstas se vuelven

obligatorias. Este tipo de Comités de Revisión de Disputas su uso está muy extendido en Estados Unidos.

2.1.4.2. Dispute Adjudication Boards:

Estos comités se conocen como Comités de Resolución de Disputas y pueden ayudar a las partes a prevenir y resolver problemas, ofrecen asistencia y emiten conclusiones sobre las diferencias en el caso de que se realice una presentación formal. Una decisión de un DAB es obligatoria para las partes desde el momento en que es recibida, y estas deben cumplirla de inmediato, incluso si hay una manifestación de desacuerdo. Esta es la modalidad utilizada en los contratos FIDIC 2017 y es promovida en América Latina.

2.1.4.3. Combined Dispute Boards

La Junta de Resolución de Disputas y las Juntas de Revisión de Disputas son administradas por los miembros de estos comités, quienes actúan como intermediarios entre los dos. Además, tienen derecho a dictar sentencias si una de las partes así lo desea y nadie se opone. Esto a pesar de que a menudo brindan consejos, o si el Comité de Disputas así lo decide basándose en los criterios del Reglamento.

2.1.4.4. Dispute Avoidance and Adjudication Boards:

Como resultado de la publicación de las nuevas versiones de los Contratos FIDIC en 2017, se introdujo la figura de los Comités de Prevención y Adjudicación de Disputas, reemplazando los Comités de Adjudicación de Disputas. El objetivo principal de este ajuste es otorgar igual peso a los procesos de adjudicación y prevención en la solución y evitación de disputas.

Esta innovación es de gran importancia en los contratos FIDIC, ya que amplía las facultades del Comité de Disputas de manera explícita, permitiéndole tomar acciones necesarias para prevenir disputas.

2.1.5. Sobre la independencia, imparcialidad y ética de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas:

El artículo 246 numeral 4 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece las funciones que corresponden a las personas que sean designadas para integrar la Junta de Resolución de Controversias, que los integrantes de la Junta de Resolución de Disputas mantienen su independencia e imparcialidad durante el desempeño de sus labores y se comprometen a comunicar de manera oportuna cualquier situación que impida el cumplimiento de sus funciones de manera justa, neutral, transparente, diligente y conforme a los procedimientos establecidos.

Ahora bien, el autor Hernández (2022), estipula que los integrantes de la Junta de Resolución de Disputas deben ser imparciales e independientes de las partes involucradas (Artículo 8, Reglas de la CCI), esto implica no tener ningún tipo de interés directo o favorecer a una parte sobre la otra, mientras que la independencia significa estar libre de cualquier influencia o control externo. Es fundamental, que la Junta no actúe en favor de ninguna de las partes contratantes, sino que deben ser completamente libres para tomar decisiones objetivas en apoyo del proyecto en su conjunto, resolviendo las disputas de manera justificada y sin favorecer injustamente a ninguna de las partes. Independientemente de quién haya nominado a un integrante de la Junta de Resolución de Disputas, las partes deben liberarse de cualquier lealtad hacia quien los nominó y adoptar una posición neutral.

Es esencial que los integrantes de la Junta de Resolución de Disputas no tengan conflictos de interés, que se refieren a situaciones donde los intereses en competencia de una persona podrían influir en sus decisiones. Estos conflictos de interés pueden manifestarse de varias maneras, como tener un interés financiero en el contrato o el proyecto, no revelar vínculos financieros o de trabajo con las partes involucradas, o tener múltiples nombramientos pasados o presentes por una de las partes contratantes. Para mantener la honestidad y la justicia

del procedimiento de resolución de conflictos, es esencial reconocer y evitar disputas de este tipo siempre que sea posible.

2.1.6. ¿Quiénes pueden ser miembros de la Junta de Resolución de Disputas?

2.1.6.1. Sobre la conformación de la Junta de Resolución de Disputas.

Con el fin de solucionar las disputas que puedan surgir como resultado del Trabajo, se ha establecido una Junta de Resolución de Disputas. Por lo anterior, se señala en el artículo 245 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 y sus modificaciones que, en caso de ser un solo miembro del Directorio, este debe ser un ingeniero con un sólido entendimiento técnico en materia de construcción y legal, es decir, la normativa nacional relacionada con el contrato y las contrataciones públicas.

Si hay tres personas en la junta, el presidente debe estar calificado como cualquier otro miembro, y las otras dos personas deben ser expertos en hacer las cosas.

Considerando la trascendencia de profundizar en el proceso de selección y aprobación de los participantes de la Junta de Resolución de Controversias, cabe mencionar que, según el artículo 8 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, si la Junta de Resolución de Controversias está integrada por un solo miembro, las partes elegirán a esa persona de la lista de árbitros del Centro. El acuerdo para remitir disputas a la Junta debe ejecutarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma o, si se acuerda en el momento de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato. Pasarán dos días antes de que el miembro seleccionado tenga la oportunidad de aceptar o rechazar la designación.

Si no se realiza el nombramiento, el Centro designará al miembro dentro de los cinco (5) días siguientes de recibir la solicitud de las partes a través de su Comité Conjunto. Además, este miembro tendrá dos (2) días para aceptar o rechazar el nombramiento.

Si hay tres miembros en la Junta, las partes acordarán seleccionar dos de la lista de adjudicadores del Centro dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acuerdo. Las

disputas deben presentarse a la Junta dentro de ese plazo o, si se acuerda en la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días.

Habrá un plazo de dos días para que los dos miembros seleccionados respondan a la designación. Los árbitros en las partes elegirán a un tercer miembro de la junta directiva de la lista del Centro para que actúe como presidente a más tardar cinco (5) días después de aceptar al árbitro final. El tercer miembro dispondrá igualmente de dos días para decidir si acepta o rechaza el nombramiento.

Si la designación del tercer miembro no se efectúa, el Centro, luego de recibir la solicitud de las partes, la designará a través de su Comité Conjunto a más tardar cinco (5) días después. En caso de que alguno de los integrantes designados no responda en los plazos previstos o rechace su cargo, el Centro, las partes involucradas o los miembros que los designaron recurrirán a la Comisión Mixta para seleccionar un miembro reemplazante de acuerdo con el procedimiento antes mencionado. El Centro, a través del Comité Conjunto, designará al miembro o miembros que no fueron designados previamente si ha transcurrido el plazo de veinte (20) días para someter las controversias a la Junta o si así se acordó al firmarse el contrato y las partes designadas no han logrado obtener la aprobación de los adjudicadores correspondientes.

Al designar a un miembro de la Junta de Resolución de Disputas, el Comité Mixto del Centro evaluará las cualidades y competencias del candidato de acuerdo con las circunstancias del caso, incluyendo su disponibilidad, conocimientos, especialización, entre otros aspectos relevantes.

2.1.7. Funciones de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas:

Las normas del texto unificado de la ley núm. 30225, a saber, el artículo 246 (número 1), establece las funciones de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas, quienes son:

- a) Expedir decisiones con carácter vinculante sobre las disputas planteadas por las partes, b)

Consultar al supervisor de diseño y construcción según sea necesario antes de responder a las preguntas de las partes sobre cualquier componente técnico o contractual. c) Controlar el proyecto en curso a intervalos regulares y d) Llevar a cabo cualquier tarea adicional especificada en el contrato aplicable y la Directiva relacionada.

En particular, se espera que los integrantes de la Junta de Resolución de Disputas desempeñen sus responsabilidades con honestidad y sinceridad. Al hacerlo, respetan los estándares éticos establecidos por cada Centro y al mismo tiempo se adhieren a los parámetros autorizados por la OSCE en una Directiva.


2.1.8. *Sobre el inicio de las funciones de la Junta de Resolución de Disputas:*

El Centro ayudará a las partes a celebrar un contrato tripartito con los miembros seleccionados de la Junta de Resolución de Disputas (DRB) a más tardar cinco (5) días después de la aceptación del miembro final o de la aceptación del miembro único.

En este sentido, podrán emplear el modelo de contrato adjunto como Anexo 1 en la Directiva 012-2019-OSCE/CD, en caso de no optar por dicho modelo, el contrato tripartito deberá contener al menos las cláusulas mínimas establecidas, conforme se visualiza a continuación:

Figura 1

Modelo de Contrato Tripartito – Parte 1

	PERU	Ministerio de Economía y Finanzas	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Consejo Directivo
---	------	-----------------------------------	---	-------------------

ANEXO N° 1
CONTRATO TRIPARTITO ESTANDARIZADO PARA JRD

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios (el “Contrato Tripartito”) que celebran:

1. _____, (en adelante, la “Entidad”),
2. _____, (en adelante, el “Contratista”), y
3. _____, _____, _____, (en adelante, el o los “Miembros de la JRD”)

En conjunto, serán denominadas como las “Partes”.


Participa en el presente Contrato Tripartito el Centro _____ (en adelante, el “Centro”), con domicilio en su local institucional, sito en _____.

El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- 1.1. La Entidad es _____.
- 1.2. El Contratista es _____.
- 1.3. Los Miembros de la JRD son profesionales independientes con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos de obra.
- 1.4. La Entidad ha adjudicado al Contratista la buena pro del contrato de obra _____ (en adelante, el “Contrato de Obra”).
- 1.5. El Contrato de Obra prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley, el Reglamento y las directivas emitidas por OSCE (en adelante, las “Normas Aplicables a las JRD”), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones en caso surjan controversias relativas al Contrato de Obra.
- 1.6. Los Miembros de la JRD han aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra (la “JRD”), en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables a las JRD y el presente Contrato Tripartito.
- 1.7. La Entidad y el Contratista han aceptado que los Miembros de la JRD integren la JRD, en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables y el presente Contrato.
- 1.8. El propósito de la JRD es procurar prevenir controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, considerar imparcialmente las controversias que surjan y emitir decisiones relativas a las mismas, las cuales serán vinculantes pero no finales conforme lo dispone las Normas Aplicables a las JRD.
- 1.9. Los Miembros de la JRD declaran que no se encuentran impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como miembros de la JRD conforme a lo establecido en la Ley, el Reglamento y el presente Contrato Tripartito.

Página | 16



Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia
Marcado FAU 20419026609 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 12:09:03 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Figura 2

Modelo de Contrato Tripartito – Parte 2

	PERU	Ministerio de Economía y Finanzas	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Consejo Directivo
--	------	-----------------------------------	---	-------------------

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de cada uno de los miembros de la JRD, individualmente, con el fin de que presten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como Miembros de la JRD. Cada Miembro de la JRD asume las obligaciones que le corresponden de manera individual y no es responsable por la actuación de los otros Miembros de la JRD.

Las acciones que desplieguen los miembros de la JRD para cumplir con las obligaciones que asumen en virtud del presente Contrato, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JRD

Cada Miembro debe cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Directiva, con especial énfasis a los lineamientos de ética, mismo que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este contrato.


Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a los Miembros de la JRD ni a la JRD ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente ni los Miembros de la JRD ni la JRD asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.

Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que los Miembros de la JRD podrán dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideren pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

CLÁUSULA CUARTA - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 4.1. Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar a los Miembros de la JRD los honorarios profesionales fijados en las Normas Aplicables a las JRD aplicando los siguientes montos:
- 4.2. Dichos honorarios y los gastos reembolsables que correspondan serán pagados en la forma que determine el reglamento correspondiente del Centro.
- 4.3. Las Partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias a los Miembros de la JRD. En el mismo sentido, los Miembros de la JRD se obligan a no recibir bajo el presente Contrato Tripartito cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza en adición a los conceptos indicados en el numeral 5.1 de la presente cláusula.
- 4.4. Las partes dejan expresa constancia que el honorario aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente Contrato; salvo que el mismo se extienda por un período superior a veinticuatro (24) meses, en cuyo caso las partes podrán acordar un ajuste por inflación.

Página | 17

 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por SEMINARIO ZAVALA Patricia
 Mercado: FAU 20419020309 eot
 Móvil: Doy V° B°
 Fecha: 26.10.2022 12:09:21 -05:00



 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Figura 3

Modelo de Contrato Tripartito – Parte 3

	PERU	Ministerio de Economía y Finanzas	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Consejo Directivo
---	-------------	--	--	--------------------------

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO

Los Miembros de la JRD prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio hasta.....

CLÁUSULA SEXTA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

[Las Partes establecen, de mutuo acuerdo, las causales y el procedimiento de resolución del presente contrato]

CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

[Las Partes establecen, de mutuo acuerdo, los medios de solución de controversias que estimaran pertinentes, pudiendo incluirse la conciliación y/o el arbitraje]

CLÁUSULA OCTAVA - DOMICILIO:

8.1. Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la Parte interesada al Centro, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio.

8.2. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.

8.3. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las Partes.


Firmado en seis (6) ejemplares en señal de conformidad.

....., __ de ____ del 20__.

Entidad	Contratista
Presidente de la JRD	Miembro de la JRD
Miembro de la JRD	Centro

SCE

Firmado digitalmente por
SEMIRARDO ZAVALA Patricia
Marcador: FAU 20419020809 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 20-10-2022 12:09:39 -05:00



Página | 18


El acuerdo tripartito correspondiente a cualquier miembro de la Junta de Resolución de Disputas puede ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante notificación escrita con siete (7) días de antelación, sin causa ni responsabilidad alguna, salvo el pago de cualquier saldo pendiente por los servicios hasta la fecha de rescisión.

El Acta de Iniciación de Funciones, firmada por todos los integrantes, partes interesadas y un funcionario del Centro dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación final del miembro o miembro solitario de la Junta Directiva, establece el inicio de las operaciones de la Junta.

Como se puede observar a continuación, el Acta de Inicio de Funciones incluye dentro del documento un cronograma de reuniones y visitas periódicas al sitio. Este cronograma está sujeto a cambios según la sección 7.9 de acuerdo con el modelo que se encuentra en el Anexo No. 3 de la Directiva 012-2019-OSCE/CD.

Figura 4

Modelo de Acta de Inicio de Funciones – Parte 1

	PERU	Ministerio de Economía y Finanzas	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Consejo Directivo
---	------	-----------------------------------	---	-------------------

ANEXO N° 3

MODELO DE ACTA DE INICIO DE FUNCIONES

En la ciudad de [...], siendo las [...] del [...], en [...], se reunieron:

[...], en calidad de **MIEMBRO ÚNICO/PRESIDENTE** de la Junta de Resolución de Disputas,

[...], en calidad de Miembro de la Junta de Resolución de Disputas,

[...], en calidad de Miembro de la Junta de Resolución de Disputas,

[...], en calidad de Representante del Centro a cargo de la administración de la Junta de Resolución de Disputas.

[...] (en adelante, La Entidad), representado por [...], identificado con [...], facultado conforme al [...] que obra en el expediente.

[...] (en adelante, El Contratista), representado por [...], identificado con [...], facultado conforme al [...] que obra en el expediente.

A efectos de dar por iniciadas las funciones de la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, JRD), corresponde indicar lo siguiente:

- [EL(LA) MIEMBRO/LOS MIEMBROS]** de la JRD declara(n) que su designación se ha realizado de acuerdo a las normas y reglas aplicables, aceptadas por las partes, y reitera(n) el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 7.21 de la Directiva.
- En este acto, las partes no expresaron disconformidad respecto a **[EL(LA) MIEMBRO/LOS MIEMBROS]** de la JRD ni informaron de alguna causal que pudiera motivar su recusación.

Por consiguiente, en este acto, se procede a declarar el inicio de las funciones de la JRD:

DEL CENTRO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JRD

- De conformidad con lo dispuesto en **[INDICAR NORMATIVA INTERNA APLICABLE]**, **[INDICAR NOMBRE Y CARGO]**, se encargará de la tramitación de la JRD directamente o a través de secretarías.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO


- Conforme al numeral 246.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los procedimientos de la JRD son regidos por la Ley N° 30225, su Reglamento, la Directiva N° 012-2019-2019-OSCE/CD, el contrato tripartito celebrado entre los miembros de la JRD y las partes, las disposiciones que emita la Junta de Resolución de Disputas y supletoriamente por las Directivas y reglamentos del Centro, en dicho orden de relación.

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES

- Las comunicaciones entre las partes y la JRD se realizarán a través del Centro, en la siguiente forma pactada por las partes y la JRD: **[INDICAR MEDIO DE COMUNICACIÓN]**
- En el caso de comunicaciones remitidas por físico, la notificación se sujeta a lo establecido en el numeral 7.11 de la Directiva. **[EN CASO SE OPTÉ POR USAR SISTEMAS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, DEBE PRECISARSE LA FORMA DE NOTIFICACIÓN]**

CALENDARIO DE REUNIONES Y VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA

Página | 20

 **OSCE** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia
Marceles FAJ 20419029809 soft
Matriz: Dny V 01
Fecha: 26.10.2022 12:10:10 -05:00



 **OSCE** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Figura 5

Modelo de Acta de Inicio de Funciones – Parte 2

	PERU	Ministerio de Economía y Finanzas	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Consejo Directivo
---	------	-----------------------------------	---	-------------------

FECHA(S)	VISITA / REUNIÓN
[INDICAR FECHA 1]	PRIMERA VISITA
[INDICAR FECHA 2]	SEGUNDA VISITA
...	...


De existir inconvenientes de realizar las visitas o reuniones en las fechas pactadas, por acuerdo entre las partes y los miembros de la JRD, éstas podrán modificarse con la debida anticipación.

[Las partes incluyen las disposiciones adicionales que consideren pertinente en atención a las particularidades de la obra y necesidades de los firmantes]


No habiendo otro punto a tratar, la JRD se declara en inicio de funciones.

Siendo las [...], luego de leída la presente Acta, [EL(LA) MIEMBRO/LOS MIEMBROS] de la JRD, el/la representante el Centro y las partes procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad, quedando notificadas en este caso con la presente acta.

Entidad	Contratista
Presidente de la JRD	Miembro de la JRD
Miembro de la JRD	Centro



Firmado digitalmente por
SEMENARIO ZAVALA Patricia
Mercedes FAU 20419020809 acft
Módulo: Doc V1 81
Fecha: 26.10.2022 12:10:31 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Página | 21

También se paralizarán las actividades de la Junta y no se facturarán al Centro más honorarios o gastos administrativos si se paraliza el plazo de aplicación de la obra de conformidad con el artículo 178 del Reglamento.

2.1.9. Sobre la sustitución de miembros de la Junta de Resolución de Disputas:

La Directiva del Ministerio de Economía y Finanzas N° 012-2019-OSCE/CD establece que la Junta de Resolución de Controversias podrá sustituir a un miembro en caso de fallecimiento, impugnación justificada, renuncia, terminación del contrato tripartito que involucra al miembro, o incapacidad física o mental.

Cuando se presente cualquiera de estas situaciones, la persona o entidad responsable de nombrar al miembro relevado, los adjudicadores que los sugirieron, o el Centro, según sea el caso, deberán elegir un miembro reemplazante a más tardar cinco días después de la renuncia del miembro. El Centro de Arbitraje procederá con el nombramiento si no se recibe la aceptación del nuevo miembro dentro de los diez días.

Por otra parte, el propio Centro elige al sucesor cuando se presenta una impugnación válida. Ningún miembro de la Junta conducirá audiencias ni dictará sentencias hasta que se haya cubierto una vacante, a menos que ambas partes acuerden por escrito lo contrario.

2.1.10. Sobre los impedimentos para actuar como miembros de la Junta de Resolución de Disputas.

Las normas del texto único ordenado de la ley núm. 30225 establecen, en los apartados 2 y 3, la existencia de obstáculos, los mismos que señalan que las condiciones para ser árbitro y miembro de la Junta de Resolución de Disputas son idénticas, según lo establece el artículo 231.

Es decir que, no pueden conformar la Junta de Resolución de Disputas, los siguientes:

Tabla 1

Impedimentos para ser adjudicadores

N°	Impedimentos
01	Los miembros del Congreso, el Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado, los Viceministros y el Colegio de Órganos Constitucionales Autónomos, así como sus respectivos titulares y miembros.
02	Los Magistrados, a excepción de los Jueces de Paz.
03	Los Fiscales y los Ejecutores Coactivos.
04	Los Procuradores Públicos y el personal que labore en las procuradurías, independientemente de la naturaleza del vínculo laboral, o en unidades orgánicas que realicen funciones equiparables entre sí.
05	El Contralor General de la República y los Vice contralores.
06	Los Titulares de instituciones u organismos públicos del Poder Ejecutivo.
07	Los gobernadores regionales así como los alcaldes.
08	Los directores en las empresas estatales.
09	El personal militar y policial en situación de actividad.
10	Los funcionarios así como servidores públicos, dentro de los límites establecidos por la normativa de incompatibilidad vigente, y en circunstancias en las que tengan estrecha vinculación con la Entidad o Sector para el que estén empleados.
11	Empleados y funcionarios de la OSCE por un período de seis meses después de su salida de la organización.
12	Aquellos sujetos a procedimientos concursales.
13	Quienes hayan sido inhabilitados o hayan tenido suspendidos sus fueros arbitrales por sanciones impuestas por el Consejo de Ética, mientras duren las restricciones, pero

	esto no afectaría su capacidad para solucionar asuntos donde fueron designados antes de que se impusieran las sanciones.
14	Personas que hayan sido sancionadas por sus organizaciones profesionales u organismos gubernamentales mientras las sanciones aún estén vigentes.
15	Las personas cuyas sentencias incluyen la inhabilitación para ejercer su profesión se consideran en desacato al tribunal mientras dichas sentencias estén vigentes.
16	Aquellos sancionados por delito doloso, mientras dicha sanción esté vigente.
17	Quienes estén sujetos a sanción o suspensión vigente impuesta por el Tribunal.
18	Las personas registradas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), a título individual o como accionistas o personas en posición equivalente dentro de una organización jurídica, excepto las empresas que cotizan en bolsa—forman parte de las siguientes bases de datos: Registro Nacional de Abogados Sancionados por Malas Prácticas Profesionales, Registro Nacional de Despidos y Sanciones de Despido impuestas por la legislación correspondiente.
19	Las personas registradas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
20	Aquellas personas mencionadas en el literal m) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

2.1.11. Sobre los costos de los honorarios de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas.

De acuerdo a las tarifas determinadas por los Centros de Administración de la Junta de Resolución de Controversias, los miembros de la Junta de Resolución de Controversias están obligados al pago de honorarios según lo señalado en el artículo 247 del Reglamento del Texto Único Ordenado, lo que esto implica es que las partes dividen los honorarios, así como gastos de los integrantes de la junta directiva en partes iguales. Además, si una de las partes no paga

su parte, la otra intervendrá y la pagará. Disolveremos la Junta de Resolución de Disputas si persiste el impago.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 247° del Reglamento del Texto Único Ordenado, los costos y honorarios serán compartidos equitativamente por las partes, sin embargo, no se establecen los montos específicamente, es decir que cada Centro de Arbitraje señala a su gusto los montos de pago por el manejo de la Junta de Resolución de Disputas. Tal como se visualiza en los siguientes Centro de Arbitraje:

Tabla 2

Honorarios en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP

CARC PUCP				
ESCALA	CUANTÍA DE CONTRATO	TASA ADMINISTRATIVA MENSUAL (más IGV)	HONORARIOS JRD MENSUAL (NETO) (POR LOS 3 MIEMBROS)	HONORARIOS JRD MENSUAL (NETO) (MIEMBRO ÚNICO)
A	Hasta-40'000,000	3,500	18,900	11,600
B	40'000,001-70'000'000	3,500	20,100	13,600
C	70'000'001-100'000'000	3,500	24,000	15,600
D	100'000'001-150'000,000	3,500	26,100	17,600
E	150'000'001 a más	3,500	30,000	19,600

Tabla 3*Honorarios de tres adjudicadores en el Centro de Arbitraje CEAR*

ESCALA	CUANTÍA DEL CONTRATO	CENTRO DE ARBITRAJE (SIN I.G.V.)	MONTO MENSUAL (SIN I.G.V)	MONTO ANUAL(SIN IGV)
A	De S/ 5 000 000 a S/ 20 000 000	MONTO FIJO	S/3,500.00	S/42,000.00
B	De S/ 20 000 001 hasta S/ 40 000 000	MONTO FIJO	S/4,000.00	S/48,000.00
C	De S/ 40 000 001 hasta S/ 70 000 000	MONTO FIJO	S/4,500.00	S/54,000.00
D	De S/ 70 000 001 hasta S/ 100 000 000	MONTO FIJO	S/5,000.00	S/60,000.00
E	S/ De 100 000 001 a S/ 150 000 000	MONTO FIJO	S/5,500.00	S/66,000.00
F	De S/ 150 000 001 a más	MONTO FIJO	S/6,000.00	S/72,000.00

Tabla 4*Honorarios de Adjudicador único en el Centro de Arbitraje CEAR*

ESCALA	CUANTÍA DEL CONTRATO	TARIFARIO	MONTO MENSUAL (SIN I.G.V)	MONTO ANUAL (SIN I.G.V)
A	De S/ 5 000 000 a S/ 20 000 000	TARIFA ÚNICA	S/5,000.00	S/60,000.00
B	De S/ 20 000 001 hasta S/ 40 000 000	TARIFA ÚNICA	S/9,000.00	S/108,000.00

Tabla 5**Honorarios de tres adjudicadores del Centro de Arbitraje de la CCL**

Escala	Cuantía del contrato (S/.)	Tasa	Gastos Administrativos Importe Mínimo del rango	Gastos Administrativos Importe Máximo del rango
A	hasta 25'000,000	12,000 (Monto Fijo)	-	12,000.00
B	de 25'000,001 hasta 40'000,000	0.930% de la cantidad que exceda los 25'000,000	12,000.00	17,812.50
C	de 40'000,001 hasta 70'000,000	0.238% de la cantidad que exceda los 40'000,000	17,812.50	20,787.50
D	de 70'000,001 hasta 100'000,000	0.121% de la cantidad que exceda 70'000,000	20,787.50	22,300.00
E	de 100'000,001 hasta 150'000,000	0.280% de la cantidad que exceda 100'000,000	22,300.00	28,133.33
F	superior a 150'000,0001	0.62% de la cantidad que exceda 150'000,000	28,133.33	33,455.00

Tabla 6**Honorarios de Adjudicador único en el Centro de Arbitraje de la CCL**

Escala	Cuantía del contrato (S/.)	Tasa	Gastos Administrativos Importe Mínimo del rango	Gastos Administrativos Importe Máximo del rango
A	hasta 25'000,000	8 000 (Monto Fijo)	-	8,000.00
B	de 25'000,001 hasta 40'000,000	00.620% de la cantidad que exceda los 25'000,000	8,000.00	11,875.00
C	de 40'000,001 hasta 70'000,000	0.161% de la cantidad que exceda los 40'000,000	11,875.00	13,887.50
D	de 70'000,001 hasta 100'000,000	0.078% de la cantidad que exceda 70'000,000	13,887.50	14,862.50
E	de 100'000,001 hasta 150'000,000	0.187% de la cantidad que exceda 100'000,000	14,862.50	18,758.33
F	superior a 150'000,0001	0.042% de la cantidad que exceda 150'000,000	18,770.83	22,375.83

Dada la disparidad entre las cantidades de gastos administrativos y los costos de los árbitros, se debe dar preferencia al Centro de Arbitraje, para garantizar que la remuneración y los honorarios del Centro se acuerden de manera coherente, sería prudente que la Agencia Estatal de Supervisión de Contrataciones (OSCE) establezca directrices. Esto ayudaría a limitar la incoherencia en este ámbito.

2.1.12. Sobre los Centros de arbitraje que cuentan con el sistema de Junta de Resolución de Disputas

Estos datos provienen de la primera plataforma digital de su tipo en el estado peruano: un directorio de los Centros responsables de gestionar la Junta de Resolución de Disputas

Tabla 7

Centros de Arbitrajes que administran Junta de Resolución de Disputas

N°	Región	Institución Arbitral	Página web
01	Lambayeque	Centro de administración de Junta de Resolución de Disputas - CAJRD – CECONP	www.ceconp.com
02	Lima	Consejo departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú	www.cdlimacip.org.pe
03	La Libertad	Centro Internacional de Arbitraje, Resolución de conflictos y Dispute Boards S.A.C.	https://ciard.org
04	Cusco	Centro de Arbitraje y Resoluciones de Disputas Ankawa Internacional by The Ankawa Global Group SAC	https://card.ankawagroup.org/

05	Piura	Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Piura	www.cippiura.org
06	La Libertad	Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CIP - CDLL	http://www.cip-trujillo.org/
07	Lima	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.	https://carc.pucp.edu.pe
08	Lima	Cámara de Comercio de Lima	https://www.arbitraje.ccl.com.pe/
09	Piura	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura	http://www.camcopiu.ra.org.pe/
10	Ancash	Cámara de comercio y producción de la provincia del Santa	https://camarasanta.com/
11	La Libertad	Trujillo MARC	https://www.trujillomarc.com/index.html
12	Cusco y Lima	Centro de Arbitraje y Dispute Board de la Asociación Zambrano	https://asociacionzambano.org/dispute-board-junta-de-resolucion-de-disputas/
13	Lima	Centro de arbitraje Latinoamericano e Investigaciones jurídicas SAC	www.cearlatinoamericano.pe

14	San Martín	Cámara de comercio, producción y turismo de San Martín - Tarapoto	https://www.camaratarapoto.org/centro-arbitraje
15	Lima	Centro Especializado en Solución de Controversias Ad Hoc E.I.R.L.	https://adhoc.pe/
16	Cusco	Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Elit Arbitrium SAC.	http://www.elitarbitrium.com/
17	Lima	DIPTACE SRL	www.diptace.com
18	Ucayali	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE UCAYALI	https://arbitrajecitu.com/
19	Arequipa	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA	https://www.arbitrajeccia.com.pe
20	Lima	Centro de Investigación y Resolución de Conflictos Alcader	www.ciacblp.com
21	Lima	Association dispute resolution Perú ADR-Perú	https://adr-peru.com/inicio.php
22	Lima	Asociación civil centro de conciliación y arbitraje Dr.A Lencar	https://alencar-arbitrajes.com/
23	Lima	Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitación CIES	www.asociacioncies.org.pe

24	Lambayeque	Centro de Junta de Resolución de Disputas de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque	https://cclam.org.pe/solucion-de-disputas/junta-resolucion-disputas
25	Ucayali	JRDPERU	https://jrdperu.org.pe/
26	Lima	RIBUNAL ARBITRAL DE LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS - PERU	https://tacidhperu.org/
27	Arequipa	Cámara de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa del Perú	https://camaradecomercio.org.pe/
28	La Libertad	Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrales S.A.C.	https://www.arbitrareperu.com/home.php
29	Puno	Cámara de Comercio y la Producción de Puno	https://camarapuno.org/

2.1.13. Sobre la suscripción del Contrato Tripartito:

Según la definición proporcionada por Freitas y Gushiken (2016), el contrato tripartito, se concibe como un acuerdo suscrito por las partes en el contrato de construcción y el adjudicador.

Este acuerdo tiene como objetivo establecer una relación jurídico-patrimonial que regule las obligaciones y derechos del constructor, del propietario y del adjudicador para ayudar a evitar y solucionar los desacuerdos que puedan surgir en el desarrollo del trabajo. A cambio de un salario, que se dividirá en partes iguales entre el propietario y el constructor, el adjudicador se compromete a realizar dos tareas: prevenir conflictos y resolverlos.

Los autores también destacan las implicaciones legales y prácticas del Acuerdo Trilateral:

una vez firmado dicho acuerdo junto con la Junta, tanto el propietario como el constructor requieren al adjudicador iniciar o continuar con las acciones establecidas en dicho acuerdo. Por ejemplo, solicitar la emisión de una opinión informal.

Además, el propietario y el constructor tienen derecho a estas determinaciones de manera equitativa, teniendo la oportunidad de expresar sus opiniones y hacer valer sus derechos dentro de los límites señalados en el acuerdo trilateral, las normas imperativas, el principio de buena fe y la razonabilidad que debe aplicar el adjudicador en cada caso.

Asimismo, el propietario tiene el derecho de recibir un pronunciamiento por parte del adjudicador sobre lo que se somete a su consideración dentro del plazo establecido.

Como contrapartida, el propietario y el constructor deben colaborar con el adjudicador en la ejecución del contrato de construcción y observar el principio de buena fe en todas las actuaciones del adjudicador. Para que una asociación contractual funcione, ambas partes deben trabajar juntas de buena fe para cumplir con sus responsabilidades de una manera que beneficie a la otra sin requerir dificultades indebidas.

2.1.14. Sobre la presentación de las controversias ante la Junta de Resolución de Disputas:

Las partes interesadas deben presentar una solicitud al Centro que incluya los siguientes elementos para poder presentar una disputa ante la Junta:

- Una exposición de la posición de la parte solicitante
- Una explicación clara y precisa de la naturaleza y circunstancias de la disputa.
- La respuesta de la parte contraria, si aplica.
- Todos los trámites, planes, cronogramas, comunicaciones, etc., que avalen esta postura.

La fecha de notificación de esta solicitud al Centro marca el inicio oficial de la disputa ante la Junta. En cualquier momento las partes podrán llegar a un acuerdo y presentar una solicitud conjuntamente.

De conformidad con todos los deberes contractuales, las modificaciones de dichos requisitos y

los procesos establecidos por la Ley y el Reglamento, las partes deberán cumplir con todos los plazos, modificaciones de trabajos, entre otros aspectos que puedan generar incertidumbre o controversia, y que podrían ser objeto de resolución por la JRD.

Respecto de la respuesta, el Centro informará a la parte contraria dentro de los tres (03) días luego de la recepción de la solicitud una vez cumplidas las normas antes mencionadas. En respuesta a la notificación, la parte requerida tendrá quince (15) días para brindar una postura concisa sobre el desacuerdo y los documentos o pruebas necesarios para sustentarlo.

La Junta, cada vez que necesite más información para tomar una decisión, podrá solicitarla a cualquiera de las partes. También considerará la complejidad del caso y otras circunstancias pertinentes para decidir si se requiere una audiencia para que cada parte pueda presentar su caso. La audiencia se organiza en el menor tiempo posible, con un intervalo máximo de diez (10) días entre la contestación y la fecha de la audiencia.

Durante la misma, se permite a cada parte presentar su caso, responder a las cuestiones planteadas por la Junta y exponer sus conclusiones finales. La Junta dirige la audiencia y garantiza que ambas partes tengan la oportunidad adecuada para exponer sus argumentos.

En resumen, el procedimiento involucra una serie de pasos definidos que buscan asegurar un proceso justo y equitativo para solucionar disputas mediante métodos de argumentación fundamentados y procedimientos claros.

2.1.15. Sobre las decisiones de la junta:

2.1.15.1. Sobre la obligatoriedad en el cumplimiento de las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas.

Las decisiones adoptadas por la Junta deberán ser seguidas sin dilación cuando sean notificadas, una vez transcurrido el plazo para su rectificación o aclaración, según establece el artículo 250 del Reglamento del Texto Único Ordenado, o después de que se hayan realizado las correcciones o aclaraciones requeridas a la sentencia. Es importante mencionar que el

Contrato podrá rescindirse si no cumple con la decisión.

Si alguna de las partes discrepa total o parcialmente con la decisión emitida, debe comunicarlo por escrito dentro de los siete (07) días siguientes a su notificación, transmitir su desaprobación del proceso de arbitraje propuesto por la parte contraria y sus razones para no querer que el asunto se resuelva a través de ese proceso a la Junta de Resolución de Disputas.

Si no se cumple el plazo para expresar disconformidad o si no se da el arbitraje dentro del plazo señalado, la decisión será definitiva y no podrá ser impugnada.

2.1.15.2. Los plazos y procesos especificados en el contrato o normas relacionadas se aplicarán a las obligaciones de pago que la decisión imponga a la Entidad.

2.1.15.3. Respecto a las decisiones notificadas fuera de plazo:

Las decisiones que no se notifiquen a las partes dentro del plazo establecido en la Directiva n.º 012-2019-OSCE/CD quedarán sin efecto, según lo estipulado en el artículo 248 del Reglamento del Texto Único Ordenado. Si las partes no logran resolver la controversia mediante arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de notificación, la Junta podrá solicitar una prórroga a las partes, siempre que dicha solicitud se presente por escrito o se apruebe antes del plazo inicial.

2.1.15.4. Sobre el contenido de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas:

El artículo 17 del Reglamento de la Junta de Resolución de Controversias del Colegio de Ingenieros del Perú especifica los siguientes componentes que deben tener las resoluciones:

1. Una síntesis del conflicto, las posturas de cada parte involucrada y las pretensiones formuladas.
2. Un compendio de las cláusulas contractuales pertinentes y la normativa legal aplicable.
3. Una secuencia temporal de los hechos más relevantes.
4. Un resumen del proceso llevado a cabo por la Junta.
5. Un listado de los documentos presentados por ambas partes durante el procedimiento.

6. La resolución emitida junto con su fundamentación.

La Junta toma en consideración todos los factores relevantes, incluidas las necesidades e intereses de las partes, el contrato de trabajo y la legislación estatal de contratación al redactar su decisión, e intenta prever y abordar cualquier problema o incertidumbre potencial que pueda surgir.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Junta de Resolución de Disputas

La Junta de Resolución de Controversias tiene como función mediar o prevenir las controversias que puedan suscitarse desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su recepción definitiva, conforme lo establece el artículo 243 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. (Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, 2018).

2.2.2. Contratos de Obras Públicas

El contrato de obra pública constituye una modalidad de contrato administrativo cuyo objetivo principal es la ejecución de una obra material o infraestructura en beneficio del Estado. Este tipo de acuerdo se celebra a través de procedimientos públicos, como licitaciones o concursos, en los cuales se busca garantizar la transparencia y equidad en la selección del contratista. Su finalidad esencial es satisfacer demandas sociales, respondiendo a necesidades colectivas mediante la construcción de espacios, instalaciones u obras que aporten al desarrollo del país. Santisteban (2022).

Asimismo, según Campos e Hinojosa (2008) el contrato de obra consta de tres elementos: el comitente, responsable de encargar la obra, el contratista, encargado de ejecutarla, y la obra en sí misma.

2.2.3. Panel de Expertos

El autor Lama (2022) observa que el panel de expertos está formado por jueces, que deben mantenerse informados del progreso de los trabajos y visitar periódicamente el lugar de

ejecución; esto los pone en estrecho contacto con las partes involucradas y el trabajo en sí.

2.2.4. Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas

Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas deben darse con ciertos estándares mínimos, entre los cuales se encuentra la necesidad de que esté debidamente fundamentada y justificada. Esto asegura que se haya tomado en cuenta todos los elementos pertinentes antes de su emisión.

2.2.5. Funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas

El autor Hernández (2022) señala que, la función de la Junta de Resolución de Disputas es supervisar el progreso del contrato, tanto en lo referente a la documentación inicial como a la documentación en evolución, teniendo en cuenta que no es el contenido textual del contrato lo que podría desencadenar acciones preventivas o resolutorias ante disputas, sino más bien las acciones de las partes durante el desarrollo del proyecto.

2.2.6. Prevención de Conflictos

Según el autor Vicenç (2004) la prevención de conflictos consiste en la pronta intervención en situaciones de conflicto presentes o potenciales, mediante acciones dirigidas a prevenir conductas inapropiadas generadoras de discordia.

2.2.7. Comitente

El comitente se refiere a la entidad o persona que solicita la realización de una obra pública al contratista. Campos e Hinostroza (2008).

2.2.8. Contratista

El contratista se refiere al individuo o entidad que se ha comprometido a realizar un acto a cambio de una determinada cantidad de dinero y dentro de un período de tiempo específico como se describe en un contrato (Trujillo, 2021).

2.2.9. Obra Pública

Las obras públicas, o infraestructura pública, se refieren al conjunto de edificios, infraestructura y aparatos desarrollados y construidos por una autoridad gubernamental dentro de una jurisdicción. A diferencia de los proyectos privados, las obras públicas se financian con recursos estatales (Coll, 2020).

2.3. Marco Legal

2.3.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

La última modificación realizada a dicha normativa se encuentra aprobada mediante la Ley N° 31535, su objetivo es promover el uso de una estrategia de gestión basada en resultados en la adquisición de productos, servicios, así como obras y al mismo tiempo establecer estándares para el uso más eficiente de los fondos públicos.

Se espera que estos trámites se completen rápidamente y al mejor precio y calidad posibles, asegurando que se cumplan los objetivos públicos y que mejoren las condiciones de vida de los residentes (Ley N° 31535, 2022).

2.3.2. Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias:

Este reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 051-2024-EF, tiene como objetivo codificar las normas contenidas en la Ley N° 30225, conocida como Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 051-2024-EF, 2024).

2.3.4. Código Civil - Decreto Legislativo 295

El Código Civil peruano, establecido mediante el Decreto Legislativo 295, fue promulgado el 24 de julio de 1984, y su publicación en el diario oficial El Peruano se realizó al día siguiente. Su entrada en vigor tuvo lugar el 14 de noviembre del mismo año (Decreto Legislativo 295, 1984).

2.3.5. Directiva N° 12-2019-OSCE/CD

La Directiva tiene como objetivo elaborar las normativas adicionales que deben respetarse cuando se establezcan, ejecuten y operen juntas de resolución de disputas para evitar y resolver disputas sobre contratos de construcción.

Asimismo, especifica los criterios que deben cumplir los Centros responsables de su administración y el método que tienen que seguir las Juntas de Resolución de Controversias.

Todo esto es en un esfuerzo por garantizar que los proyectos de construcción se desarrollen sin problemas y sin problemas, y que cualquier desacuerdo que surja se resuelva de manera rápida y profesional, al tiempo que alentamos a las Juntas de Resolución de Disputas a actuar con la máxima honestidad.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

Según Esteban (2018), se distinguen dos tipos de investigación: la investigación básica y aplicada. La investigación básica se dirige hacia la construcción de bases teóricas y la ampliación del entendimiento en una disciplina o área específica, sin necesariamente abordar problemas de aplicación inmediata. Por otro lado, la investigación aplicada se centra en la solución de problemas prácticos y su implementación en contextos reales.

El estudio se clasifica como investigación de tipo básica, dado que su propósito es educar al público sobre el desempeño de la Junta de Resolución de Disputas en 2024 en el manejo de disputas relacionadas con los contratos de obras públicas del gobierno regional de Lima.

3.1.1. Enfoque de Investigación

Hernández y Mendoza (2018) afirman que el método cualitativo se distingue por centrarse en comprender los acontecimientos sociales a través de la lente de los participantes y su contexto, priorizando la recolección de datos.

El objetivo del estudio cualitativo es conocer en profundidad la eficacia de la Junta de Resolución de Controversias en la resolución de conflictos en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima para el año 2024.

3.1.2. Diseño de Investigación

Hernández y Mendoza (2018) afirman que en un diseño no experimental el investigador se abstiene de intervenir en las variables de estudio.

En el caso de la investigación actual, se empleó un diseño no experimental, porque las variables que fueron estudiadas no fueron modificadas por el investigador. Sin alterar ni manipular ninguna de las variables, la investigación se centró en su observación y análisis.

3.1.3. Nivel de la Investigación

Según lo planteado por Hernández y Mendoza (2018), en el nivel descriptivo de una investigación se detallan las características y propiedades de un fenómeno específico.

En este estudio, se empleó un enfoque descriptivo, dado que su principal objetivo evaluar y precisar la eficacia de la Junta de Resolución de Controversias en la resolución de desacuerdos sobre contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima correspondientes al año 2024.

3.2. Ámbito Temporal y Espacial

El ámbito temporal de la presente tesis es el año 2024. Respecto al ámbito espacial, se circunscribió al Gobierno Regional de Lima.

3.3. Variables

El estudio tiene dos variables, las cuales son: La Junta de resolución de Disputas y Contratos de Obras Públicas. A continuación, se detallan las dimensiones e indicadores de cada una de estas variables.

3.3.1. Variable X: La Junta de resolución de Disputas

Las dimensiones asociadas a la *variable X: La Junta de resolución de Disputas*, son las siguientes:

3.3.1.1. Dimensión 1: Panel de Expertos. Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Adjudicadores
- Visitas al sitio de ejecución
- Progreso de la obra
- Proporciona un contacto directo

3.3.1.2. Dimensión 2: Decisiones. Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Estándares mínimos

- Debidamente fundamentada y Justificada
- Elementos pertinentes

3.3.1.3. Dimensión 3: Funciones. Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Supervisar el progreso del contrato
- Revisión de Documentación
- Acciones de las partes durante el desarrollo del proyecto.
- Absolver Consultas.
- Otras funciones establecidas en el contrato tripartito.

3.3.1.4 Dimensión 4: Prevención de Conflictos. Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Intervención en situaciones de conflicto presentes
- Intervención en situaciones de conflicto potenciales
- Prevenir conductas inapropiadas generadoras de discordia

3.3.2. Variable Y: Contratos de Obras Públicas

Las dimensiones asociadas a la *variable Y: Contratos de Obras Públicas*, son las siguientes:

3.3.2.1. Dimensión 1: Comitente. Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Identificación de necesidades
- Claridad en las especificaciones

3.3.2.2. Dimensión 2: Contratista. Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Experiencia y Capacidades
- Cumplimiento de Plazos y Presupuestos
- Calidad del Trabajo Realizado
- Cumplimiento Normativo y Legal

3.3.2.3. Dimensión 3: Obra pública. Los indicadores asociados a esta dimensión son:

- Alcance y Especificaciones de la Obra
- Calidad
- Cumplimiento Normativo
- Plazos y Costos

A continuación, mostramos la matriz de operacionalización de variables respectiva.

3.3.3. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
VARIABLE X: LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	De acuerdo a lo establecido en el artículo 243° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, se define a la Junta de Resolución de Disputas como un medio de solución de controversias que incentivan a las partes que logren evitar o solucionar de manera eficaz las disputas que puedan surgir desde el comienzo de la ejecución del proyecto de obra hasta la recepción del mismo. (Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, 2024).	La Junta de Resolución de Disputas es un órgano especializado encargado de resolver conflictos surgidos en contratos de obras públicas, conformado por un Panel de Expertos con conocimientos técnicos y legales relevantes. Su función principal es tomar Decisiones imparciales y justas basadas en la evidencia presentada por las partes involucradas, con el objetivo de alcanzar una solución equitativa y efectiva. Además, la Junta desempeña Funciones de mediación y arbitraje, facilitando la comunicación entre las partes y promoviendo la resolución amigable de disputas. Asimismo, su rol incluye la Prevención de Conflictos , mediante la identificación temprana de posibles discrepancias y la adopción de medidas preventivas para evitar su escalada y garantizar la continuidad de los proyectos de obras públicas de manera eficiente y oportuna.	DIMENSIÓN 1: Panel de Expertos	<ul style="list-style-type: none"> • Adjudicadores • Visitas al sitio de ejecución • Progreso de la obra • Proporciona un contacto directo 	1 - 6	Ordinal
			DIMENSIÓN 2: Decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Estándares mínimos • Debidamente fundamentada y Justificada • Elementos pertinentes 	7 - 10	Ordinal
			DIMENSIÓN 3: Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el progreso del contrato • Revisión de Documentación • Acciones de las partes durante el desarrollo del proyecto. • Absolver Consultas. • Otras funciones establecidas en el contrato tripartito. 	11 - 15	Ordinal
			DIMENSIÓN 4: Prevención de Conflictos	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención en situaciones de conflicto presentes. • Intervención en situaciones de conflicto potenciales, • Prevenir conductas inapropiadas generadoras de discordia. 	16 -20	Ordinal

VARIABLE Y: CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	<p>El contrato de obra pública es un tipo de acuerdo administrativo destinado a la realización de una obra física para el Estado, llevado a cabo mediante procesos públicos y con el propósito de atender necesidades colectivas (Santisteban, 2022). Asimismo, según Campos y Hinostrza (2008) El contrato de obra consta de tres elementos: el comitente, responsable de encargar la obra, el contratista, encargado de ejecutarla, y la obra en sí misma.</p>	<p>El contrato de obra pública es un tipo de acuerdo administrativo destinado a la realización de una obra física para el Estado, llevado a cabo mediante procesos públicos y con el propósito de atender necesidades colectivas (Santisteban, 2022). Asimismo, según Campos y Hinostrza (2008) El contrato de obra consta de tres elementos: el comitente, responsable de encargar la obra, el contratista, encargado de ejecutarla, y la obra en sí misma.</p>	DIMENSIÓN 1: Comitente	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de necesidades • Claridad en las especificaciones 	1 - 8	Ordinal
			DIMENSIÓN 2: Contratista	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia y Capacidades • Cumplimiento de Plazos y Presupuestos • Calidad del Trabajo Realizado • Cumplimiento Normativo y Legal 	9 - 16	Ordinal
			DIMENSIÓN 3: Obra pública	<ul style="list-style-type: none"> • Alcance y Especificaciones de la Obra • Calidad • Cumplimiento Normativo • Plazos y Costos 	17 - 20	Ordinal

3.4. Población y Muestra

La población y muestra de la investigación estuvo constituida por 25 abogados especialistas en contrataciones con el estado del Gobierno Regional de Lima.

3.5. Instrumentos

De acuerdo con Useche (2019) durante el proceso de investigación, resulta esencial la aplicación de técnicas destinadas a la recolección de datos. Este experto resalta que, en el ámbito de las ciencias sociales, se dispone de una variedad de métodos para recopilar información, como encuestas, entrevistas, y observaciones, entre otros; cada uno de estos métodos requiere instrumentos específicos para capturar los datos requeridos.

En el contexto de este estudio, se optó por utilizar el método de encuesta para la recolección de información, utilizando cuestionarios como herramienta principal. Concretamente, se administraron dos cuestionarios y se recabaron datos relativos a cada una de las variables de investigación.

3.6. Procedimientos

Según lo indicado por Hernández y Mendoza (2018), el enfoque cualitativo se caracteriza por su flexibilidad en el procedimiento, a diferencia del enfoque cuantitativo. En este estudio, se siguieron las siguientes etapas:

1. Formulación del problema.
2. Determinación de los objetivos de estudio.
3. Desarrollo del instrumento para la recolección de datos.
4. Aplicación del instrumento en el campo.
5. Análisis e interpretación de los datos recopilados.
6. Presentación de Los hallazgos.
7. Discusión detallada de Los hallazgos encontrados.
8. Elaboración de conclusiones a partir de los hallazgos obtenidos.

3.7. Análisis de datos

Los datos adquiridos fueron analizados mediante el software estadístico SPSS, versión 25. Para el análisis y visualización de los datos se utilizaron métodos estadísticos descriptivos, incluyendo la creación de una tabla de frecuencias y un gráfico de barras.

3.8. Consideraciones éticas

Se evaluaron tres dimensiones éticas esenciales en la formulación de este trabajo. Inicialmente, se mantuvo el respeto por la propiedad intelectual mediante el reconocimiento e identificación adecuados de la autoría de las fuentes utilizadas, incluyendo libros, artículos, revistas, tesis y otras obras intelectuales. Para este propósito, se siguió la séptima edición del estilo APA.

En cuanto a la búsqueda de la verdad, se usó el principio de objetividad como una guía primordial durante el desarrollo de la investigación y se obtuvo resultados que reflejaron con precisión la realidad.

Por último, se garantizó la confidencialidad de los participantes en todo el proceso de recopilación de información necesaria para el estudio, siendo este un compromiso esencial.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 1

4.1.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 1

Seguidamente, se muestran Los hallazgos correspondientes al objetivo específico 1.

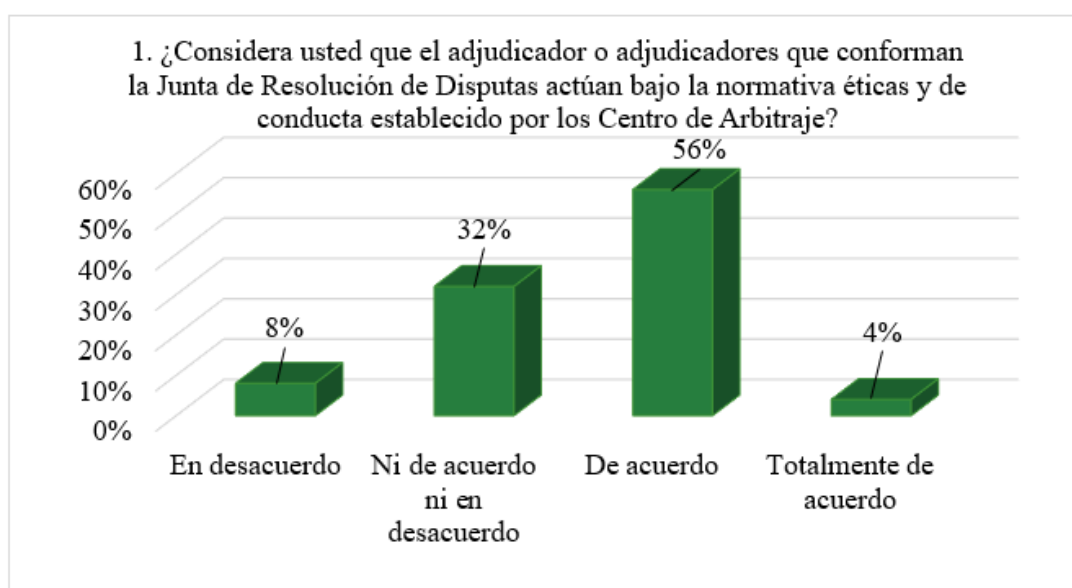
Tabla 8

Conductas éticas en la conformación de la Junta de Resolución de Disputas

1. ¿Considera usted que el adjudicador o adjudicadores que conforman la Junta de Resolución de Disputas actúan bajo la normativa ética y de conducta establecido por los Centro de Arbitraje?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	8%	8%	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	32%	32%	40%
De acuerdo	14	56%	56%	96%
Totalmente de acuerdo	1	4%	4%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 6

Conductas éticas en la conformación de la Junta de Resolución de Disputas



Análisis:

Respecto a la pregunta 1 del primer cuestionario, el 8% indicó en desacuerdo; el 32% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo; el 56% respondió de acuerdo y el 4% respondió totalmente de acuerdo. De los datos se puede inferir que 60% considera que el adjudicador o adjudicadores que conforman la *Junta* de Resolución de Disputas actúan bajo la normativa ética y de conducta establecido por los Centro de Arbitraje.

Tabla 9:

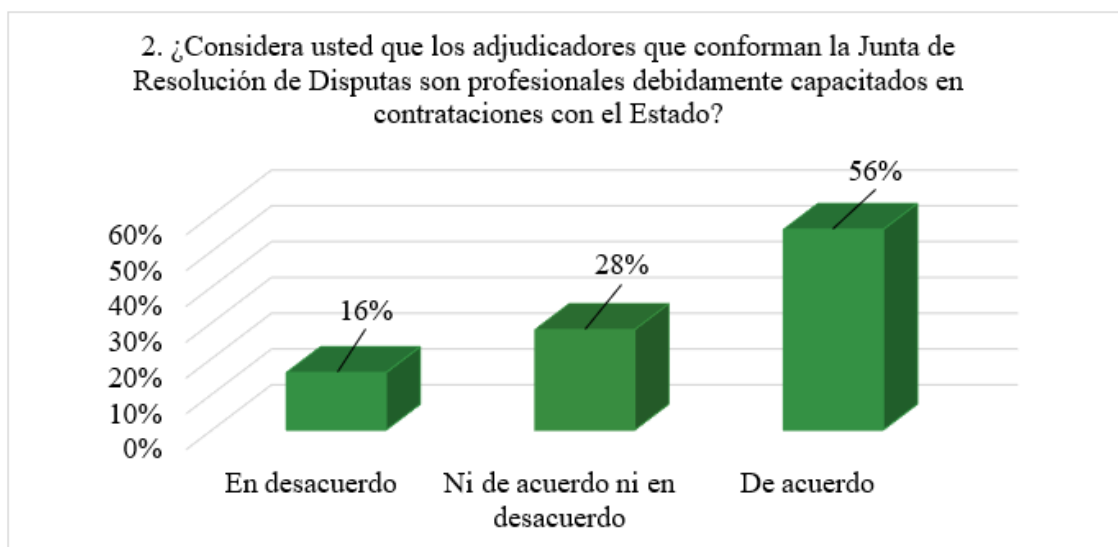
La conformación de la Junta de Resolución de Disputas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	16%	16%	16%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28%	28%	44%
De acuerdo	14	56%	56%	100%
Total	25	100%	100%	

2. ¿Considera usted que los adjudicadores que conforman la Junta de Resolución de Disputas son profesionales debidamente capacitados en contrataciones con el Estado?

Figura 7:

Las capacidades de los adjudicadores en la conformación de la Junta de Resolución de Disputas



Análisis:

Respecto a la pregunta 2 del primer cuestionario, el 16% indicó en desacuerdo; el 28% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 56% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que 56% considera que el adjudicador o adjudicadores que conforman la Junta de Resolución de Disputas se encuentran debidamente capacitadas.

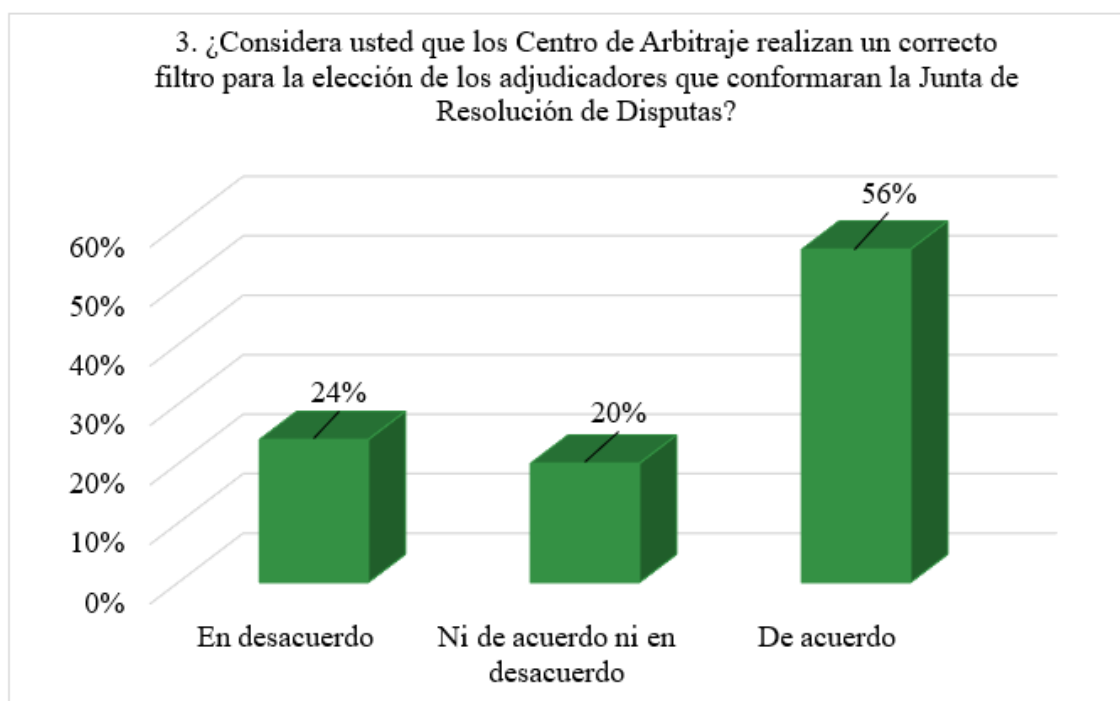
Tabla 10 :

Sobre la elección de los adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas

3. ¿Considera usted que los Centro de Arbitraje realizan un correcto filtro para la elección de los adjudicadores que conformaran la Junta de Resolución de Disputas?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	6	24%	24%	24%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	20%	20%	44%
De acuerdo	14	56%	56%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 8

Sobre la elección de los adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas



Análisis:

Respecto a la pregunta 3 del primer cuestionario, el 24% indicó en desacuerdo; el 20% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 56% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que 56% considera que los Centros de Arbitraje realizan un correo filtro para la elección de los adjudicadores que conforma la Junta de Resolución de Disputas.

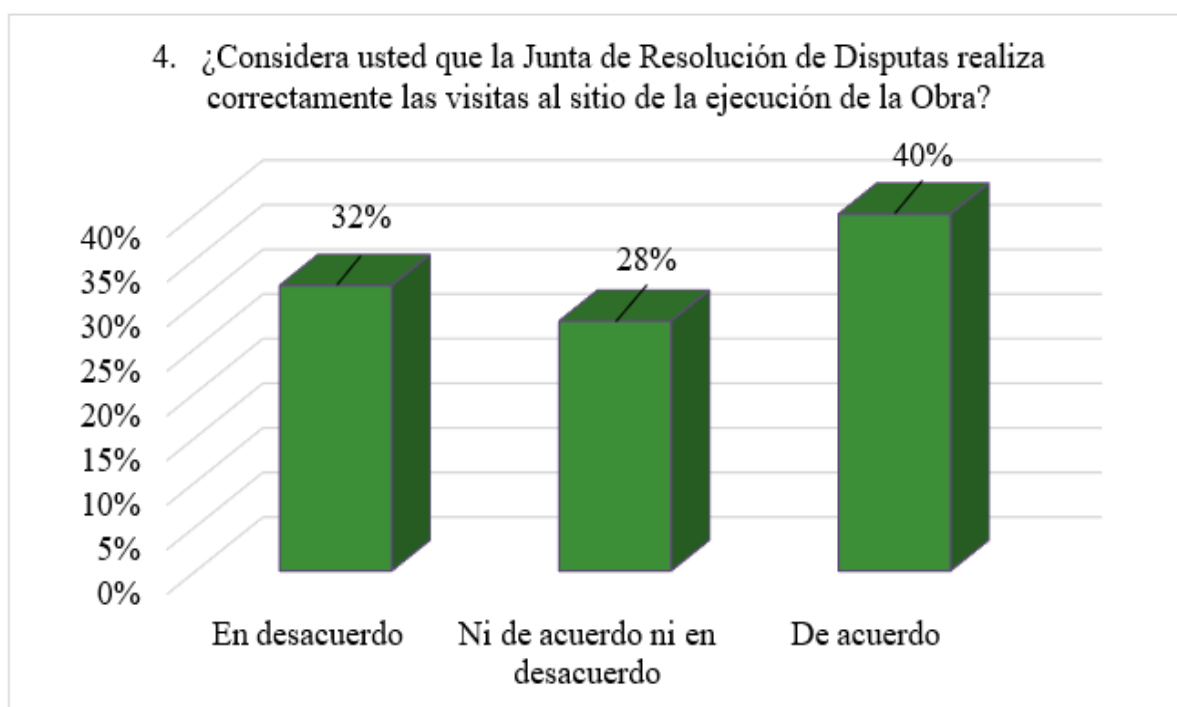
Tabla 11:

Sobre las visitas a la obra por parte de la Junta de Resolución de Disputas

3. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas realiza correctamente las visitas al sitio de la ejecución de la Obra?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	8	32%	32%	32%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28%	28%	60%
De acuerdo	10	40%	40%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 9:

Sobre las visitas a la obra por parte de la Junta de Resolución de Disputas



Análisis:

Respecto a la pregunta 4 del primer cuestionario, el 32% indicó en desacuerdo; el 28% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 40% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que 40% considera que el adjudicador o adjudicadores que conforman la *Junta* de Resolución de Disputas actúan bajo la normativa ética y de conducta establecido por los Centro de Arbitraje.

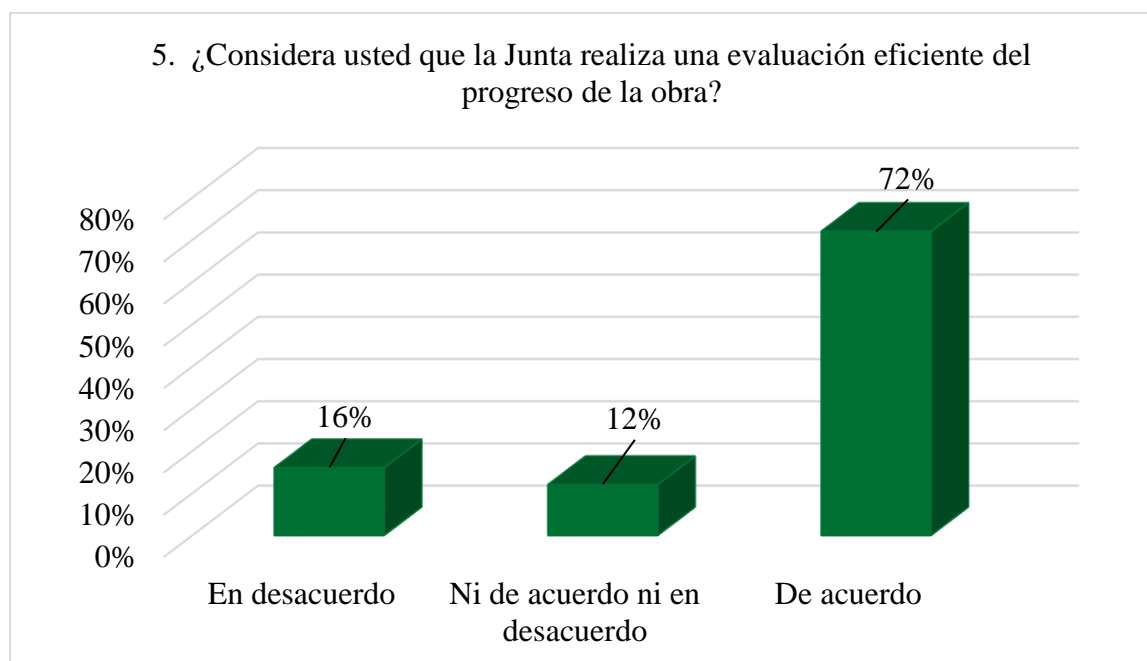
Tabla 12:

Evaluación del progreso de la Obra por parte de la Junta de Resolución de Disputas

5. ¿Considera usted que la Junta realiza una evaluación eficiente del progreso de la obra?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	16%	16%	16%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	12%	12%	28%
De acuerdo	18	72%	72%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 10:

Evaluación del progreso de la Obra por parte de la Junta de Resolución de Disputas



Análisis:

Respecto a la pregunta 5 del primer cuestionario, el 16% indicó en desacuerdo; el 12% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 72% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que 72% considera que la Junta de Resolución de Disputas sí realiza una evaluación eficiente del progreso de la Obra.

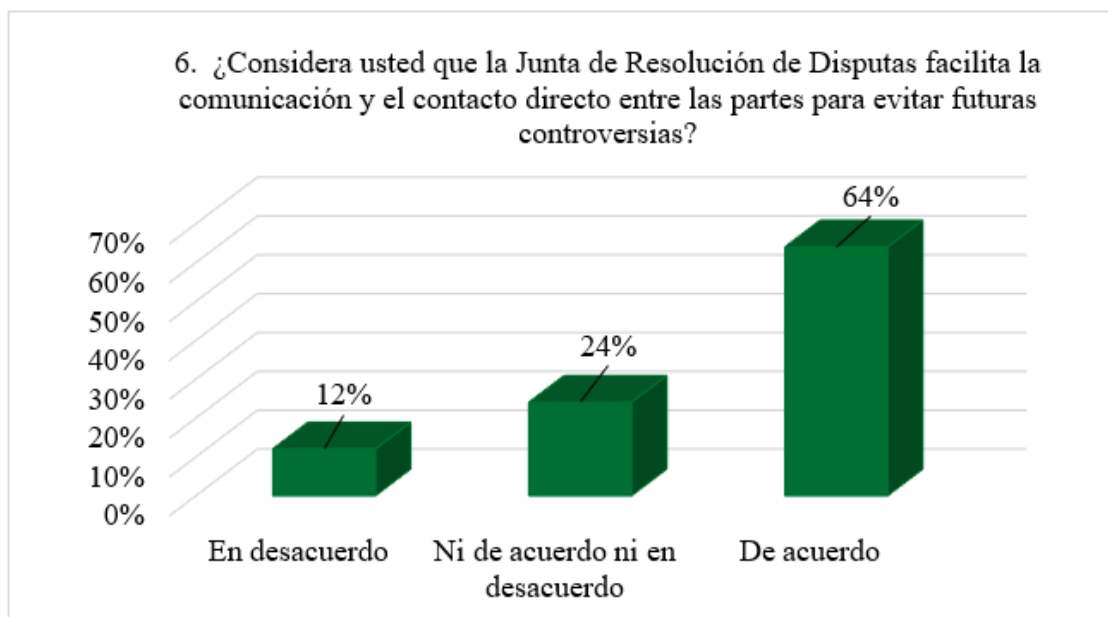
Tabla 13:

Sobre las facilidades de comunicación entre las partes

6. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita la comunicación y el contacto directo entre las partes para evitar futuras controversias?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	12%	12%	12%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	24%	24%	36%
De acuerdo	16	64%	64%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 11:

Sobre las facilidades de comunicación entre las partes



Análisis:

Respecto a la pregunta 6 del primer cuestionario, el 12% indicó en desacuerdo; el 24% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 64% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que 64% considera que la Junta de Resolución de Disputas si facilita la comunicación entre las partes.

4.1.2. Confrontación de Hipótesis Especifica 1

En el estudio se planteó la siguiente Hipótesis Específica 1 de Investigación: El panel de expertos es efectivo para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

Los hallazgos muestran que el 56% de los encuestados indica que los adjudicadores actúan conforme a la normativa ética y de conducta establecida por los Centros de Arbitraje, pero el 32% se mostró en desacuerdo, lo que señala la necesidad de reforzar la adherencia a las normas éticas. Además, el 56% opina que los adjudicadores están debidamente capacitados, mientras que un 16% no comparte esta percepción, indicando que se debe mejorar la formación y preparación de los expertos. Respecto al proceso de selección de los adjudicadores, un 56% de los encuestados cree que los Centros de Arbitraje realizan un filtro adecuado, pero un 24% se mostró en desacuerdo, lo que sugiere la necesidad de mejorar la transparencia y eficacia en este proceso. Asimismo, el 40% considera que los adjudicadores cumplen con las normativas éticas, pero el 32% considera lo contrario, lo que indica que se debe intensificar la supervisión y el cumplimiento de estos estándares.

En cuanto a la evaluación del progreso de las obras, el 72% de los encuestados percibe que la Junta realiza una evaluación eficiente, sin embargo, es necesario garantizar que esta evaluación se realice de manera constante durante todo el proceso de ejecución. Finalmente, un 64% opina que la Junta facilita la comunicación entre las partes, pero es recomendable optimizar los canales de comunicación para asegurar una interacción más fluida y efectiva.

Por lo tanto, se confirma parcialmente la Hipótesis Específica 1, y se identifican los siguientes aspectos que requieren atención y mejora:

- Actuación ética del panel: Reforzar el cumplimiento de las normativas éticas y de conducta.
- Capacitación de los adjudicadores: Asegurar una formación continua y especializada para los adjudicadores.
- Proceso de selección de adjudicadores: Mejorar la transparencia y efectividad del filtro de selección.
- Evaluación del progreso de las obras: Garantizar una evaluación constante y sistemática durante todo el proceso.
- Comunicación entre las partes: Optimizar los canales de comunicación para una interacción más efectiva.

Estos aspectos son clave para maximizar la efectividad del panel de expertos en la resolución de controversias.

4.2. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 2

4.2.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 2

Seguidamente, se muestran Los hallazgos correspondientes al objetivo específico 2.

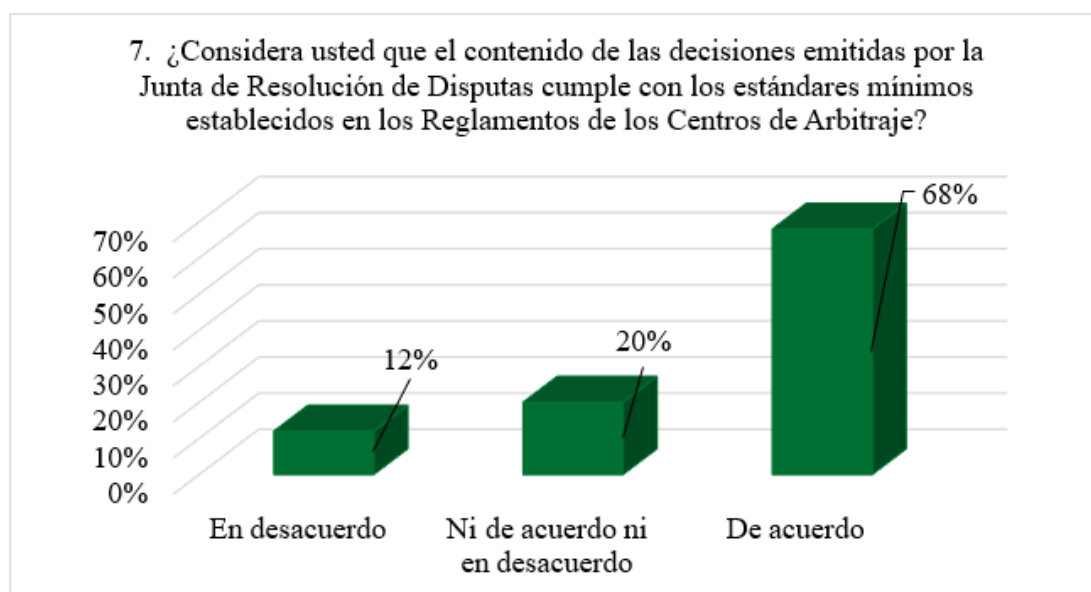
Tabla 14:

Sobre los estándares de las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas

7. ¿Considera usted que el contenido de las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas cumple con los estándares mínimos establecidos en los Reglamentos de los Centros de Arbitraje?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	12%	12%	12%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	20%	20%	32%
De acuerdo	17	68%	68%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 12:

Sobre los estándares en las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 7 del primer cuestionario, el 12% indicó en desacuerdo; el 20% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 68% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que 68% considera que las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas cumplen con los estándares mínimos.

Tabla 15:

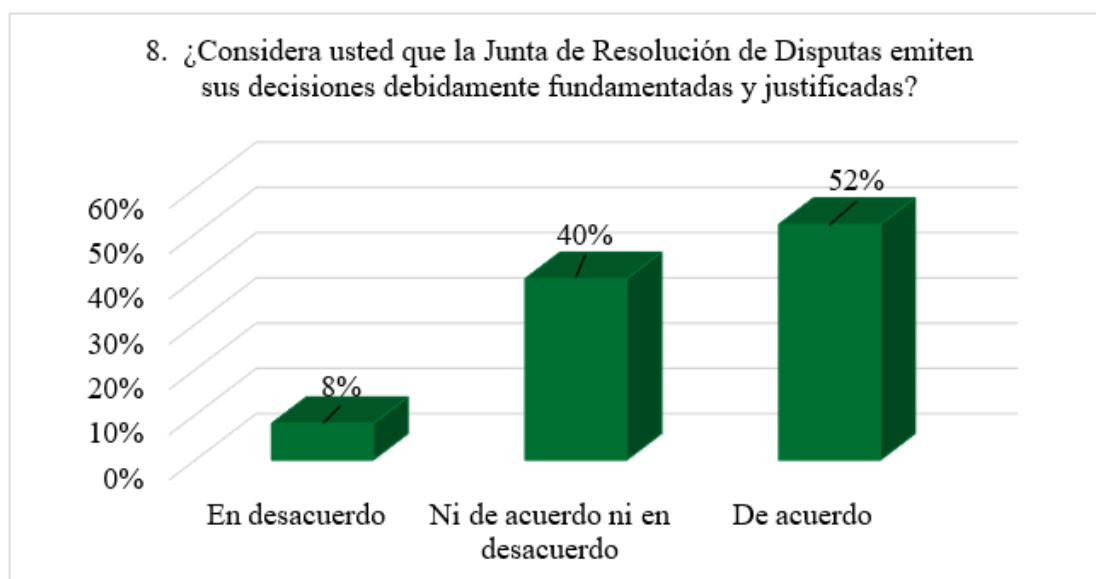
Sobre las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas

8. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas emiten sus decisiones debidamente fundamentadas y justificadas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	8%	8%	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	40%	40%	48%
De acuerdo	13	52%	52%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 13:

Sobre las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 8 del primer cuestionario, el 08% indicó en desacuerdo; el 40% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 52% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que 52% considera que las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas están debidamente fundamentadas y justificadas.

Tabla 16:

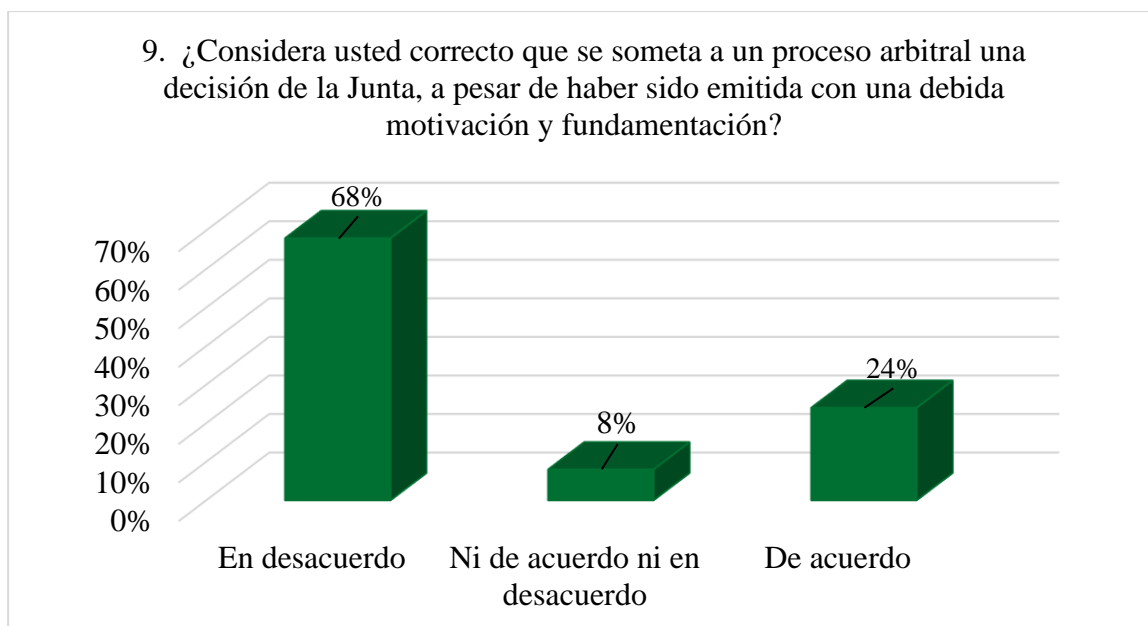
Sobre el sometimiento de las decisiones a un proceso arbitral

9. ¿Considera usted correcto que se someta a un proceso arbitral una decisión de la Junta, a pesar de haber sido emitida con una debida motivación y fundamentación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	17	68%	68%	68%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	8%	8%	76%
De acuerdo	6	24%	24%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 14:

Sobre el sometimiento de las decisiones a un proceso arbitral

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 9 del primer cuestionario, el 68% indicó en desacuerdo; el 08% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 24% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 68% de los encuestados aluden que se someta a un proceso arbitral las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas.

Tabla 17:

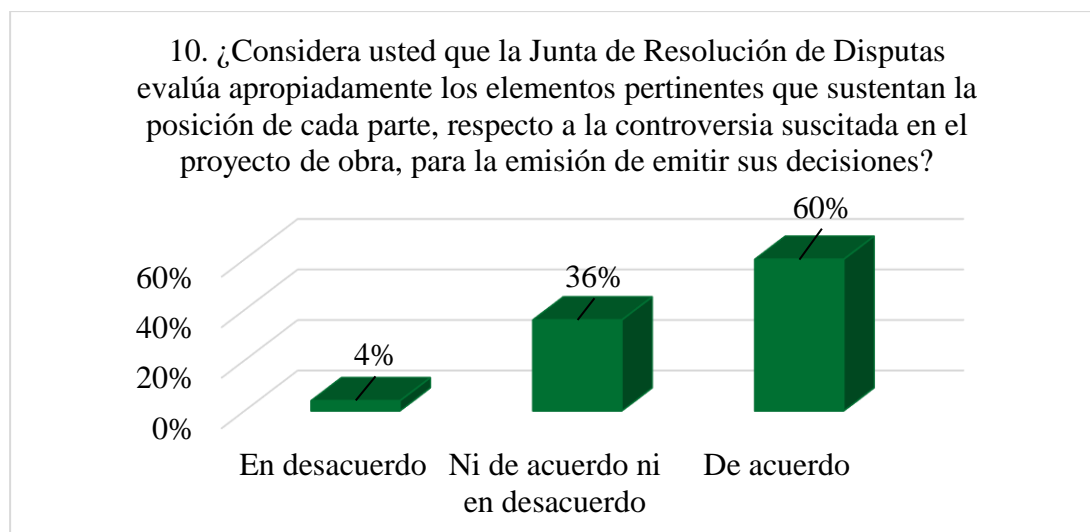
Evaluación de los elementos en las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas

10. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas evalúa apropiadamente los elementos pertinentes que sustentan la posición de cada parte, respecto a la controversia suscitada en el proyecto de obra, para la emisión de emitir sus decisiones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	36%	36%	40%
De acuerdo	15	60%	60%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 15:

Evaluación de los elementos en las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas



Análisis:

Respecto a la pregunta 10 del primer cuestionario, el 04% indicó en desacuerdo; el 36% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 60% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 60% de los encuestados aluden que se evalúa apropiadamente los elementos pertinentes que sustentan la posición de cada sobre las controversias suscitadas en la obra.

4.2.2. Confrontación de Hipótesis Específica 2

En el estudio se planteó la siguiente Hipótesis Específica 2 de Investigación: Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son efectivas para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

Los hallazgos muestran que el 68% considera que las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas cumplen con los estándares mínimos establecidos. Sin embargo, un 12% se mostró en desacuerdo, lo que indica que existe una pequeña proporción de personas que perciben deficiencias en las decisiones tomadas. Respecto a la calidad y justificación de las decisiones, el 52% considera que las decisiones están debidamente fundamentadas y justificadas, mientras que un 40% se mostró indiferente, lo que puede sugerir una percepción

de falta de transparencia o claridad en los fundamentos de las decisiones.

Los hallazgos del estudio, por otra parte, indican que el 68 por ciento considera que las decisiones tomadas por la Junta deben someterse a un procedimiento de arbitraje. Esto indica que existe una falta de confianza generalizada en la eventual eficacia de las resoluciones que emite la Junta de Resolución de Disputas. Esto puede sugerir que los fallos no se consideran suficientemente vinculantes o aceptables, razón por la cual se necesita más arbitraje para garantizar el cumplimiento.

En relación con la evaluación de los elementos pertinentes en las controversias, el 60% considera que la Junta evalúa adecuadamente los elementos que sustentan las posiciones de las partes involucradas. Este dato sugiere que, aunque se valora positivamente la capacidad de la Junta para evaluar los aspectos relevantes, un 36% de los encuestados tiene una percepción ambigua o desacuerdo con respecto a la adecuada evaluación de los elementos en disputa.

Por lo tanto, se confirma parcialmente la Hipótesis Específica 2, y se puede indicar que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son consideradas en su mayoría como efectivas para la solución de controversias. Sin embargo, se identifican algunas áreas de mejora, tales como:

- **Fundamentación de las decisiones:** Aunque la mayoría de los encuestados percibe que las decisiones están fundamentadas, es necesario mejorar la claridad y justificación para aumentar la transparencia y confianza en las resoluciones emitidas.
- **Confianza en las decisiones:** El hecho de que un elevado porcentaje de los encuestados considere que las decisiones deben someterse a un proceso arbitral sugiere que es crucial fortalecer la efectividad y vinculación de las decisiones tomadas por la Junta.
- **Evaluación de los elementos pertinentes:** La percepción de que algunos elementos no son evaluados adecuadamente sugiere la necesidad de mejorar la capacidad analítica y de argumentación en las decisiones.

Estas áreas deben ser atendidas para optimizar la efectividad de las decisiones de la Junta y mejorar la percepción general de su desempeño en la resolución de controversias.

4.3. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 3

4.3.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 3

Seguidamente, se muestran Los hallazgos correspondientes al objetivo específico 3.

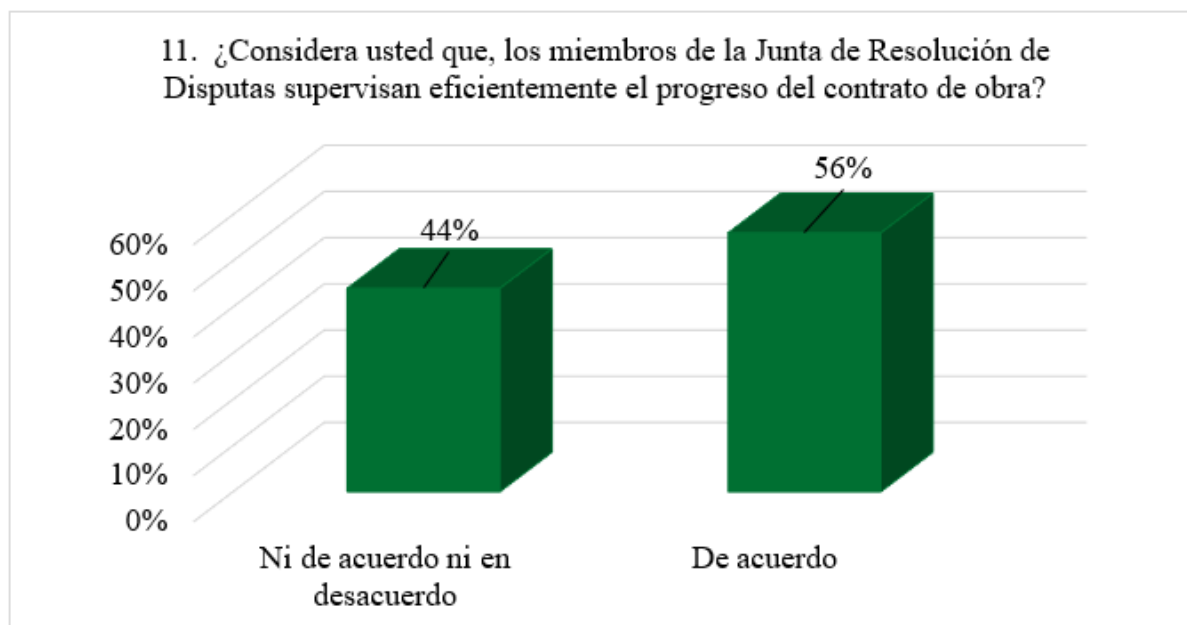
Tabla 18:

Sobre la supervisión del progreso de la Obra

11. ¿Considera usted que, los miembros de la Junta de Resolución de Disputas supervisan eficientemente el progreso del contrato de obra?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	44%	44%	44%
De acuerdo	14	56%	56%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 16:

Sobre la supervisión del progreso de la Obra



Análisis:

Respecto a la pregunta 11 del primer cuestionario, el 44% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 56% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 56% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas supervisan eficientemente el progreso del contrato de Obra.

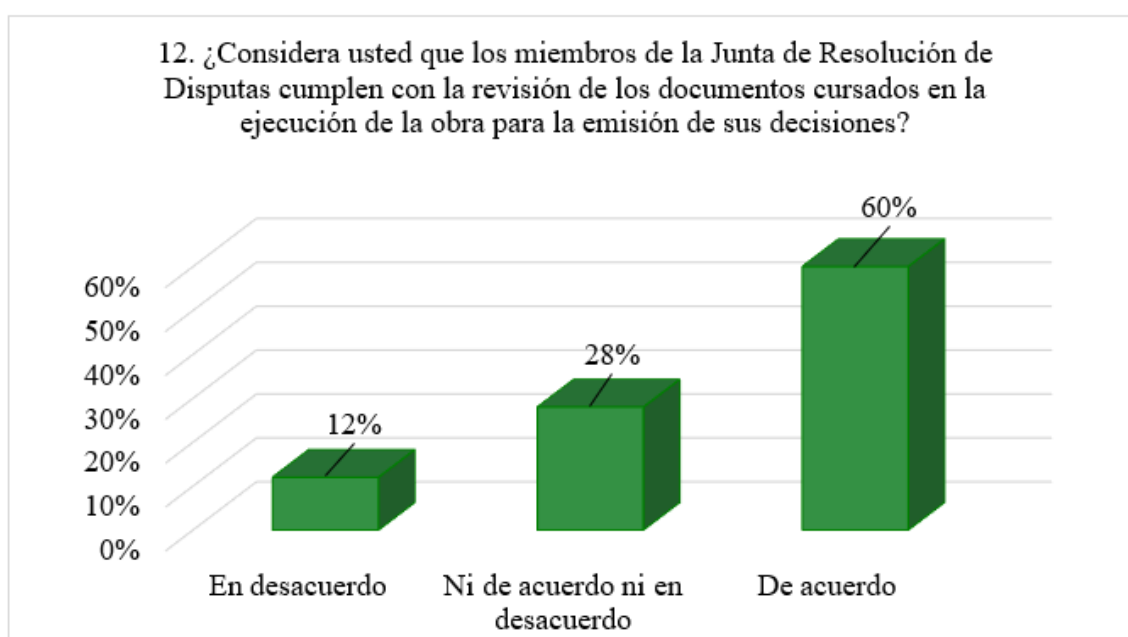
Tabla 19:

Sobre la revisión de los documentos por parte de los adjudicadores

12. ¿Considera usted que los miembros de la Junta de Resolución de Disputas cumplen con la revisión de los documentos cursados en la ejecución de la obra para la emisión de sus decisiones?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	12%	12%	12%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28%	28%	40%
De acuerdo	15	60%	60%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 17:

Sobre la revisión de los documentos por parte de los adjudicadores



Análisis:

Respecto a la pregunta 12 del primer cuestionario, el 12% indicó en desacuerdo, el 28% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 60% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 60% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas cumplen con la revisión de los documentos cursados en la ejecución de la obra para la emisión de sus decisiones.

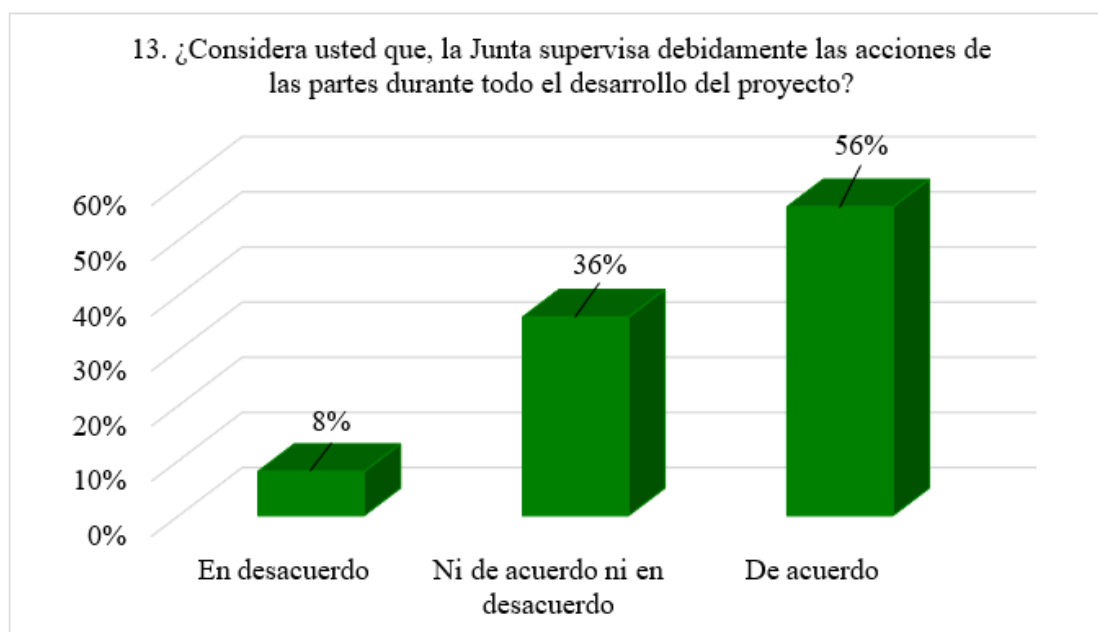
Tabla 20:

Sobre la supervisión de las acciones de las partes en la ejecución del proyecto

13. ¿Considera usted que, la Junta supervisa debidamente las acciones de las partes durante todo el desarrollo del proyecto?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	8%	8%	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	36%	36%	44%
De acuerdo	14	56%	56%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 18:

Sobre la supervisión de las acciones de las partes en la ejecución del proyecto



Análisis:

Respecto a la pregunta 13 del primer cuestionario, el 08% indicó en desacuerdo, el 36% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 56% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 56% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas cumple con supervisar debidamente las acciones de las partes durante la ejecución del proyecto de Obra.

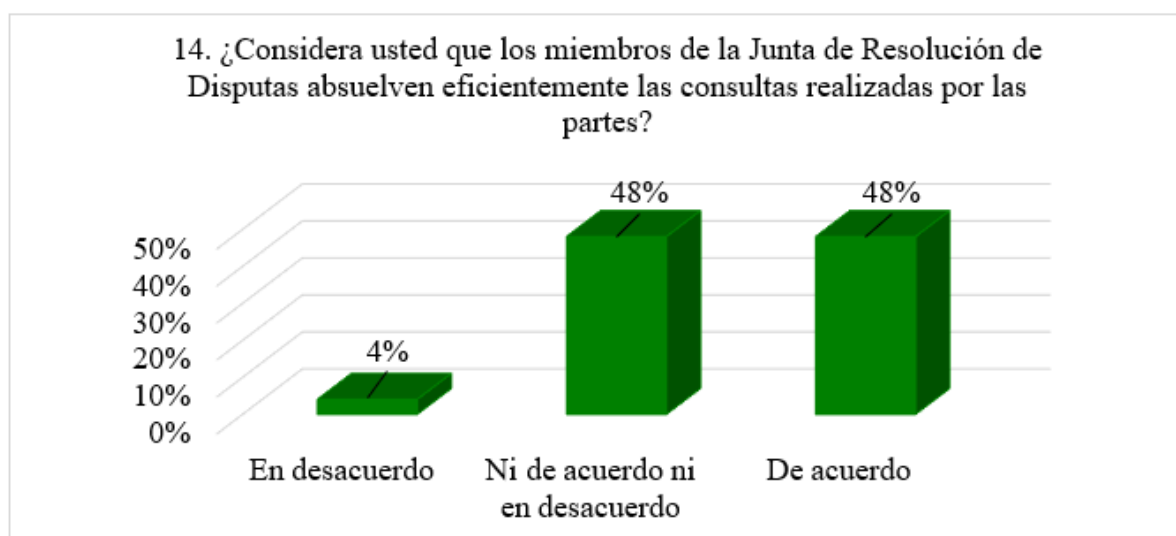
Tabla 21:

Sobre la absolución eficaz de las consultas realizadas por las partes

14. ¿Considera usted que los miembros de la Junta de Resolución de Disputas absuelven eficientemente las consultas realizadas por las partes?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	48%	48%	52%
De acuerdo	12	48%	48%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 19:

Sobre la absolución eficaz de las consultas realizadas por las partes



Análisis:

Respecto a la pregunta 14 del primer cuestionario, el 04% indicó en desacuerdo, el 48% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 48% respondió de acuerdo. El análisis estadístico sugiere que casi la mitad de los encuestados (48%) cree que la Junta de Resolución de Disputas proporciona respuestas satisfactorias a las preguntas de las partes.

Tabla 22:

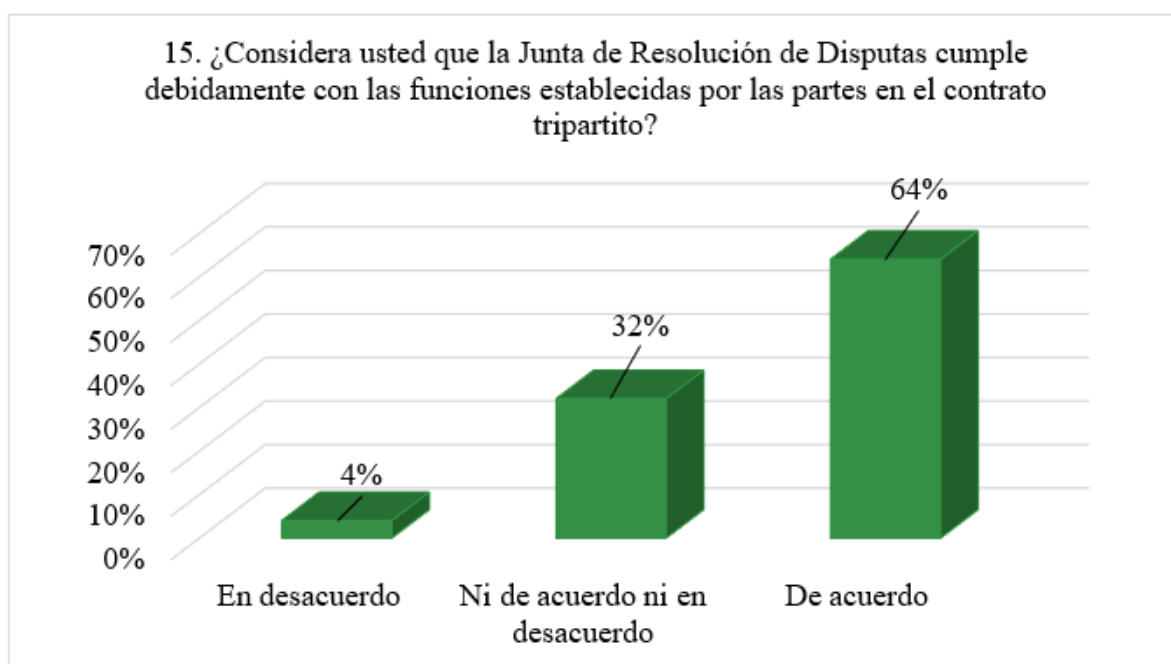
Sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato tripartito

15. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas cumple debidamente con las funciones establecidas por las partes en el contrato tripartito?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	32%	32%	36%
De acuerdo	16	64%	64%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 20:

Sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato tripartito



Análisis:

Respecto a la pregunta 15 del primer cuestionario, el 04% indicó en desacuerdo, el 32% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 64% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 64% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas cumple con las funciones establecidas en el contrato tripartito.

4.3.2. Confrontación de Hipótesis Específica 3

En el estudio se planteó la siguiente Hipótesis Específica 3 de Investigación: Las funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas son efectivas para la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

Los hallazgos muestran que un 56% considera que la Junta de Resolución de Disputas supervisa eficientemente el progreso del contrato de obra, lo que indica que, en general, existe una percepción positiva sobre la capacidad de la Junta para realizar un seguimiento adecuado de las actividades de la obra. Sin embargo, el 44% restante se muestra neutral, lo que sugiere que algunos participantes perciben que la supervisión podría ser más efectiva o que existen áreas de mejora.

En relación con la revisión de los documentos cursados en la ejecución de la obra para la emisión de sus decisiones, el 60% de los encuestados afirma que la Junta cumple con esta tarea de manera adecuada, mientras que un 12% se muestra en desacuerdo. Este dato refleja una mayor aceptación de la función de revisión documental, aunque también indica que un pequeño porcentaje de encuestados considera que la Junta no está cumpliendo con este proceso de forma óptima.

Respecto a la supervisión de las acciones de las partes durante la ejecución del proyecto, el 56% considera que la Junta realiza esta función debidamente. Este resultado también muestra que la mayoría de los participantes percibe que la Junta está desempeñando una función adecuada en cuanto a supervisar las actividades de las partes involucradas, aunque un 36% de

los encuestados se muestra neutral, lo que podría indicar dudas o falta de claridad sobre la efectividad de esta supervisión.

En cuanto a la absolución de las consultas realizadas por las partes, el 48% de los encuestados afirma que la Junta cumple eficientemente con esta tarea, mientras que otro 48% se muestra neutral. Este dato refleja una percepción dividida sobre la eficiencia de la Junta en este aspecto, sugiriendo que podría haber espacio para mejorar la rapidez o la claridad en las respuestas a las consultas.

Por último, en relación a las funciones establecidas en el contrato tripartito, un 64% considera que la Junta cumple con estas funciones de manera satisfactoria. Esto muestra un alto nivel de satisfacción con respecto a la ejecución de las funciones contractuales por parte de la Junta, aunque un 32% se muestra neutral, lo que podría reflejar una falta de conocimiento más profundo sobre las funciones específicas que realiza la Junta.

Por lo tanto, se confirma parcialmente la Hipótesis Específica 3, y se puede afirmar que las funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas son consideradas mayoritariamente efectivas en la solución de controversias. Sin embargo, se identifican algunas áreas en las que se pueden realizar mejoras, tales como:

- Supervisión del progreso del contrato: A pesar de una mayoría que considera que la supervisión es eficiente, una porción significativa de encuestados se muestra neutral, lo que sugiere la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del progreso.
- Revisión de documentos: Aunque el 60% considera que se cumple con la revisión adecuada, el 12% en desacuerdo indica que podría haber discrepancias o deficiencias en este proceso que merecen atención.
- Absolución de consultas: El 48% de respuestas neutrales refleja que hay oportunidades para mejorar la comunicación y la eficiencia en la resolución de consultas.
- Cumplimiento de funciones contractuales: Aunque el 64% de los encuestados está

satisfecho, es necesario continuar con la evaluación y mejora de las funciones establecidas en los contratos tripartitos para garantizar su efectividad en todos los casos.

Estas áreas deben ser atendidas para optimizar el desempeño de la Junta y mejorar la efectividad en la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima.

4.4. Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 4

4.4.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo Especifico 4

Seguidamente, se muestran Los hallazgos correspondientes al objetivo específico 4.

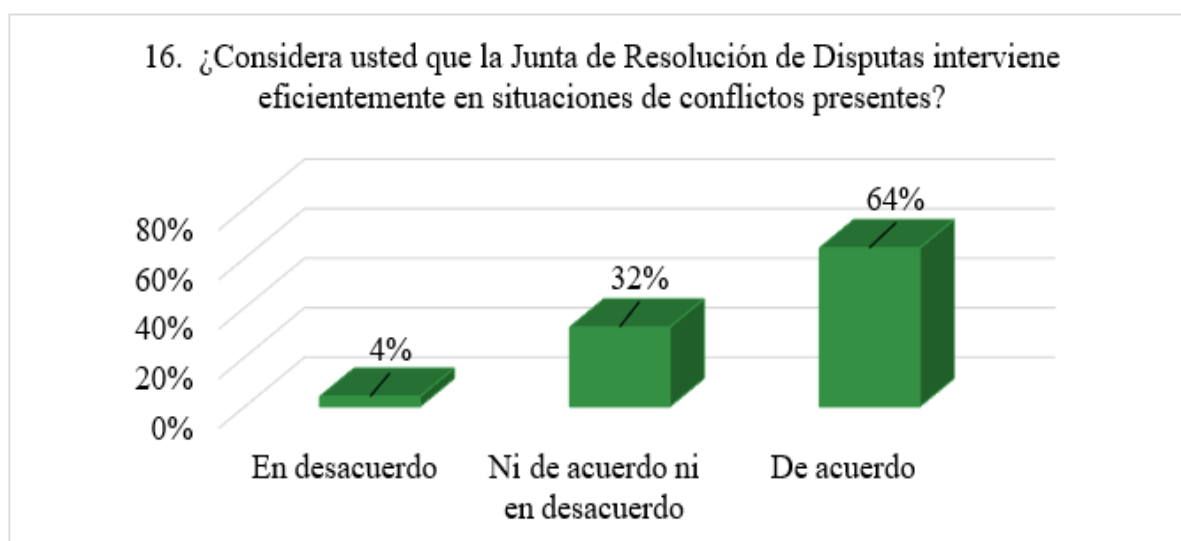
Tabla 23:

Sobre la intervención eficiente de la Junta de Resolución de Disputas en conflictos presentes

16. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas interviene eficientemente en situaciones de conflictos presentes?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	32%	32%	36%
De acuerdo	16	64%	64%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 21:

Sobre la intervención eficiente de la Junta de Resolución de Disputas en conflictos presentes



Análisis:

Respecto a la pregunta 16 del primer cuestionario, el 04% indicó en desacuerdo, el 32% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 64% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 64% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas interviene eficientemente en conflictos presentes.

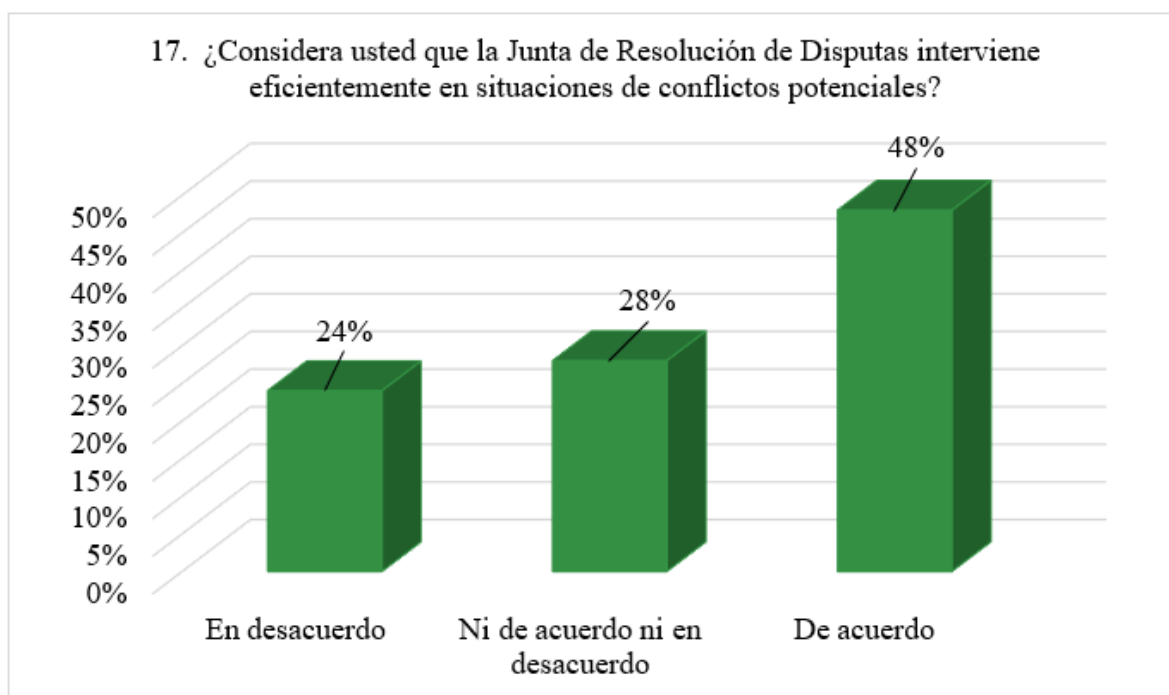
Tabla 24:

Sobre la intervención eficiente de la Junta de Resolución de Disputas en conflictos potenciales

17. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas interviene eficientemente en situaciones de conflictos potenciales?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	6	24%	24%	24%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28%	28%	52%
De acuerdo	12	48%	48%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 22:

Sobre la intervención eficiente de la Junta de Resolución de Disputas en conflictos potenciales



Análisis:

Respecto a la pregunta 17 del primer cuestionario, el 24% indicó en desacuerdo, el 28% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 48% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 48% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas interviene eficientemente en conflictos potenciales.

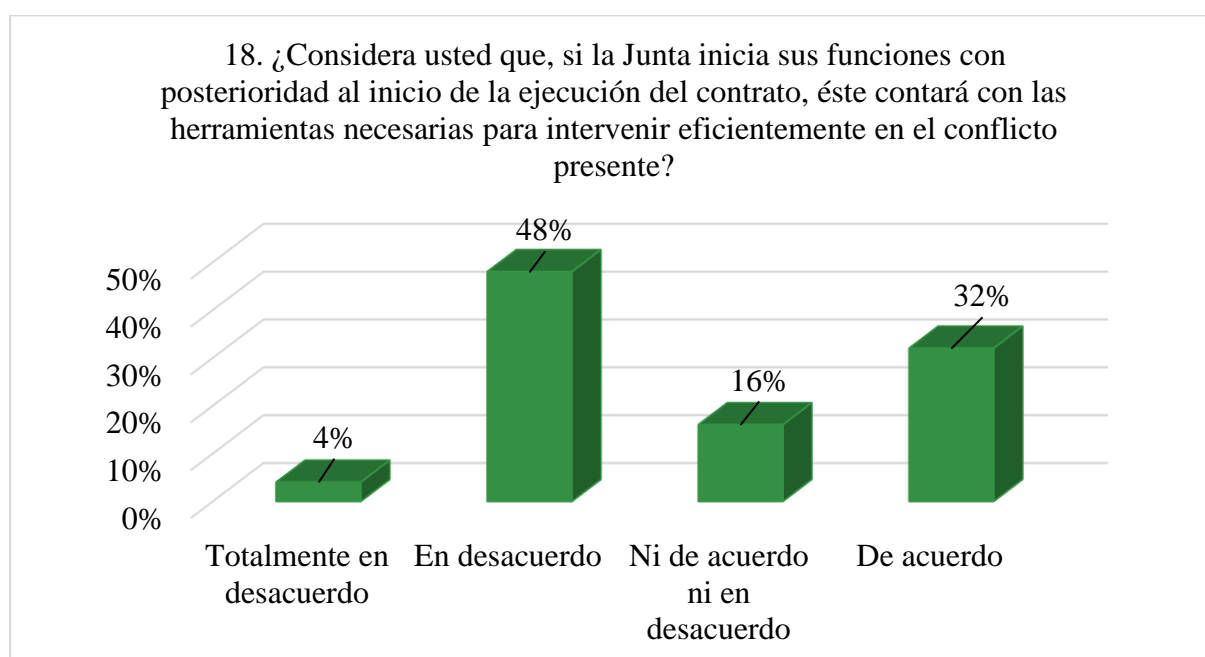
Tabla 25:

Intervención eficiente de la Junta en un conflicto presente

18. ¿Considera usted que, si la Junta inicia sus funciones con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato, éste contará con las herramientas necesarias para intervenir eficientemente en el conflicto presente?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	4%	4%	4%
En desacuerdo	12	48%	48%	52%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	16%	16%	68%
De acuerdo	8	32%	32%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 23:

Intervención eficiente de la Junta en un conflicto presente



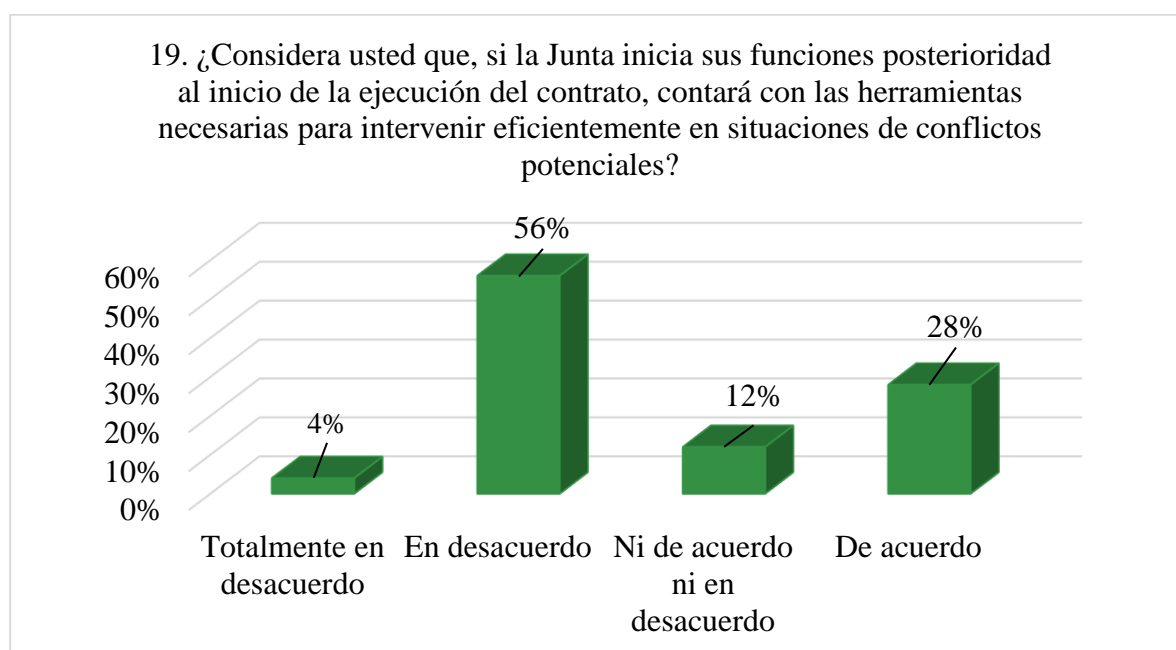
Análisis:

Respecto a la pregunta 18 del primer cuestionario, el 04% respondió totalmente en desacuerdo, el 48% indicó en desacuerdo, el 16% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 32% de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 52% de los encuestados aluden que si la Junta inicia sus funciones posteriores al inicio de la ejecución del contrato no contará con las herramientas necesarias para intervenir en situaciones de conflictos presentes.

Tabla 26:*Intervención de la Junta en conflictos potenciales*

19. ¿Considera usted que, si la Junta inicia sus funciones posterioridad al inicio de la ejecución del contrato, contará con las herramientas necesarias para intervenir eficientemente en situaciones de conflictos potenciales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	4%	4%	4%
En desacuerdo	14	56%	56%	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	12%	12%	72%
De acuerdo	7	28%	28%	100%
Total	25	100%	100%	

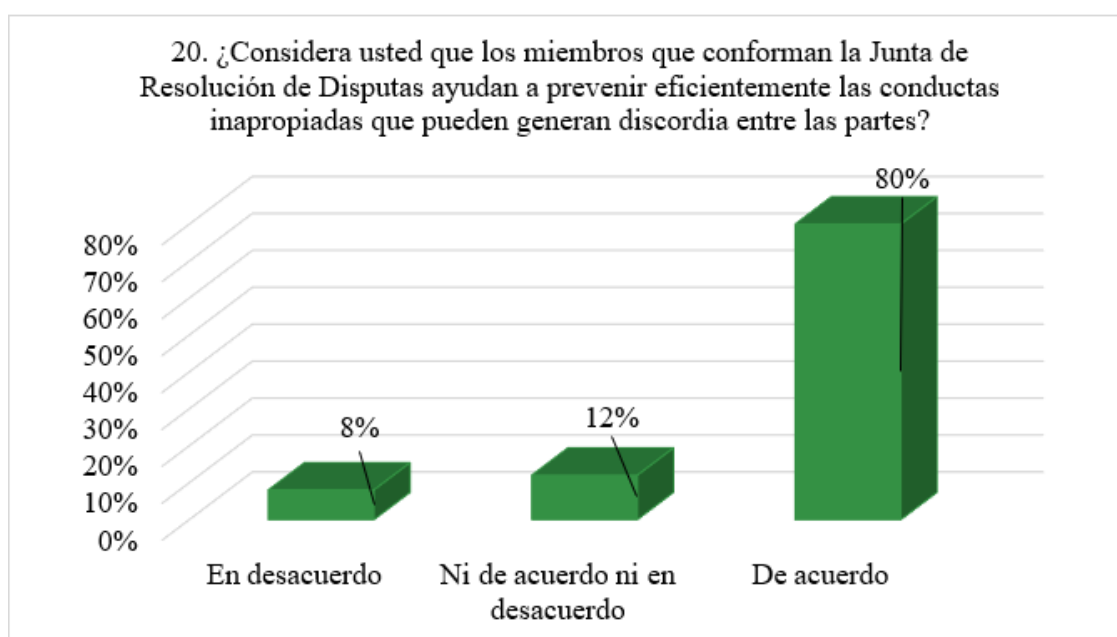
Figura 24:*Intervención de la Junta en conflictos potenciales*

Análisis:

Respecto a la pregunta 19 del primer cuestionario, el 04% respondió totalmente en desacuerdo, el 56% indicó en desacuerdo, el 12% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 28% de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 60% de los encuestados aluden que si la Junta inicia sus funciones posteriores al inicio de la ejecución del contrato no contará con las herramientas necesarias para intervenir en situaciones de conflictos potenciales.

Tabla 27:*Prevención eficiente de conductas inapropiadas*

20. ¿Considera usted que los miembros que conforman la Junta de Resolución de Disputas ayudan a prevenir eficientemente las conductas inapropiadas que pueden generar discordia entre las partes?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	8%	8%	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	12%	12%	20%
De acuerdo	20	80%	80%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 25:*Prevención eficiente de conductas inapropiadas*

Análisis:

Respecto a la pregunta 20 del primer cuestionario, el 8% indicó en desacuerdo, el 12% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 80% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 80% de los encuestados aluden la Junta previene eficientemente las conductas inapropiadas que se pueden generar entre las partes.

4.4.2. Confrontación de Hipótesis Específica 4

En el estudio se planteó la siguiente Hipótesis Específica 4 de Investigación: La Junta de Resolución de Disputas es efectiva en la prevención de conflictos en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

Según Los hallazgos, el 64% de los encuestados cree que la Junta de Resolución de Disputas hace un buen trabajo al intervenir para solucionar las disputas existentes. Este dato refleja una percepción positiva sobre la capacidad de la Junta para manejar y resolver conflictos que ya han surgido, lo que indica que la intervención en estos casos es valorada como adecuada.

En cuanto a la intervención de la Junta en conflictos potenciales, el 48% considera que la Junta tiene una intervención eficiente, mientras que un 24% se muestra en desacuerdo. Esto indica que, aunque una porción significativa de los participantes percibe que la Junta tiene un rol adecuado en la prevención de conflictos antes de que se materialicen, una parte importante considera que la Junta podría mejorar en este aspecto, especialmente en la identificación temprana y en la intervención oportuna.

Respecto a la percepción de que la Junta podría no contar con las herramientas necesarias para intervenir eficazmente en situaciones de conflictos presentes si inicia sus funciones posteriores al inicio de la ejecución del contrato, el 52% de los encuestados tiene una opinión negativa al respecto. Este dato sugiere que una mayoría considera que la Junta no estaría en condiciones de intervenir adecuadamente en conflictos ya establecidos si no participa desde el inicio del proyecto, lo que plantea la necesidad de asegurar que la Junta tenga una participación temprana en las obras.

De manera similar, el 60% considera que la Junta no tendría las herramientas necesarias para intervenir en conflictos potenciales si comienza sus funciones después del inicio de la ejecución del contrato. Este dato refuerza la idea de que una intervención temprana es clave para prevenir disputas y

evitar que los problemas escalen durante la ejecución del contrato.

Por otro lado, un 80% considera que la Junta previene eficientemente las conductas inapropiadas que pueden generarse entre las partes. Este alto porcentaje refleja un consenso favorable sobre la capacidad preventiva de la Junta, lo que indica que la mayoría percibe su rol de disuasión y de fomento de un ambiente de cooperación durante el desarrollo del contrato.

Por lo tanto, se confirma parcialmente la Hipótesis Específica 4, y se puede afirmar que la Junta de Resolución de Disputas tiene un papel efectivo en la prevención de conflictos en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima. No obstante, se identifican áreas de mejora relacionadas con la intervención temprana de la Junta para poder abordar tanto los conflictos presentes como los potenciales de manera más eficiente. Las percepciones sobre la falta de herramientas adecuadas para intervenir en situaciones de conflictos, si las funciones de la Junta comienzan después del inicio de la ejecución del contrato, sugieren la necesidad de una integración más temprana de la Junta en los procesos contractuales, lo que fortalecería su capacidad de intervención preventiva.

4.5. Resultados Relacionados con el Objetivo General

4.5.1. Presentación y Análisis de Resultados Relacionados con el Objetivo General

Seguidamente, se muestran Los hallazgos correspondientes al objetivo general.

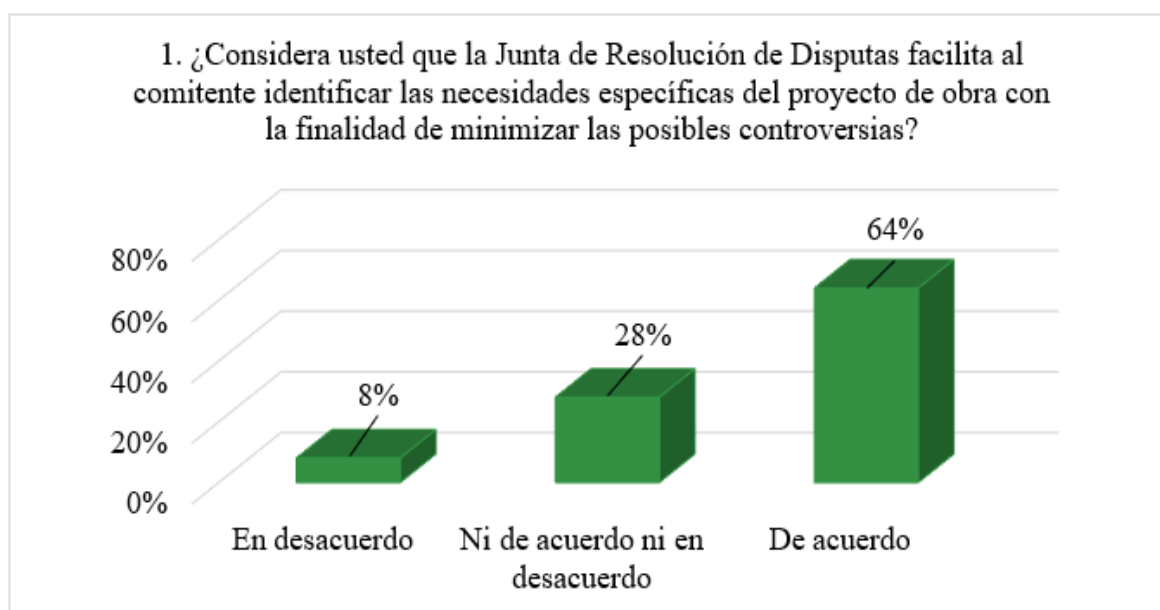
Tabla 28:

Facilidades al Comitente por parte de la Junta

1. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al comitente identificar las necesidades específicas del proyecto de obra con la finalidad de minimizar las posibles controversias?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	8%	8%	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28%	28%	36%
De acuerdo	16	64%	64%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 26:

Facilidades al Comitente por parte de la Junta

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 01 del segundo cuestionario, el 8% respondió totalmente en desacuerdo, el 28% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 64% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 64% de los encuestados aluden que la Junta facilita al comitente identificar las necesidades del proyecto de obra con finalidad de minimizar las controversias.

Tabla 29:

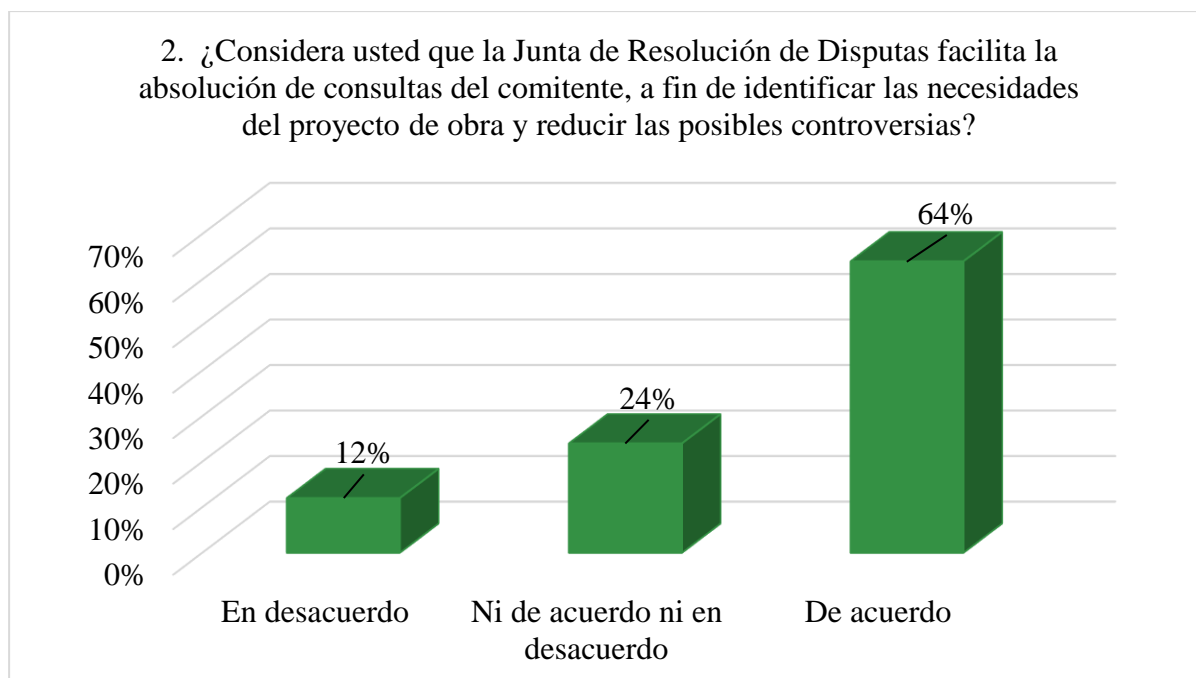
Sobre las facilidades en la absolución de consultas

2. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita la absolución de consultas del comitente, a fin de identificar las necesidades del proyecto de obra y reducir las posibles controversias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	12%	12%	12%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	24%	24%	36%
De acuerdo	16	64%	64%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 27:

Sobre las facilidades en la absolución de consultas

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 2 del segundo cuestionario, el 12% indicó en desacuerdo, el 24% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 64% de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 60% de los encuestados aluden que si la Junta inicia sus funciones posteriores al inicio de la ejecución del contrato no contará con las herramientas necesarias para intervenir en situaciones de conflictos potenciales.

Tabla 30:

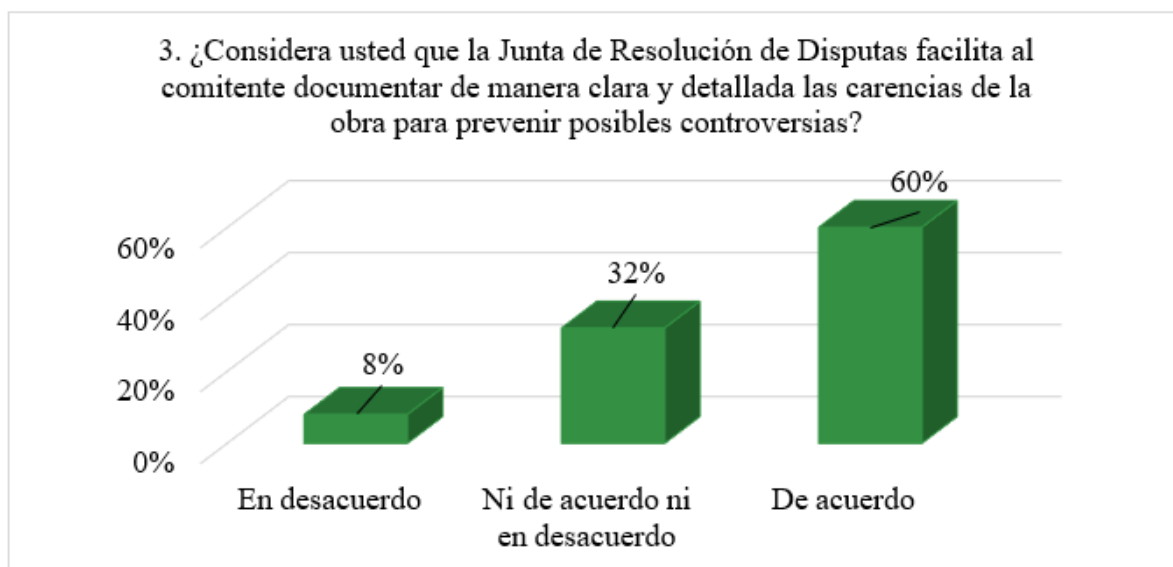
Sobre las facilidades para documentar las carencias de la Obra

3. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al comitente documentar de manera clara y detallada las carencias de la obra para prevenir posibles controversias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	8%	8%	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	32%	32%	40%
De acuerdo	15	60%	60%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 28:

Sobre las facilidades para documentar las carencias de la Obra

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 3 del segundo cuestionario, el 8% indicó en desacuerdo, el 32% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 60% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 60% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas facilita al comitente documentar de manera y clara las carencias de la obra para prevenir controversias.

Tabla 31:

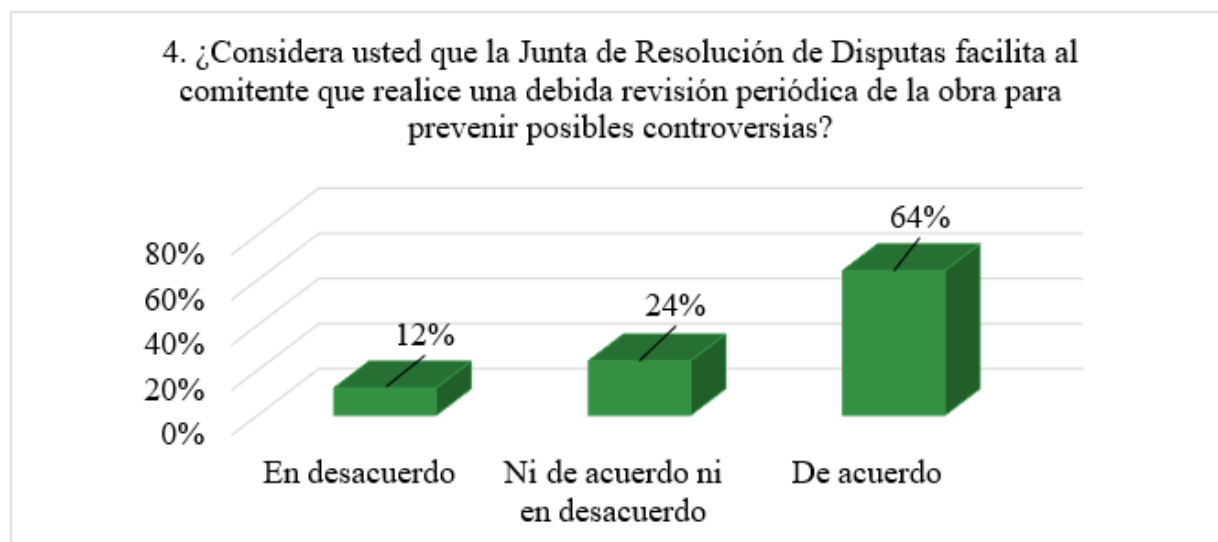
Sobre la revisión periódica de la obra para prevenir controversias

4. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al comitente que realice una debida revisión periódica de la obra para prevenir posibles controversias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	12%	12%	12%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	24%	24%	36%
De acuerdo	16	64%	64%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 29:

Sobre la revisión periódica de la obra para prevenir controversias

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 4 del segundo cuestionario, el 12% indicó en desacuerdo, el 24% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 64% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 64% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas facilita al comitente que realice una debida revisión periódica de la obra para prevenir posibles controversias.

Tabla 32:

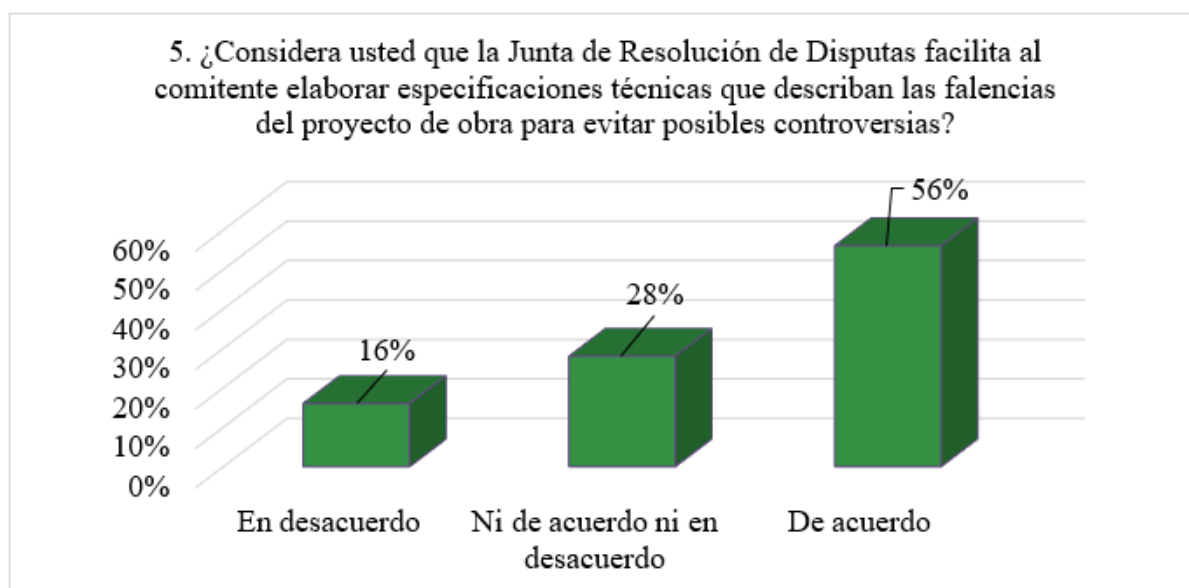
Sobre las descripciones de las falencias del proyecto de obra

5. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al comitente elaborar especificaciones técnicas que describan las falencias del proyecto de obra para evitar posibles controversias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	16%	16%	16%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28%	28%	44%
De acuerdo	14	56%	56%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 30:

Sobre las descripciones de las falencias del proyecto de obra

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 5 del segundo cuestionario, el 16% indicó en desacuerdo, el 28% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 56% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 56% de los encuestados aluden que la Junta facilita al comitente elaborar técnicas que describen las falencias del proyecto para evitar controversias.

Tabla 33:

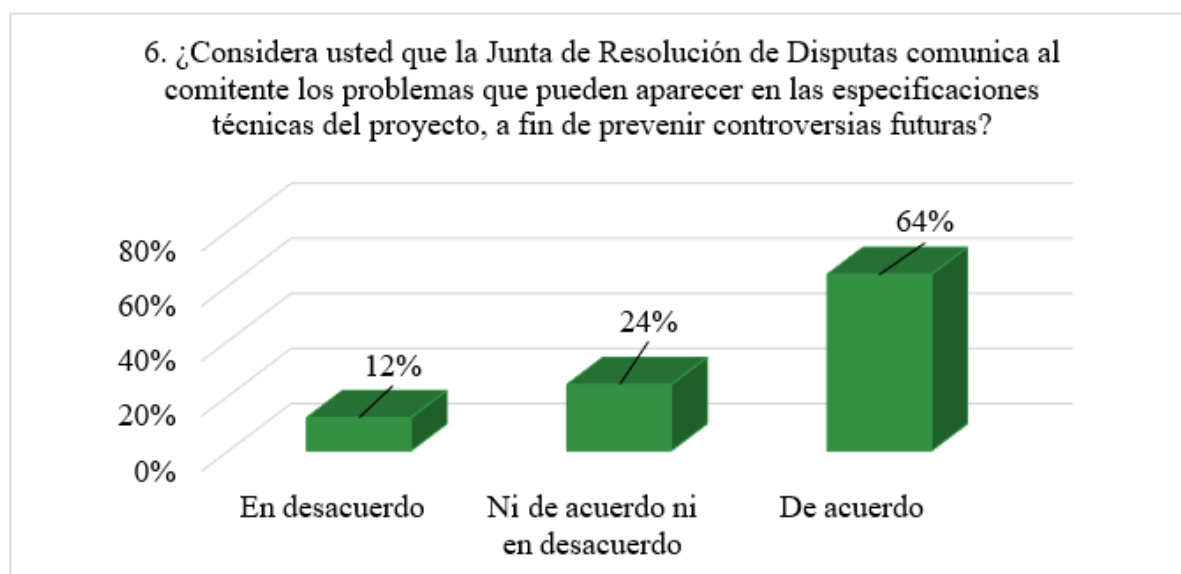
Sobre la comunicación al comitente de los problemas técnicos del proyecto

6. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas comunica al comitente los problemas que pueden aparecer en las especificaciones técnicas del proyecto, a fin de prevenir controversias futuras?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	12%	12%	12%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	24%	24%	36%
De acuerdo	16	64%	64%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 31:

Sobre la comunicación al comitente de los problemas técnicos del proyecto

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 6 del segundo cuestionario, el 12% indicó en desacuerdo, el 24% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 64% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 64% de los encuestados está de acuerdo que la Junta de Resolución comunica al comitente los problemas que pueden aparecer en las especificaciones técnicas para prevenir controversias futuras.

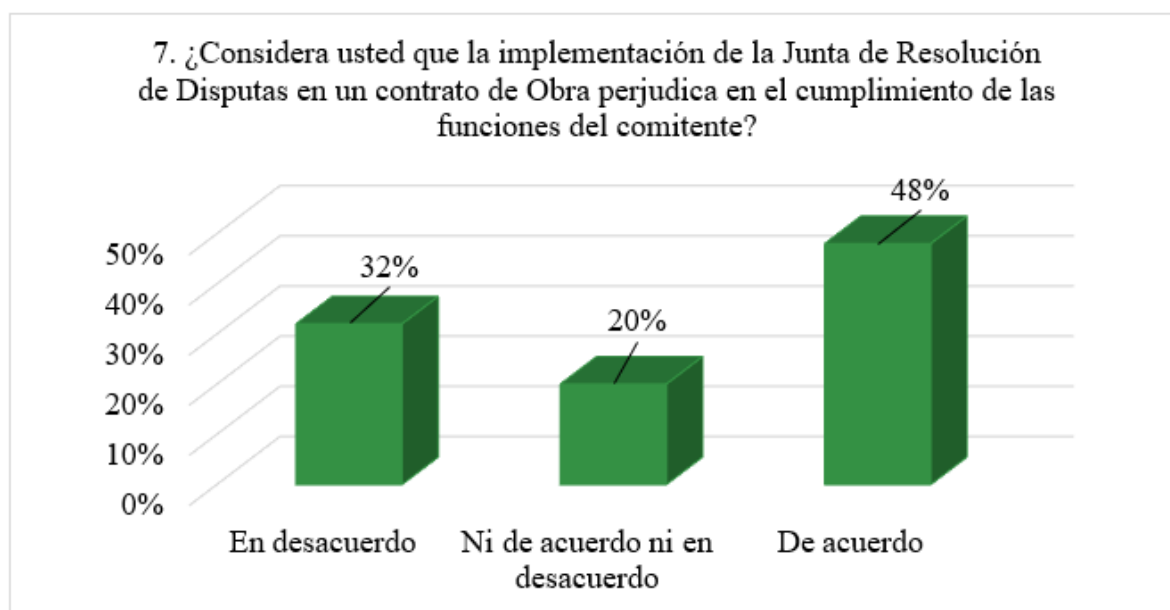
Tabla 34:

La Junta de resolución de Disputas perjudica las funciones del comitente

7. ¿Considera usted que la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en un contrato de Obra perjudica en el cumplimiento de las funciones del comitente?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	8	32%	32%	32%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	20%	20%	52%
De acuerdo	12	48%	48%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 32:

La Junta de resolución de Disputas perjudica las funciones del comitente

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 7 del segundo cuestionario, el 32% indicó en desacuerdo, el 20% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 48% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 48% de los encuestados aluden que la implementación de la Junta de Resolución de Disputas perjudica en el cumplimiento de las funciones del Comitente.

Tabla 35:

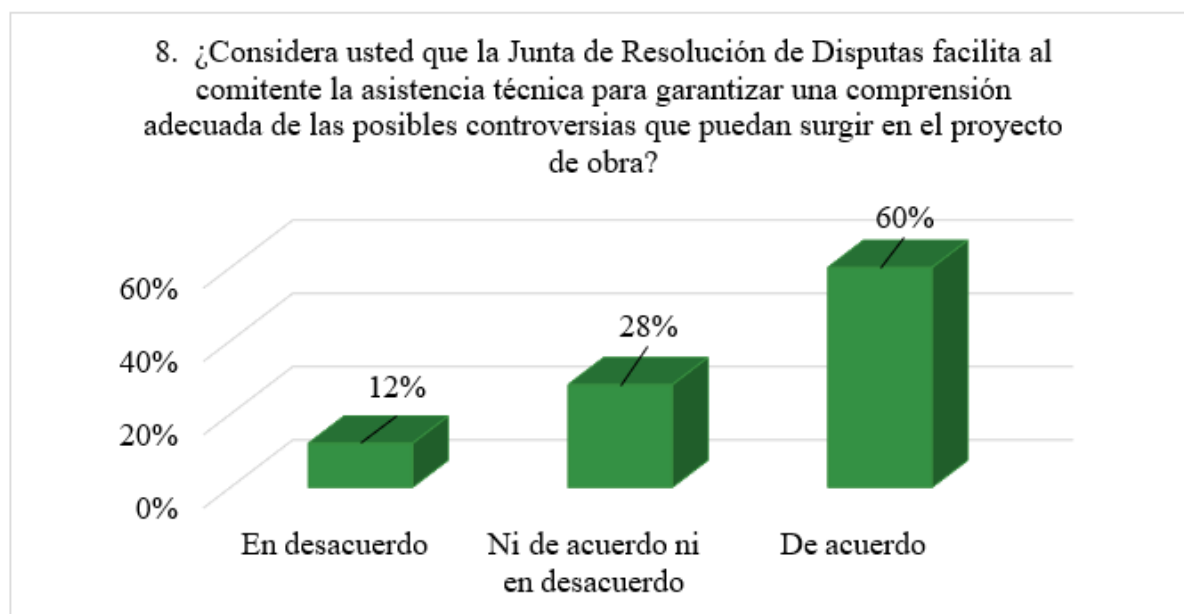
Sobre la comprensión de las controversias al comitente por parte de la Junta

8. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al comitente la asistencia técnica para garantizar una comprensión adecuada de las posibles controversias que puedan surgir en el proyecto de obra?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	12%	12%	12%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28%	28%	40%
De acuerdo	15	60%	60%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 33:

Sobre la comprensión de las controversias al comitente por parte de la Junta

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 8 del segundo cuestionario, el 12% indicó en desacuerdo, el 28% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 60% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 60% de los encuestados aluden que la Junta facilita al comitente la asistencia técnica para garantizar una comprensión adecuada de las posibles controversias que puedan surgir en el proyecto de obra.

Tabla 36:

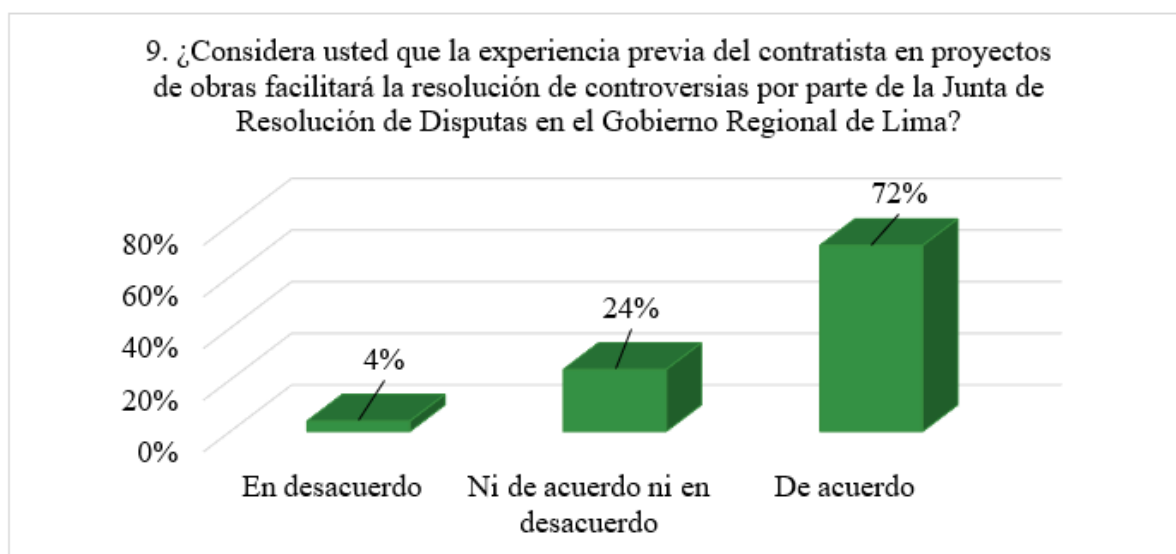
La experiencia previa del Contratista facilita la solución de controversias

9. ¿Considera usted que la experiencia previa del contratista en proyectos de obras facilitará la resolución de controversias por parte de la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	24%	24%	28%
De acuerdo	18	72%	72%	100%
Total	25	100%	100%	

Tabla 37:

La experiencia previa del Contratista facilita la solución de controversias

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 9 del segundo cuestionario, el 4% indicó en desacuerdo, el 24% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 72% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 72% de los encuestados aluden que la experiencia previa del contratista en proyectos de obra facilita la solución de controversias por parte de la Junta en el Gobierno Regional de Lima.

Tabla 38:

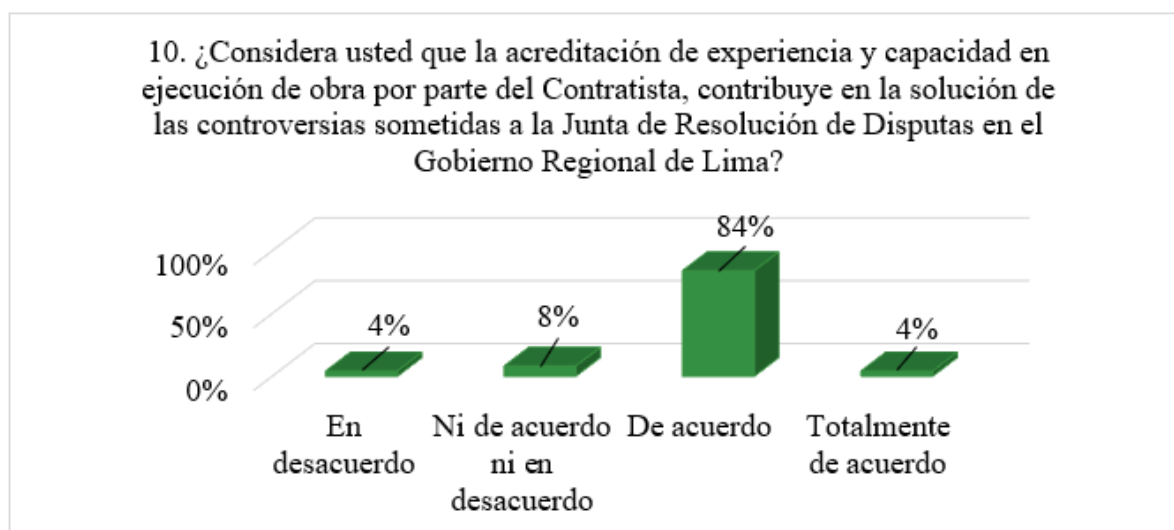
La experiencia y capacidad del Contratista facilita la solución de controversias

10. ¿Considera usted que la acreditación de experiencia y capacidad en ejecución de obra por parte del Contratista, contribuye en la solución de las controversias sometidas a la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	8%	8%	12%
De acuerdo	21	84%	84%	96%
Totalmente de acuerdo	1	4%	4%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 34:

La experiencia y capacidad del Contratista facilita la solución de controversias

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 10 del segundo cuestionario, el 4% indicó en desacuerdo, el 08% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 84% respondió de acuerdo y el 4% respondió totalmente de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 88% de los encuestados aluden que la acreditación de la experiencia y capacidad en la ejecución de la obra por parte del Contratista, contribuye en la solución de las controversias sometidas a la Junta en el Gobierno Regional de Lima.

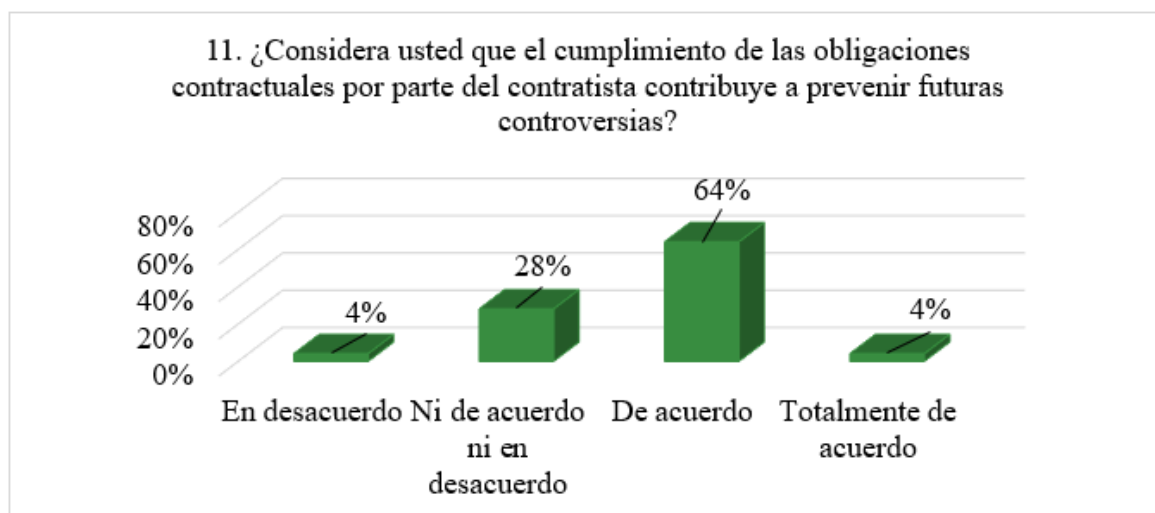
Tabla 39:

El cumplimiento de obligaciones del Contratista previene controversias

11. ¿Considera usted que el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista contribuye a prevenir futuras controversias?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28%	28%	32%
De acuerdo	16	64%	64%	96%
Totalmente de acuerdo	1	4%	4%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 35:

El cumplimiento de obligaciones del Contratista previene controversias

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 11 del segundo cuestionario, el 4% indicó en desacuerdo, el 28% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 64% respondió de acuerdo y el 4% totalmente de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 68% de los encuestados aluden que el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista contribuye a prevenir futuras controversias.

Figura 36:

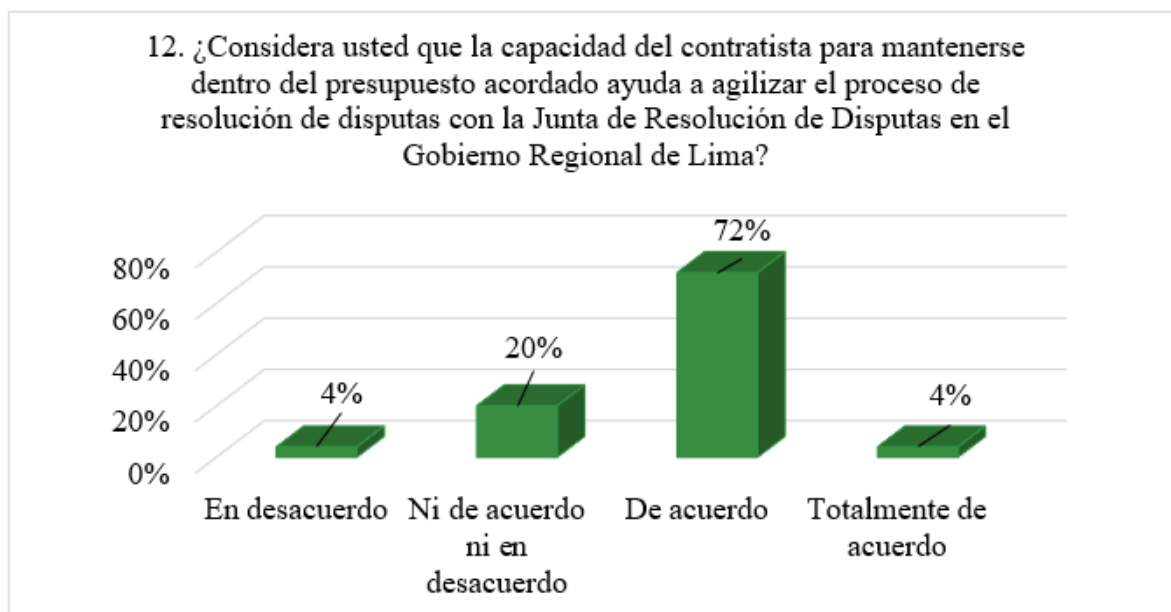
Mantenerse en el presupuesto agiliza la solución de controversias

12. ¿Considera usted que la capacidad del contratista para mantenerse dentro del presupuesto acordado ayuda a agilizar el proceso de resolución de disputas con la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	20%	20%	24%
De acuerdo	18	72%	72%	96%
Totalmente de acuerdo	1	4%	4%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 37:

Mantenerse en el presupuesto agiliza la solución de controversias

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 12 del segundo cuestionario, el 4% indicó en desacuerdo, el 20% respondió ni en desacuerdo, el 72% respondió de acuerdo y el 04% respondió totalmente de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 76% considera que la capacidad del contratista para mantenerse dentro del presupuesto acordado ayuda a agilizar el proceso de resolución de disputas con la Junta en el Gobierno Regional de Lima.

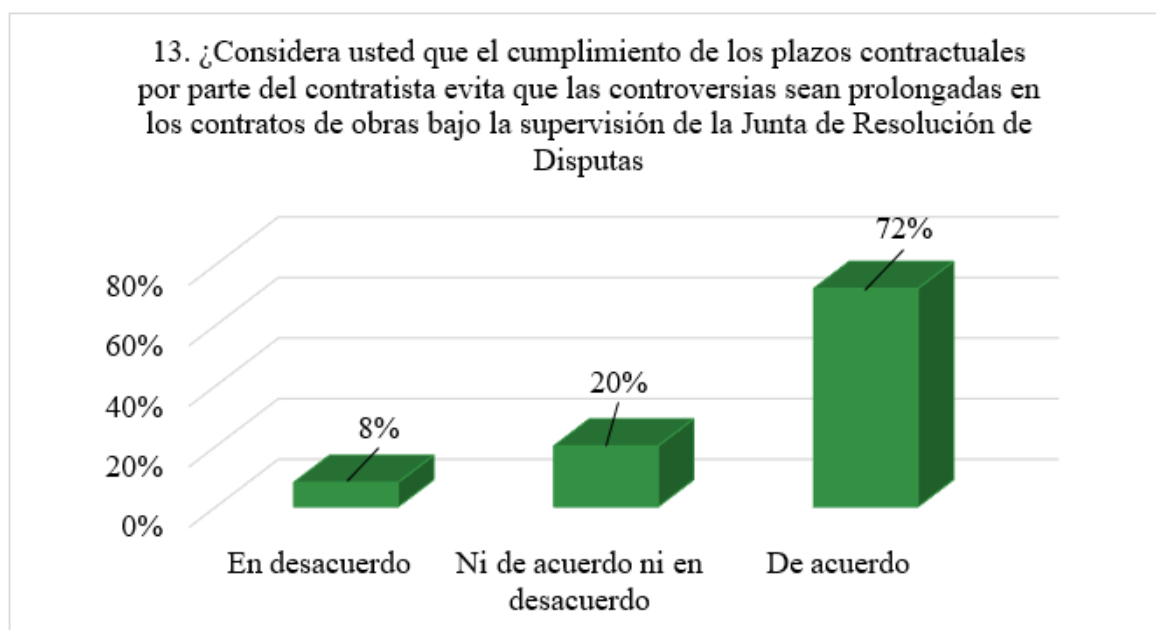
Tabla 40:

El cumplimiento de plazos contractuales evita que se prolongue el contrato

13. ¿Considera usted que el cumplimiento de los plazos contractuales por parte del contratista evita que las controversias sean prolongadas en los contratos de obras bajo la supervisión de la Junta de Resolución de Disputas				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	8%	8%	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	20%	20%	28%
De acuerdo	18	72%	72%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 38:

El cumplimiento de plazos contractuales evita que se prolongue el contrato

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 13 del segundo cuestionario, el 8% respondió desacuerdo, el 20% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 72% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 72% de los encuestados aluden que el cumplimiento de los plazos contractuales por parte del contratista evita que las controversias sean prolongadas en los contratos de obra bajo la supervisión de la Junta.

Tabla 41:

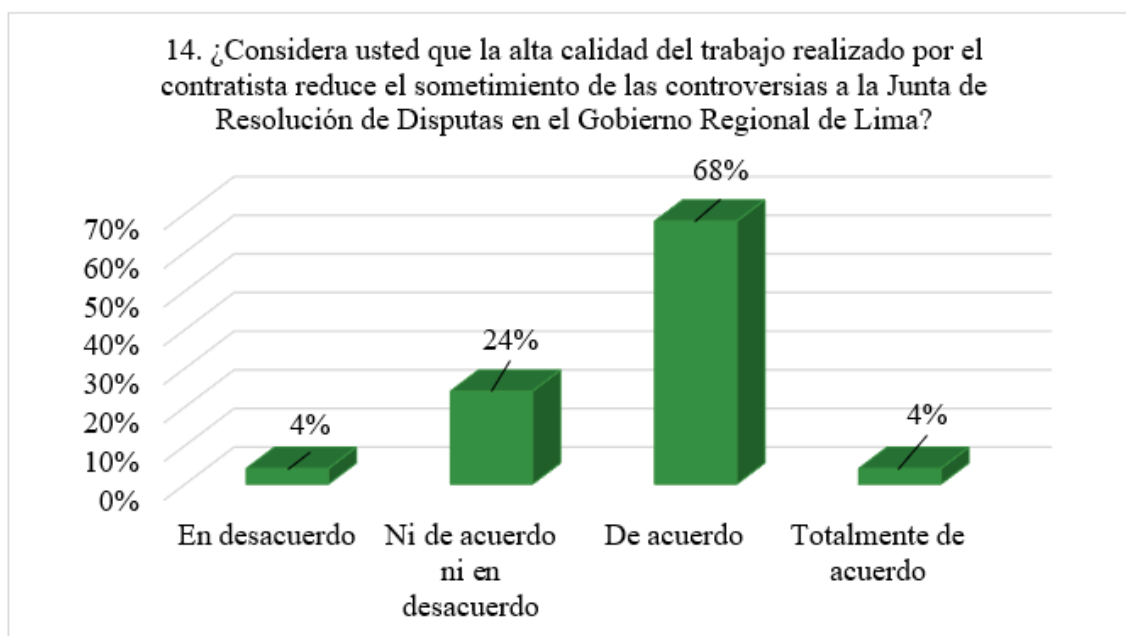
La alta calidad del trabajo reduce el sometimiento de las controversias a la Junta

14. ¿Considera usted que la alta calidad del trabajo realizado por el contratista reduce el sometimiento de las controversias a la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	24%	24%	28%
De acuerdo	17	68%	68%	96%
Totalmente de acuerdo	1	4%	4%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 39:

La alta calidad del trabajo reduce el sometimiento de las controversias a la Junta

Análisis:

Respecto a la pregunta 14 del segundo cuestionario, el 4% respondió desacuerdo, el 24% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 68% respondió de acuerdo y el 4% respondió totalmente de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 72% de los encuestados aluden que la alta calidad del trabajo realizado por el Contratista sí reduce el sometimiento de las controversias a la Junta en el Gobierno Regional de Lima.

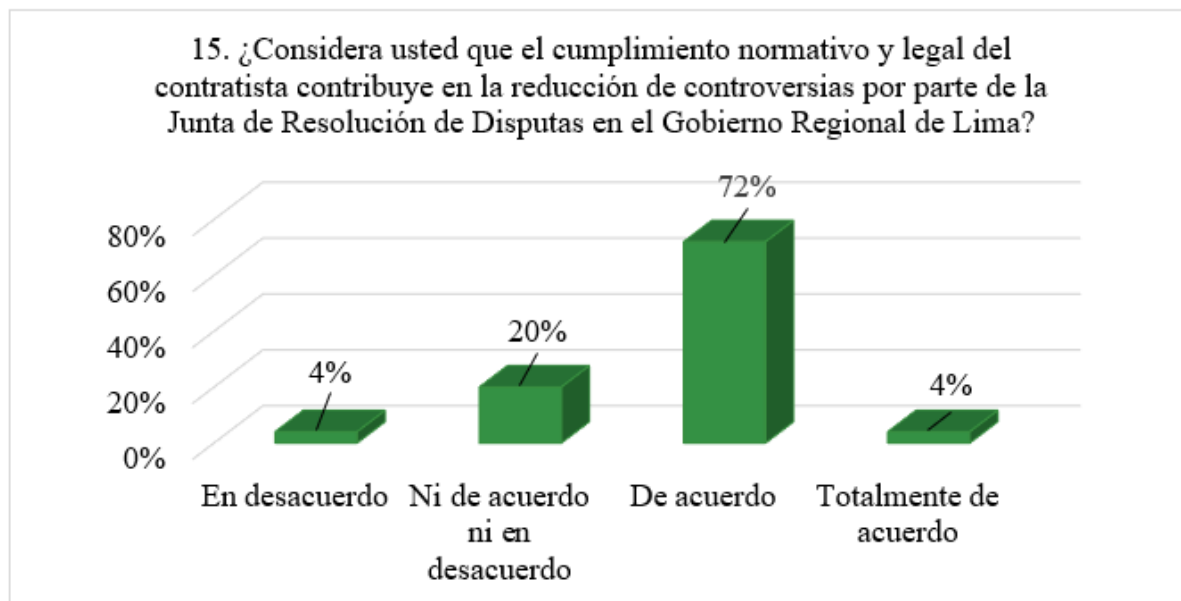
Tabla 42:

El cumplimiento normativo y legal del contratista disminuye las controversias

15. ¿Considera usted que el cumplimiento normativo y legal del contratista contribuye en la reducción de controversias por parte de la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	20%	20%	24%
De acuerdo	18	72%	72%	96%
Totalmente de acuerdo	1	4%	4%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 40:

El cumplimiento normativo y legal del contratista disminuye las controversias

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 15 del segundo cuestionario, el 4% indicó en desacuerdo, el 20% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 72% respondió de acuerdo y el 4% respondió totalmente de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 76% de los encuestados aluden que el cumplimiento normativo y legal del contratista contribuye en la reducción de controversias por parte de la Junta en el Gobierno Regional de Lima.

Tabla 43:

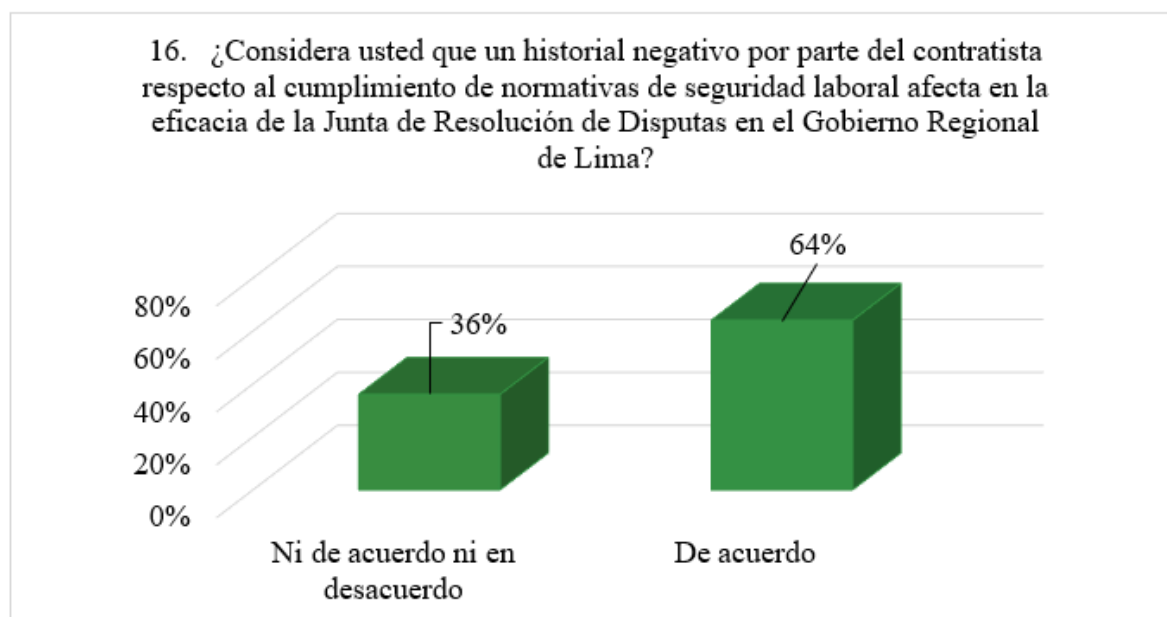
Un historial negativo en el cumplimiento de normativas afecta la eficacia de la Junta

16. ¿Considera usted que un historial negativo por parte del contratista respecto al cumplimiento de normativas de seguridad laboral afecta en la eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	36%	36%	36%
De acuerdo	16	64%	64%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 41:

Un historial negativo en el cumplimiento de normativas afecta la eficacia de la Junta

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 16 del segundo cuestionario, el 36% respondió totalmente ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 64% de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 64% de los encuestados aluden que un historial negativo del contratista respecto al cumplimiento de normativas de seguridad laboral afecta en la eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima

Tabla 44:

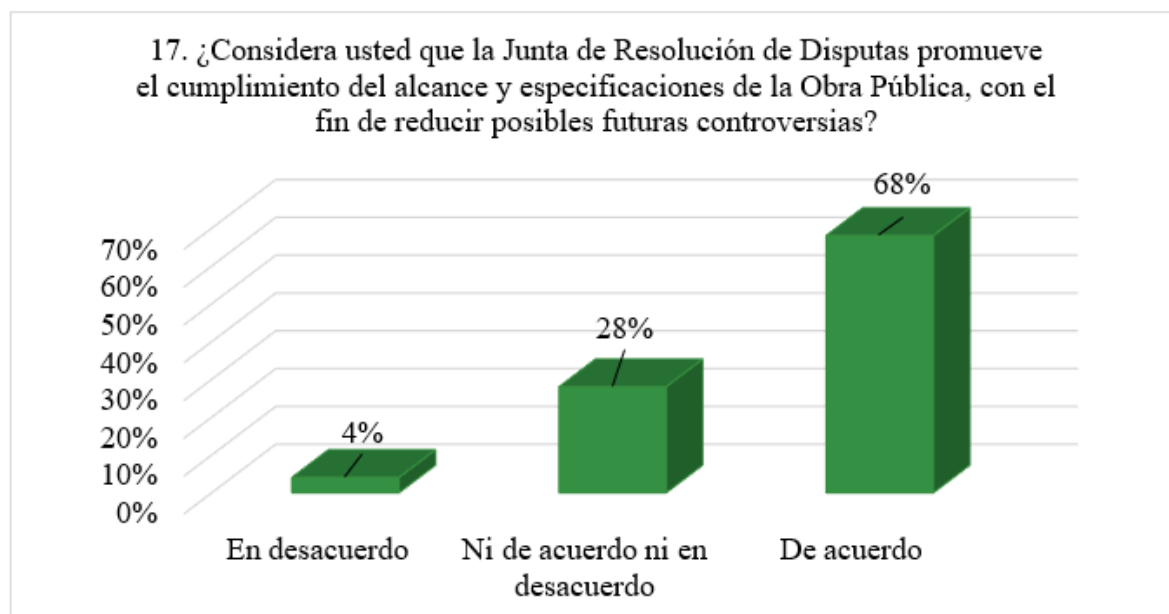
La Junta promueve el cumplimiento de las especificaciones de la Obra

17. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento del alcance y especificaciones de la Obra Pública, con el fin de reducir posibles futuras controversias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28%	28%	32%
De acuerdo	17	68%	68%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 42:

La Junta promueve el cumplimiento de las especificaciones de la Obra

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 17 del segundo cuestionario, el 4% indicó en desacuerdo, el 28% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 68% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 68% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento del alcance y especificaciones de la Obra Pública con el objetivo de reducir futuras controversias.

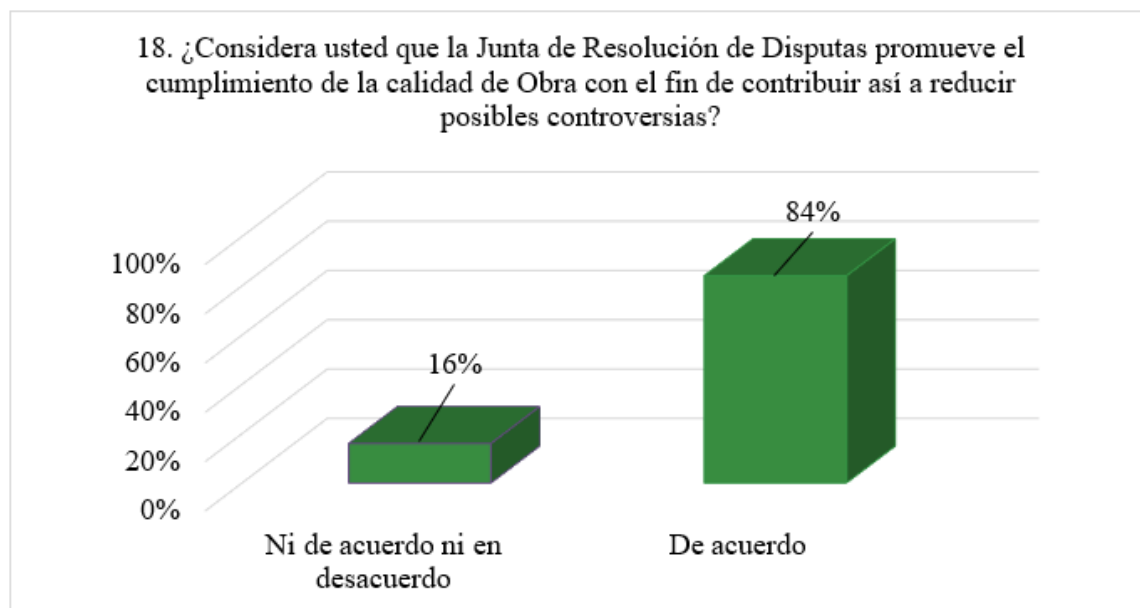
Tabla 45:

La Junta promueve el cumplimiento de la calidad de la obra

18. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento de la calidad de Obra con el fin de contribuir así a reducir posibles controversias?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	16%	16%	16%
De acuerdo	21	84%	84%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 43:

La Junta promueve el cumplimiento de la calidad de la obra

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 18 del segundo cuestionario, el 16% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 84% respondió de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 84% de los encuestados aluden que la Junta promueve el cumplimiento de la calidad de Obra con el objetivo de reducir posibles controversias.

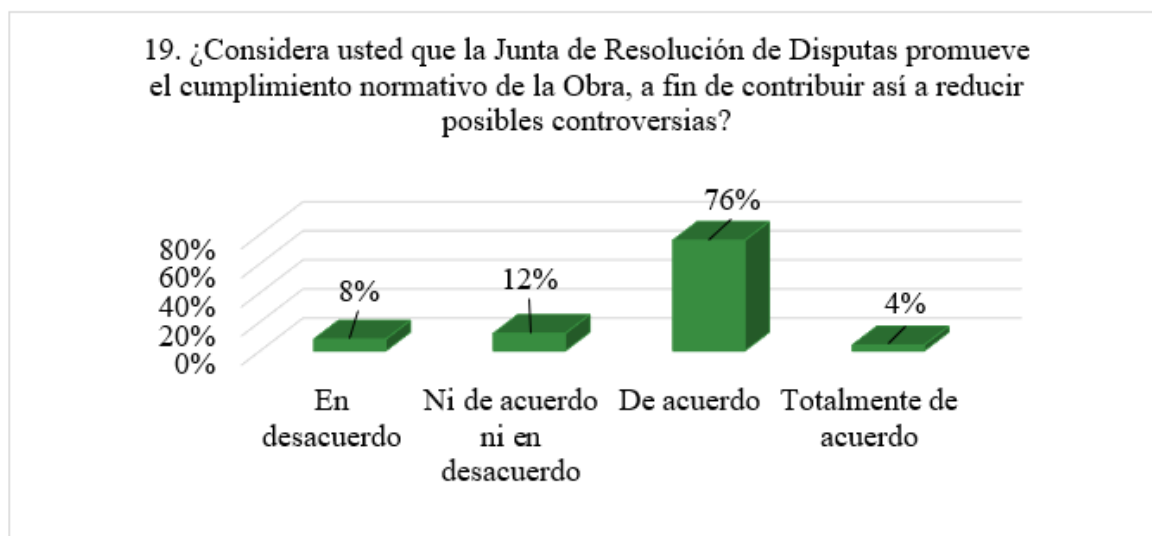
Tabla 46:

La Junta promueve el cumplimiento normativo de la Obra

19. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento normativo de la Obra, a fin de contribuir así a reducir posibles controversias?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	8%	8%	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	12%	12%	20%
De acuerdo	19	76%	76%	96%
Totalmente de acuerdo	1	4%	4%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 44:

La Junta promueve el cumplimiento normativo de la Obra

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 19 del segundo cuestionario, el 8% respondió totalmente en desacuerdo, el 12% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 76% respondió de acuerdo y el 4% respondió totalmente de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 80% de los encuestados aluden que la Junta promueve el cumplimiento normativo de la Obra con la finalidad de reducir posibles controversias.

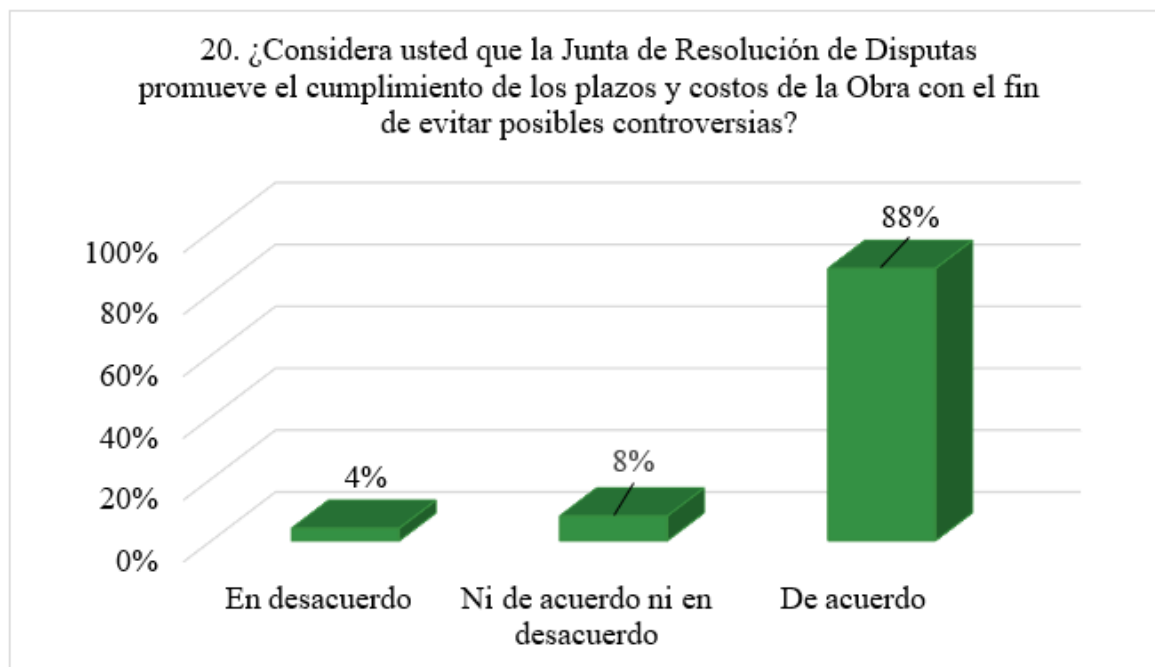
Tabla 47:

La Junta promueve el cumplimiento de plazos y costos de la Obra

20. ¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento de los plazos y costos de la Obra con el fin de evitar posibles controversias?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4%	4%	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	8%	8%	12%
De acuerdo	22	88%	88%	100%
Total	25	100%	100%	

Figura 45:

La Junta promueve el cumplimiento de plazos y costos de la Obra

**Análisis:**

Respecto a la pregunta 20 del segundo cuestionario, el 4% respondió totalmente en desacuerdo, el 8% señaló ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 88% de acuerdo. De los datos se puede inferir que el 88% de los encuestados aluden que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento de los plazos y costos de la Obra con el fin de evitar controversias.

4.5.2. Confrontación de Hipótesis General

En el estudio se planteó la siguiente Hipótesis General de Investigación: "La Junta de Resolución de Disputas es efectiva para la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024."

Los hallazgos muestran que un porcentaje significativo de los encuestados (64%) considera que la Junta facilita al comitente identificar las necesidades del proyecto de obra con el fin de minimizar las controversias. Asimismo, un 60% de los participantes afirma que la Junta contribuye eficazmente a la prevención de conflictos potenciales cuando sus funciones

se inician durante la ejecución del contrato. De la misma manera, un 60% de los encuestados opina que la Junta de Resolución de Disputas ayuda al comitente a documentar de manera clara las carencias de la obra para prevenir controversias, y un 64% considera que facilita la revisión periódica de la obra para evitar conflictos futuros.

En términos de soporte técnico, el 60% de los encuestados dijo que la Junta brinda al cliente suficiente información para manejar cualquier desacuerdo que pueda surgir durante el proyecto. La eficacia de la Junta de Resolución de Disputas puede depender de la capacidad de las partes para integrarse y coordinarse, ya que el 48% de los encuestados cree que su adopción podría obstaculizar la capacidad del cliente para llevar a cabo sus tareas.

En relación con la experiencia y capacidades de los contratistas, el 72% considera que el historial de cumplimiento normativo, la calidad del trabajo y el cumplimiento de los plazos contractuales contribuyen de manera significativa a la resolución de controversias, lo cual refuerza la idea de que una gestión adecuada de estos aspectos por parte de la Junta favorece la resolución de disputas.

En cuanto a los aspectos normativos, la mayoría (76%) considera que la Junta contribuye a promover el cumplimiento de los plazos, costos y especificaciones de la obra, lo que refuerza la efectividad de la Junta en la prevención de controversias.

Por lo tanto, se confirma la Hipótesis General de investigación y se puede afirmar que la Junta de Resolución de Disputas es efectiva para la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los hallazgos indican que el 56% considera que los adjudicadores siguen las normativas éticas, mientras que el 32% está en desacuerdo, lo que señala la necesidad de reforzar estas prácticas. Además, el 56% opina que los adjudicadores están adecuadamente capacitados, aunque un 16% no comparte esta percepción, sugiriendo una mejora en la formación. Respecto al proceso de selección, el 56% considera que es adecuado, pero un 24% sugiere mejorar la transparencia y eficacia. En cuanto a la evaluación de obras, el 72% cree que es eficiente, aunque se requiere una supervisión constante. Finalmente, el 64% opina que la comunicación entre las partes es adecuada, pero es necesario optimizar los canales de interacción. Por lo tanto, se confirma parcialmente la hipótesis específica 1, destacando áreas clave de mejora en la ética, capacitación, selección, evaluación de obras y comunicación. Estos resultados son similares al trabajo de investigación de las autoras Ponce y Zavaleta (2022) en el que se concluyó que es necesario implementar requisitos que garanticen la idoneidad de los adjudicadores para emitir recomendaciones y las habilidades de comunicación para fomentar la colaboración entre las partes. Asimismo, estos resultados son contrarios al trabajo de investigación del autor Panduro (2022) en el que se concluyó que la Junta es eficaz en la gestión de controversias en los contratos públicos.

Asimismo, Los hallazgos indican que el 68% considera que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas cumplen con los estándares establecidos, aunque un 12% percibe deficiencias. En cuanto a la calidad y justificación de las decisiones, el 52% cree que están fundamentadas, pero el 40% muestra indiferencia, sugiriendo falta de transparencia. Además, el 68% opina que las decisiones deben ser sometidas a un proceso arbitral, lo que refleja una falta de confianza en su efectividad final. Respecto a la evaluación de los elementos en disputa, el 60% considera que la Junta evalúa adecuadamente los aspectos relevantes, pero el 36% tiene dudas al respecto. Así, se confirma parcialmente la hipótesis, destacando áreas de mejora en la

fundamentación de las decisiones, la confianza en las resoluciones y la evaluación de los elementos pertinentes. Estos resultados son similares al trabajo de investigación de las autoras Ponce y Zavaleta (2022) en el que se concluyó que la Junta demuestra ser efectiva en agilizar la resolución de conflictos, reducir los costos y proporcionar recomendaciones y decisiones técnicas. Asimismo, estos resultados son contrarios al trabajo de investigación del autor Panduro (2022) en el que se concluyó que la Junta es eficaz en la gestión de controversias en los contratos públicos.

Los hallazgos muestran que el 56% considera que la Junta de Resolución de Disputas supervisa eficientemente el progreso del contrato de obra, pero el 44% restante tiene una opinión neutral, sugiriendo áreas de mejora. Respecto a la revisión de documentos, el 60% opina que se cumple adecuadamente, aunque un 12% está en desacuerdo. En cuanto a la supervisión de las acciones de las partes, el 56% lo considera adecuado, pero el 36% se muestra neutral, lo que sugiere dudas sobre la efectividad. La absolución de consultas muestra una división de opiniones, con el 48% afirmando que la Junta lo hace eficientemente, mientras que otro 48% es neutral. Finalmente, el 64% está satisfecho con el cumplimiento de funciones contractuales, pero un 32% es neutral, lo que indica falta de conocimiento. Se confirma parcialmente la hipótesis, destacando áreas para mejorar en la supervisión, revisión de documentos, absolución de consultas y cumplimiento de funciones contractuales. Estos resultados son similares al trabajo de investigación de las autoras Ponce y Zavaleta (2022) en el que se concluyó que la Junta agiliza la resolución de conflictos, reducir los costos, proporcionar recomendaciones y decisiones técnicas para la resolución de los conflictos. Asimismo, estos resultados son contrarios a lo obtenido por los autores Gallardo et al. (2021) en su trabajo de investigación que concluyó que la Junta no alcanza el nivel esperado lo que requiere de mejoría en diversos aspectos.

Los hallazgos indican que el 64% considera que la Junta de Resolución de Disputas interviene eficientemente en conflictos presentes, lo que refleja una percepción positiva sobre su capacidad para solucionar disputas ya surgidas. Sin embargo, solo el 48% percibe que la Junta interviene adecuadamente en conflictos potenciales, lo que sugiere que hay margen de mejora en la prevención de disputas. Además, el 52% considera que la Junta no tendría las herramientas necesarias para intervenir eficazmente si comienza su participación después del inicio del contrato, lo que destaca la importancia de su intervención temprana. Asimismo, el 60% opina que la Junta carecería de herramientas para abordar conflictos potenciales si no se involucra desde el principio. Por otro lado, el 80% valora positivamente la capacidad de la Junta para prevenir conductas inapropiadas entre las partes. Se confirma parcialmente la hipótesis, destacando la efectividad de la Junta en la prevención de conflictos, pero también sugiriendo que su participación temprana en los proyectos es esencial para mejorar la resolución de conflictos presentes y potenciales. Estos resultados son similares a los obtenidos por los autores Proaño y Guevara (2019) en su artículo titulado “Las virtudes de los Dispute Boards y su aplicación en Ecuador” en el que se concluyó que la verdadera fortaleza de la aplicación de la Junta radica en la capacidad de prevenir las posibles controversias y abordar los problemas en etapas tempranas. Asimismo, estos resultados son contrarios a lo obtenido por los autores Gallardo et al. (2021) en su trabajo de investigación que concluyó que la Junta no alcanza el nivel esperado lo que requiere de mejoría en diversos aspectos.

Los hallazgos indican que un 64% considera que la Junta facilita al comitente identificar las necesidades del proyecto de obra para minimizar las controversias. Además, un 60% opina que contribuye eficazmente a la prevención de conflictos potenciales durante la ejecución del contrato, ayuda a documentar las carencias de la obra y facilita la revisión periódica de la misma. En cuanto a la asistencia técnica, el 60% señala que la Junta ayuda a comprender las posibles controversias, aunque un 48% cree que su implementación podría interferir con las

funciones del comitente. En relación con los contratistas, un 72% considera que el cumplimiento normativo, la calidad del trabajo y el cumplimiento de plazos son claves para solucionar disputas. Además, el 76% afirma que la Junta promueve el cumplimiento de plazos, costos y especificaciones de la obra. Los hallazgos muestran que en 2024, la Junta de Resolución de Controversias logró resolver desacuerdos sobre contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima. Estos resultados son similares al trabajo de investigación del autor Mayo (2022) llegó a la conclusión de que la Junta de Resolución de Disputas efectivamente reduce la frecuencia con la que las partes encuentran problemas. Asimismo, estos resultados son contrarios a lo obtenido por los autores Gallardo et al. (2021) en su trabajo de investigación que concluyó que la Junta no alcanza el nivel esperado lo que requiere de mejoría en diversos aspectos.

VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que, aunque el panel de expertos ha demostrado eficacia en su actuación según los estándares establecidos, se identifican áreas de mejora. El 56% considera que los adjudicadores actúan conforme a las normativas éticas y de conducta, pero el 32% señala la necesidad de reforzar la adherencia a las normas éticas. Un 56% también considera que los adjudicadores están debidamente capacitados, mientras que el 16% opina lo contrario, lo que indica la necesidad de mejorar la formación continua. En cuanto al proceso de selección, un 56% cree que los Centros de Arbitraje realizan un filtro adecuado, pero un 24% considera que debe mejorarse la transparencia en este aspecto. Finalmente, un 64% de los encuestados opina que la Junta facilita la comunicación entre las partes, aunque se debe optimizar aún más este proceso.
- Se concluye que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son generalmente efectivas, ya que el 68% considera que cumplen con los estándares mínimos. Sin embargo, un 12% mostró desacuerdo, lo que sugiere áreas de mejora. En cuanto a la calidad y justificación de las decisiones, el 52% considera que están debidamente fundamentadas, mientras que un 40% muestra indiferencia, lo que puede reflejar una falta de transparencia. El 68% opina que las decisiones deberían ser sometidas a un proceso arbitral, lo que indica una falta de confianza generalizada en su efectividad final. Además, el 60% considera que la Junta evalúa adecuadamente los elementos pertinentes de las controversias, pero un 36% tiene una percepción ambigua.
- Se concluye que la Junta de Resolución de Disputas realiza adecuadamente sus funciones, ya que un 56% considera que supervisa eficientemente el progreso de la obra. Sin embargo, el 44% restante tiene una percepción neutral, sugiriendo áreas de mejora en la supervisión. En cuanto a la revisión de documentos, el 60% opina que la Junta cumple de manera adecuada esta tarea, mientras que un 12% no está de acuerdo.

Respecto a la supervisión de las acciones de las partes, el 56% considera que la Junta realiza su labor de forma debida, aunque el 36% se muestra neutral. En cuanto a la absolución de consultas, el 48% opina que la Junta cumple eficientemente, mientras que otro 48% tiene una percepción neutral. Finalmente, el 64% considera que la Junta cumple satisfactoriamente con las funciones establecidas en los contratos tripartitos.

- Se concluye que la Junta de Resolución de Disputas juega un papel importante en la resolución de conflictos existentes, ya que un 64% considera que interviene eficientemente en los conflictos ya presentes. Sin embargo, un 48% considera que la intervención en conflictos potenciales puede mejorarse, ya que un 24% muestra desacuerdo con la eficacia de la Junta en la prevención de conflictos. Un 52% cree que la Junta no cuenta con las herramientas necesarias para intervenir en conflictos presentes si inicia sus funciones después del inicio del contrato. De la misma forma, un 60% considera que la Junta no tiene las herramientas necesarias para prevenir conflictos potenciales si comienza a intervenir después del inicio del proyecto. No obstante, un 80% opina que la Junta previene eficientemente las conductas inapropiadas entre las partes involucradas.
- Se concluye que la Junta de Resolución de Disputas ha demostrado servir como un método eficaz para solucionar conflictos. Según el 64 por ciento de los encuestados, la Junta facilita la capacidad del cliente para identificar los requisitos del proyecto para reducir la controversia. Un 60% opina que contribuye eficazmente a la prevención de conflictos durante la ejecución del contrato. Además, el 60% cree que es útil para documentar claramente los fallos en el trabajo y el 64% cree que facilita la revisión periódica para evitar problemas recurrentes. En términos de soporte técnico, el 60% dice que la Junta ayuda a comprender bien posibles disputas, mientras que el 48% cree que puede tener un impacto negativo en el cumplimiento de las funciones por parte del

cliente si se implementa. Un 72% opina que el historial de cumplimiento normativo de los contratistas contribuye significativamente a la resolución de controversias, y un 76% considera que la Junta promueve el cumplimiento de los plazos, costos y especificaciones de la obra.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda mejorar la capacitación y formación continua de los adjudicadores para asegurar que todos los miembros del panel se mantengan actualizados en cuanto a las normativas éticas y procedimientos adecuados. Además, se sugiere fortalecer los procesos de selección en los Centros de Arbitraje para aumentar la transparencia y garantizar que los adjudicadores sean siempre los más capacitados para tratar las disputas en construcción.
- Se recomienda implementar un proceso de revisión de decisiones que permita una mayor transparencia en la justificación de las resoluciones tomadas por la Junta de Resolución de Disputas. Además, se debe considerar la opción de someter las decisiones más complejas a un proceso arbitral adicional para aumentar la confianza en la imparcialidad y equidad de las resoluciones.
- Se recomienda mejorar la capacidad de la Junta de Resolución de Disputas para monitorear proyectos y verificar el cumplimiento de los requisitos del contrato proporcionando más recursos o mejorando los métodos de monitoreo existentes. También sería beneficioso optimizar el proceso de revisión de documentos y aumentar la eficiencia en la supervisión de las acciones de las partes involucradas en las disputas.
- Se recomienda que la Junta de Resolución de Disputas esté más equipada para intervenir y mediar en disputas, particularmente cuando comienza a operar después del comienzo del contrato. Esto puede incluir la implementación de mecanismos de monitoreo y predicción de conflictos potenciales. Además, debe priorizar la intervención temprana para prevenir conflictos antes de que se conviertan en disputas mayores.
- Se recomienda que la Junta de Resolución de Disputas sigan presionando para que se detecten tempranamente los requisitos del proyecto y se eviten conflictos durante la ejecución del contrato. Asimismo, se sugiere establecer procedimientos más claros para

documentar de manera efectiva las carencias y deficiencias en la obra y fortalecer las herramientas de asistencia técnica que permitan a las partes comprender mejor las posibles controversias. También se debe garantizar que el historial de cumplimiento normativo de los contratistas se mantenga como un criterio clave para la resolución de disputas.

VIII. REFERENCIAS

- Amorín y Fernández (2023). Juegos Olímpicos y los dispute boards como alternativa para prevenir y resolver conflictos. *Actualidad jurídica Uría Menéndez*, (pp. 228-236).
- Campos e Hinojosa (2008). *El contrato de obra pública: Lo que no dice la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pero debería decir*. *Revista De Derecho Administrativo*, (5), 297-308. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14509/15120>
- Castillejo (2007). La Mediación y la Conciliación como medios extrajudiciales de Solución de Conflictos. *Red de Revistas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 120-123.
- Coll (1 de febrero de 2020). *Obra pública*. Economipedia. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/obra-publica.html#:~:text=La%20obra%20p%C3%BAblica%2C%20tambi%C3%A9n%20conocida,con%20fondos%20p%C3%ABlicos%20del%20Estado.>
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (Miércoles 13 de marzo de 2019). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*. Lima - Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/298343/DS082_2019EF.pdf?v=1552488617
- Decreto Legislativo 295. (25 de julio de 1984). *Código Civil*. La Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
- Decreto Supremo N.º 051-2024-EF. (14 de abril de 2024). *Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225*. Lima - Perú: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://www.onpe.gob.pe/modTransparencia/programa-inversiones/normas/TUO-LEY-DE-CONTRATACIONES-ESTADO.pdf>

Esteban (2018). *Tipos de Investigación*. Lima - Perú: Universidad Santo Domingo de Guzmán.

Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Fernández y Matía (2023). Juegos Olímpicos y los dispute boards como alternativa para prevenir y resolver conflictos. *Actualidad jurídica Uría Menéndez*, (pp. 02).

Fernández-Bedoya (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*. Lima - Perú:

Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <http://espirituemprededores.com/index.php/revista/article/view/207/275>

Franco (2016). *Las Juntas de Resolución de Disputas (Dispute Boards) en la nueva Ley de Contratación del Estado Peruano*. Lima: Arbitraje PUCP.

Freitas, R., y Gushiken (2016). *Dispute Boards: mecanismos de prevención y solución de disputas en los contratos de construcción*. Editorial PUCP.

Gallardo, et al., (2021). *Repositorio Universidad del Pacífico*. Obtenido de https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3471/Gallardo%2c%20Jackson_Trabajo%20de%20investigacion_Maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García (2021). El nuevo medio de solución de conflictos: Los dispute boards. *Ius et Praxis*, (pp. 280-281).

Groton (2007). *ADR in the Construction Industry*. American Arbitration Association.

Guzmán-Barrón y Zuñiga (2014). COMENTARIOS Y REFLEXIONES SOBRE EL ESTUDIO DE INVESTIGACION DEL CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS- PUCP“TENDENCIAS DEL ARBITRAJE DE CONTRATACION PUBLICA: ANALISIS DE LAUDOS ARBITRALES. *Arbitraje PUCP*, (pp. 87).

Hernández (2014). *Dispute Boards en Latinoamérica: Experiencias y retos*. Lima – Perú:

Estudio Mario Castillo Freyre S.C.R.L. Obtenido de

<https://cdn01.pucp.education/carc/wp-content/uploads/2018/07/03220820/vol23.pdf>

Hernández y Mendoza (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas cuantitativa, cualitativa y Mixta* (Primera Edición ed.). Ciudad de México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernández (2022). *Dispute Boards: Teoría y Práctica*. Madrid: Wolters KluwerLegal y Regulatory España.

Hurtado (2015). Apuntes en relación a la Junta de Resolución de Disputas Como Nuevo Método de resolución de conflictos para un contrato de Obra Formalizado Bajo el ámbito de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado. *Revista Derecho & Sociedad*, (pp. 209-210).

Lama, J. (2022). ¿Cómo elegir adecuadamente un dispute boards a partir del método de entrega de proyecto? Los dipute boards como herramienta de gestión a elegir a partir del método de entrega seleccionado. En *Construcción, contratos, gestión y disputas* (pp. 394-400). Lima: Themis.

López, I. (2016). La importancia de Implementar Dispute Boards como medio alternativo de solución de conflictos en la ejecución de contratos de obra en Colombia. *Revista Universitas Estudiantes*, (pp. 68-69).

Mayo Zambrano, G. J. (2022). *Impacto de la Junta de Resolución de Disputas para solucionar controversias de los contratos del PRONIED en el año 2020*. Lima - Perú: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de LINK: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88233/Mayo_ZGJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Nuviala, I. (2019). *Repositorio de la Universidad de Zaragoza*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://zagan.unizar.es/record/106186/files/TESIS-2021-158.pdf

- Panduro, N. (2022). *Repositorio Universidad de Huánuco*. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3813/Panduro%20Pi%c3%a9lago%2c%20Nelson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paredes, G. (2013). *Dispute Boards y Arbitraje en Construcción: ¿Compite o se complementan?* Lima – Perú: Revista Arbitraje PUCP. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/9387/9802>
- Ponce, J., y Zavaleta, J. (2022). *Repositorio de la Universidad de Trujillo*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f4b3d39e-4025-46e4-a18d-e0d000375191/content
- Proaño, D., y Guevara, M. (2019). Las Virtudes de los Dispute Boards y su aplicación en Ecuador. *USFQ LAW REVIEW*, (pp. 165-177).
- Proaño, D., y Marco, G. (2019). Las virtudes de los Dispute Boards y su aplicación en Ecuador. *USFQ LAW REVIEW*, (pp. 165).
- Regjo, E. F. (2016). Las Juntas de Resolución de Disputas (Dispute Boards) en la nueva Ley de Contrataciones del Estado Peruano. *Arbitraje PUCP*, (pp. 30).
- Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa. (s.f.). *Junta de Resolución de Disputas*. Obtenido de <https://www.arbitrajeccia.com.pe/public/junta/Reglamento%20-%20JRD.pdf>
- Rojas, L. (2022). *Repositorio de la Universidad de Chile*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/188146/Analisis-del-panel-tecnico-de-concesiones-como-mecanismo-de-resolucion-de-controversias.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Santisteban, F. (26 de febrero de 2022). *Explicando el contrato de obra pública*. Obtenido de <https://zarateabogados.com/2022/02/26/explicando-el-contrato-de-obra-publica/>
- Thómas, D. (2020). Las juntas de controversias o dispute boards como medio alternativo para la

prevención y/o resolución de conflictos. *Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional*, (pp. 42-62).

Trujillo, E. (2021). *Contratista*. Economipedia. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/contratista.html>

Useche et al., (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos* (Primera Edición ed.). Colombia: Universidad de La Guajira. Obtenido de <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/467/88.%20Tecnicas%20e%20instrumentos%20recolecci%C3%B3n%20de%20datos.pdf?sequence=1>

Vicenç, F. (2004). *UNISCI DISCUSSION PAPERS* . Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72535/Resxira.pdf>

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz De Consistencia

TÍTULO: EFECTIVIDAD DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, 2024

PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICOS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p>PROBLEMA PRINCIPAL:</p> <p>¿Cuál es la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>1. ¿Cuál es la efectividad del panel de expertos para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?</p> <p>2. ¿Cuál es la efectividad de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?</p> <p>3. ¿Cuál es la efectividad de las funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?</p> <p>4. ¿Cuál es la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la prevención de conflictos en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Evaluar la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Evaluar la efectividad del panel de expertos para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p> <p>2. Evaluar la efectividad de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p> <p>3. Evaluar la efectividad de las funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p> <p>4. Evaluar la efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la prevención de conflictos en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La Junta de Resolución de Disputas es efectiva para la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. El panel de expertos es efectivo para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p> <p>2. Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas son efectivas para la solución de controversias en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p> <p>3. Las funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas son efectivas para la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p> <p>4. La Junta de Resolución de Disputas es efectiva en la prevención de conflictos en los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.</p>	<p>VARIABLE X:</p> <p>X: La Junta de resolución de Disputas</p> <p>Dimensiones:</p> <p>X.1: Panel de Expertos</p> <p>X.2: Decisiones</p> <p>X.3. Funciones realizadas por la Junta de Resolución de Disputas</p> <p>X4: Prevención de Conflictos</p> <p>VARIABLE Y</p> <p>Y: Contratos de Obras Públicas</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Y.1: Comitente</p> <p>Y.2: Contratista</p> <p>Y.3: Obra pública</p>	<p>Tipo de Investigación:</p> <p><i>Investigación Básica</i></p> <p>Enfoque:</p> <p><i>Cuantitativo</i></p> <p>Alcance:</p> <p><i>Descriptivo</i></p> <p>Diseño:</p> <p><i>No experimental</i></p>	<p>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Se utilizará la siguiente técnica de recolección de datos:</p> <p>-Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Se utilizará el siguiente instrumento de recolección de datos:</p> <p>-Cuestionario</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>En el estudio la población estará constituida por 25 abogados Especialistas en contrataciones con el estado del Gobierno Regional de Lima.</p> <p>MUESTRA</p> <p>En el estudio se realizará la muestra estará constituida por 25 abogados Especialistas en contrataciones con el estado del Gobierno Regional de Lima.</p> <p>TIPO DE MUESTREO</p> <p>Se aplicará el tipo de muestreo por conveniencia o juicio del investigador.</p>

Anexo B. Instrumentos De Recolección De Datos**CUESTIONARIO 1: VARIABLE X - LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Estimado(a) abogado especialista en contrataciones con el estado el siguiente cuestionario es parte de un estudio titulado "*Efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en los Contratos de Obras Públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024*" A través de este cuestionario nos proponemos conocer la Efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

El cuestionario es totalmente anónimo y confidencial, por lo que te solicitamos ser muy sincero en tus respuestas.

Selecciona la respuesta con la que más te identificas de acuerdo con la siguiente escala:

- Totalmente en desacuerdo (1)
- En desacuerdo (2)
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)
- De acuerdo (4)
- Totalmente de acuerdo (5)

N°	PREGUNTAS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 1: Panel de Expertos						
1	¿Considera usted que el adjudicador o adjudicadores que conforman la Junta de Resolución de Disputas actúan bajo la normativa ética y de conducta establecido por los Centro de Arbitraje?					
2	¿Considera usted que los adjudicadores que conforman la Junta de Resolución de Disputas son profesionales debidamente capacitados en contrataciones con el Estado?					
3	¿Considera usted que los Centro de Arbitraje realizan un correcto filtro para la elección de los adjudicadores que conformaran la Junta de Resolución de Disputas?					
4	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas realiza correctamente las visitas al sitio de la ejecución de la Obra ?					
5	¿Considera usted que la Junta realiza una evaluación eficiente del <i>progreso de la obra</i> ?					
6	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita la comunicación y el contacto directo entre las partes para evitar futuras controversias?					
Dimensión 2: Decisiones						
7	¿Considera usted que el contenido de las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas cumple con los estándares mínimos establecidos en los Reglamentos de los Centros de Arbitraje?					
8	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas emiten sus decisiones debidamente fundamentadas y justificadas ?					
9	¿Considera usted correcto que se someta a un proceso arbitral una decisión de la Junta, a pesar de haber sido emitida con una debida motivación y fundamentación ?					

10	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas evalúa apropiadamente los elementos pertinentes que sustentan la posición de cada parte, respecto a la controversia suscitada en el proyecto de obra, para la emisión de emitir sus decisiones?					
Dimensión 3: Funciones						
11	¿Considera usted que, los miembros de la Junta de Resolución de Disputas supervisan eficientemente el progreso del contrato de obra?					
12	¿Considera usted que los miembros de la Junta de Resolución de Disputas cumplen con la revisión de los documentos cursados en la ejecución de la obra para la emisión de sus decisiones?					
13	¿Considera usted que, la Junta supervisa debidamente las acciones de las partes durante todo el desarrollo del proyecto?					
14	¿Considera usted que los miembros de la Junta de Resolución de Disputas absuelven eficientemente las consultas realizadas por las partes?					
15	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas cumple debidamente con las funciones establecidas por las partes en el contrato tripartito?					
DIMENSIÓN 4: Prevención de Conflictos						
16	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas interviene eficientemente en situaciones de conflictos presentes?					
17	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas interviene eficientemente en situaciones de conflictos potenciales?					
18	¿Considera usted que, si la Junta inicia sus funciones con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato, éste contará con las herramientas necesarias para intervenir eficientemente en el conflicto presente?					

19	¿Considera usted que, si la Junta inicia sus funciones posterioridad al inicio de la ejecución del contrato, contará con las herramientas necesarias para intervenir eficientemente en situaciones de conflictos potenciales?				
20	¿Considera usted que los miembros que conforman la Junta de Resolución de Disputas ayudan a prevenir eficientemente las conductas inapropiadas que pueden generar discordia entre las partes?				

CUESTIONARIO 2: VARIABLE Y- CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

Estimado(a) abogado especialista en contrataciones con el estado el siguiente cuestionario es parte de un estudio titulado “Efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en los Contratos de Obras Públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024” A través de este cuestionario nos proponemos conocer la Efectividad de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias de los contratos de obras públicas del Gobierno Regional de Lima, 2024.

El cuestionario es totalmente anónimo y confidencial, por lo que te solicitamos ser muy sincero en tus respuestas.

Selecciona la respuesta con la que más te identificas de acuerdo con la siguiente escala:

- Totalmente en desacuerdo (1)
- En desacuerdo (2)
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)
- De acuerdo (4)
- Totalmente de acuerdo (5)

N°	PREGUNTAS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Comitente						
1	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al <i>comitente</i> identificar las necesidades específicas del proyecto de obra con la finalidad de minimizar las posibles controversias?					
2	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita la absolución de consultas del <i>comitente</i> , a fin de identificar las necesidades del proyecto de obra y reducir las posibles controversias?					
3	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al <i>comitente</i> documentar de manera clara y detallada las carencias de la obra para prevenir posibles controversias?					
4	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al <i>comitente</i> que realice una debida revisión periódica de la obra para prevenir posibles controversias?					
5	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al <i>comitente</i> elaborar especificaciones técnicas que describan las falencias del proyecto de obra para evitar posibles controversias?					
6	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas comunica al <i>comitente</i> los problemas pueden aparecer en las especificaciones técnicas del proyecto, a fin de prevenir controversias futuras?					
7	¿Considera usted que la implementación de la Junta de Resolución de Disputas en un contrato de Obra perjudica en el cumplimiento de las funciones del <i>comitente</i> ?					

8	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas facilita al comitente la asistencia técnica para garantizar una comprensión adecuada de las posibles controversias que puedan surgir en el proyecto de obra?					
Dimensión 2: Contratista						
9	¿Considera usted que la experiencia previa del contratista en proyectos de obras facilitará la resolución de controversias por parte de la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?					
10	¿Considera usted que la acreditación de experiencia y capacidad en ejecución de obra por parte del Contratista , contribuye en la solución de las controversias sometidas a la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?					
11	¿Considera usted que el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista contribuye a prevenir futuras controversias?					
12	¿Considera usted que la capacidad del contratista para mantenerse dentro del presupuesto acordado ayuda a agilizar el proceso de resolución de disputas con la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?					
13	¿Considera usted que el cumplimiento de los plazos contractuales por parte del contratista evita que las controversias sean prolongadas en los contratos de obras bajo la supervisión de la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?					
14	¿Considera usted que la alta calidad del trabajo realizado por el contratista reduce el sometimiento de las controversias a la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?					
15	¿Considera usted que el cumplimiento normativo y legal del contratista contribuye en la reducción de controversias pro parte de la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?					

16	¿Considera usted que un historial negativo por parte del contratista respecto al cumplimiento de normativas de seguridad laboral afecta en la eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en el Gobierno Regional de Lima?					
Dimensión 3: Obra Pública						
17	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento del alcance y especificaciones de la Obra Pública, con el fin de reducir posibles futuras controversias?					
18	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento de la calidad de Obra, con el fin de contribuir así a reducir posibles controversias?					
19	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento normativo de la Obra, a fin de contribuir así a reducir posibles controversias?					
20	¿Considera usted que la Junta de Resolución de Disputas promueve el cumplimiento de los plazos y costos de la Obra con el fin de evitar posibles controversias?					